



Propiedad Intelectual Nº 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	C.P.N. Oscar Mario <b>JORGE</b>
Vice-Gobernador:	Prof. Norma Haydee <b>DURANGO</b>
Ministro de Coordinación de Gabinete:	C.P.N. Ariel <b>RAUSCHENBERGER</b>
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:	Dr. César Ignacio <b>RODRÍGUEZ</b>
Ministro de Bienestar Social:	Lic. Gustavo R. <b>FERNANDEZ MENDÍA</b>
Ministro de Salud:	Dr. Mario Omar <b>GONZÁLEZ</b>
Ministro de Cultura y Educación:	Lic. Jacqueline Mohair <b>EVANGELISTA</b>
Ministro de la Producción:	Dr. Abelardo Mario <b>FERRÁN</b>
Ministro de Hacienda y Finanzas:	C.P.N. Sergio <b>VIOLO</b>
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Ing. Jorge Víctor <b>VARELA</b>
Secretario General de la Gobernación:	Sr. Raúl Eduardo <b>ORTÍZ</b>
Secretario de Desarrollo Estratégico:	C.P.N. Luis Alberto <b>CAMPO</b>
Secretario de Derechos Humanos:	Sr. Héctor Rubén <b>FUNES</b>
Secretario de Asuntos Municipales:	Lic. Fabián <b>BRUNA</b>
Secretario Recursos Hídricos:	Ing. Néstor Pedro <b>LASTIRI</b>
Secretario de Turismo:	Sr. Santiago Daniel <b>AMSE</b>
Asesor Letrado de Gobierno:	Dra. Daniela Mónica <b>VASSIA</b>
Fiscal de Estado:	Dr. José Alejandro <b>VANINI</b>

AÑO LIX - Nº 3012  
Telefax: 02954- 436323

Dirección: Sarmiento 335  
[www.lapampa.gov.ar](http://www.lapampa.gov.ar)

SANTA ROSA, 31 DE AGOSTO DE 2012  
[boletinoficial@lapampa.gov.ar](mailto:boletinoficial@lapampa.gov.ar)

SUMARIO	Página
Leyes Nº 2663, 2665, 2666, 2668 a 2670.....	1510
Decretos Sintetizados: (Nº 659, 663 a 676 y 678).....	1520
Designaciones: (Nº 679).....	1523
Ministerio de Coordinación de Gabinete: (Res. Nº 1127 a 1168).....	1523
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. Nº 387).....	1527
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nº 571 a 575).....	1527
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nº 1183, 1216 y 1223).....	1527
Ministerio de la Producción: (Res. Nº 503, 506 a 520).....	1528
Contaduría General: (Res. Nº 199).....	1530
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nº 190, 192 a 194).....	1530
Secretaría General: (Res. Nº 211).....	1531
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nº 501 a 504, 506 a 519).....	1531
Tribunal de Cuentas: (Res. Nº 121, Sent. 2778 y 2779).....	1532
Instituto de Seguridad Social – Servicio Médico Previsional: (Disp. Nº 8).....	1536
Licitaciones:.....	1538
Edictos:.....	1539
Avisos Judiciales:.....	1542
Jurisprudencia:.....	1550
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	1553
Concursos:.....	1559

**LEY N° 2663- ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 26279- RÉGIMEN PARA DETECCIÓN Y POSTERIOR TRATAMIENTO DE DETERMINADAS PATOLOGÍAS EN EL RECIÉN NACIDO.**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1°.-** Adhiérase la provincia de La Pampa a la Ley Nacional 26279 - Régimen para la detección y posterior tratamiento de determinadas patologías en el recién nacido.

**Artículo 2°.-** La Autoridad de Aplicación de la presente, es el Ministerio de Salud de la provincia de La Pampa u organismo que lo reemplace.

**Artículo 3°.-** Créase en el ámbito del Ministerio de Salud de la provincia de La Pampa, el Programa Provincial de Detección Precoz y Tratamiento de Enfermedades endocrino metabólicas en el Recién Nacido.

**Artículo 4°.-** El Programa Provincial de Detección Precoz y Tratamiento de Enfermedades endocrino metabólicas en el Recién Nacido, asegura el diagnóstico y posterior tratamiento de las siguientes patologías: fenilcetonuria, hipotiroidismo congénito, fibrosis quística, galactosemia, hiperplasia suprarrenal congénita y deficiencia de biotinidasa.

**Artículo 5°.-** A todo/a niño/a al nacer en la provincia de La Pampa se le deben practicar las determinaciones para la detección y posterior tratamiento de las patologías enunciadas en el Artículo 4°, siendo obligatorios y cien por ciento (100%) gratuitos, su realización y seguimiento en todos los establecimientos públicos, de seguridad social y privados de la Provincia. Toda persona diagnosticada con anterioridad a la vigencia de la presente Ley queda incluida automáticamente dentro de la población sujeta de tratamiento y seguimiento.

**Artículo 6°.-** Son objetivos del Programa Provincial de Detección Precoz y Tratamiento de Enfermedades endocrino metabólicas en el recién nacido:

- a) Garantizar el acceso a un diagnóstico precoz y tratamiento de las patologías mencionadas en el Artículo 4°, fortaleciendo la red de laboratorio en cuanto a transporte y capacitación para el procesamiento de muestras;
- b) Planificar jornadas de capacitación destinadas a profesionales de salud en relación a estas enfermedades, su incidencia en nuestra región y la aplicación de la normativa de este programa;
- c) Planificar la capacitación del recurso humano en el asesoramiento a las familias en las diferentes problemáticas planteadas por cada una de las patologías, con un posterior seguimiento de cada caso individual, atendiendo las necesidades que surjan de cada problemática;
- d) Promover el conocimiento en la población de la obligatoriedad de la realización del análisis, los tiempos recomendados y las patologías y/o daños que previene;
- e) Garantizar la provisión de insumos necesarios para asegurar la extracción, procesamiento y análisis de las muestras a través de los beneficios que aporta la adhesión

al programa nacional;

f) Crear un banco de datos que debe brindar un mejor conocimiento de cada patología y ser un elemento de utilidad para la prevención y aporte información oportuna para las recitaciones y citaciones de pacientes en caso de resultados dudosos; y

g) Garantizar los abordajes terapéuticos de acuerdo a cada patología como así la notificación a médicos y familias en tiempo y forma.

**Artículo 7°.-** A los fines de la presente, se debe constituir una Comisión Interdisciplinaria de Especialistas en Pesquisa Neonatal, convocada por el Ministerio de Salud de la provincia de La Pampa, con el propósito de elaborar normas de calidad de uso común, incorporar resultados y sistematizar las experiencias desarrolladas por los establecimientos en los que se realizan los diagnósticos y tratamientos.

**Artículo 8°.-** Aquellas patologías pesquisables en la etapa neonatal, que pudieran surgir luego de la promulgación de la presente, serán contempladas en la misma, debiendo cumplir con los criterios que se enuncian en el Programa Nacional de Pesquisa Neonatal, del Ministerio de Salud de la Nación.

**Artículo 9°.-** La metodología y reglamentación del Programa Provincial de Detección Precoz y Tratamiento de Enfermedades endocrino metabólicas en el Recién Nacido, se deben efectuar de conformidad a los avances científicos y tecnológicos acordes al tiempo de implementación.

**Artículo 10.-** Las Obras Sociales y Asociaciones de Obras Sociales de la Provincia, deben brindar obligatoriamente las prestaciones establecidas para las patologías descriptas en la presente, de acuerdo a la modalidad que establezca la Autoridad de Aplicación.

**Artículo 11.-** A los fines del cumplimiento de la presente, la Autoridad de Aplicación debe redactar un Protocolo de Procedimiento que especifique el sistema de derivación de muestras, estableciendo pautas que garanticen métodos adecuados para la implementación de la detección y el tratamiento de las patologías.

**Artículo 12.-** La Autoridad de Aplicación debe realizar una Campaña de Difusión en Medios Audiovisuales, mediante la cual se informe a la población sobre los alcances de la presente Ley.

**Artículo 13.-** El Poder Ejecutivo Provincial debe reglamentar la presente en un plazo no mayor a sesenta (60) días, luego de su promulgación.

**Artículo 14.-** El Poder Ejecutivo Provincial debe determinar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.

**Artículo 15.-** Derógase la Ley Provincial 1637.

**Artículo 16.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil doce.

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La

Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

**EXPEDIENTE N° 6380/12**

Santa Rosa, 15 de Junio de 2012

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

**DECRETO N° 476/12**

**LEY N° 2665- INCORPORANDO ARTICULO 254 BIS AL CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA LEY N° 2287.**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1°.-** Incorpórase el artículo 254 bis al Código Procesal Penal de la provincia de La Pampa - Ley 2287, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 254 bis.-** En las causas por infracción a los artículos 84 y 94 del Código Penal, cuando las lesiones o muerte sean consecuencia del uso de vehículos y cuando las circunstancias del hecho indiquen un desprecio por la vida en una conducción imprudente o negligente, el Juez de Control o Tribunal Competente, a pedido del fiscal o parte querellante, podrán inhabilitar provisoriamente al imputado para conducir, reteniéndole al efecto la licencia habilitante y comunicando la resolución a los Registros Nacional y Provincial de Antecedentes de Tránsito. La medida podrá ser objeto de recurso de impugnación. El período efectivo de inhabilitación provisoria puede ser computado para el cumplimiento de la sanción de inhabilitación sólo si el imputado aprobare un curso de los contemplados en el Artículo 83, inciso d) de la Ley 24449."  
**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil doce.

**LEY N° 2666- INCORPORANDO ARTÍCULO 4° BIS A LA LEY N° 2226**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1°.-** Agrégase el artículo 4° bis a la Ley 2226 de la provincia de La Pampa, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 4° bis.-** La autoridad de aplicación promoverá el otorgamiento de los beneficios de la presente Ley a las

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa – Dr. Mario Omar GONZÁLEZ Ministro de Salud – C.P.N. Sergio VILOLO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:** 15 de Junio de 2012

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES (2663)

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación.-

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

**EXPEDIENTE N° 7751/12**

Santa Rosa, 13 de Julio de 2012

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

**DECRETO N° 593/12**

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa – Dr. César Ignacio RODRÍGUEZ, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:** 13 de Julio de 2012

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (2665)

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación.-

personas con discapacidad, desde su nacimiento, que se encuentren en las siguientes condiciones:

- 1.- Presenten certificado único de discapacidad vigente, emitido por la Junta Evaluadora de Personas con Discapacidad.
- 2.- No se encontraren amparados por régimen de previsión o retiro alguno, a cuyo efecto, sin perjuicio de la declaración jurada del peticionante o su apoderado o representante legal, la autoridad de aplicación podrá requerir los informes que estime pertinentes.

3.- Los padres de la persona con discapacidad deben ser argentinos o naturalizados, con residencia efectiva en nuestra provincia por mas de 5 años."

**Artículo 2°.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil doce.

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

**EXPEDIENTE N° 7753/12**

Santa Rosa, 13 de Julio de 2012

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial

**LEY N° 2668- APROBANDO CONVENIO N° 533/11 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA NACIÓN Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA ASISTENCIA FINANCIERA A PRODUCTORES AGRÍCOLAS GANADEROS AFECTADOS POR LA SEQUIA**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**Artículo 1°.-** Apruébase el Convenio N° 533/11 celebrado el día 11 de noviembre de 2011 entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Gobierno de la provincia de La Pampa mediante el cual se acordó brindar asistencia financiera por un monto de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00) con el fin de asistir a productores ganaderos y agrícolas afectados por la sequía, el cual forma parte integrante de la presente Ley.

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil doce.

Dr. Juan Pablo MORISOLI, Vicepresidente 1° Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

**CONVENIO DE APORTES ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el señor Ministro, Don Julián Andrés DOMÍNGUEZ, y la Provincia de LA PAMPA, en adelante la PROVINCIA, con domicilio en Casa de Gobierno, Centro Cívico, Piso 2°, Ciudad de Santa Rosa, provincia de LA PAMPA, representada en este acto por el señor

y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

**DECRETO N° 600/12**

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa – Gustavo R. FERNANDEZ MENDIA, Ministro de Bienestar Social.-

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 13 de Julio de 2012**

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (2666)

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación.-

Gobernador, Contador Público Nacional Don Oscar Mario JORGE, manifiestan:

Que la PROVINCIA tiene la intención de desarrollar un programa en favor de los productores ganaderos y agrícolas locales que han sido afectados por una intensa sequía en los últimos años; a los cuales se les entregará alimentos para el ganado bovino, ovino y caprino y se les financiará la cobertura de seguro contra riesgo multiclimático en los cultivos de cereales de invierno, por lo que ha solicitado apoyo económico al MINISTERIO.

Que la mencionada sequía que afectó gravemente a los productores agropecuarios de la PROVINCIA motivó el dictado por parte del MINISTERIO de diferentes declaraciones o prórrogas de emergencias agropecuarias en el marco de la Ley N° 26.509 a través de las Resoluciones Nros. 797 del 26 de agosto de 2011, 429 del 8 de junio de 2011, 502 del 11 de noviembre de 2010, 202 del 10 de junio de 2010, 87 del 19 de marzo de 2010, 32 del 23 de noviembre de 2009 y 28 del 23 de noviembre de 2009. Que previamente y por el mismo fenómeno climático adverso, el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, el MINISTERIO DEL INTERIOR y el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS habían declarado o prorrogado situaciones de emergencia agropecuaria en la PROVINCIA a través de las resoluciones conjuntas N° 71, N° 94 y N° 18 y N° 73, N° 96 y N° 17, ambas del 11 de marzo de 2009 y N° 351, N° 142 y N° 28 del 28 de agosto de 2009, todas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y del MINISTERIO DEL INTERIOR, respectivamente.

Que la Ley N° 26.509 crea el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios", en adelante el SISTEMA, con el objetivo de prevenir y/o mitigar los daños causados por factores adversos que afecten a la producción y/o la capacidad de producción agropecuaria, poniendo en riesgo de

continuidad a las explotaciones agropecuarias.

Que por lo dispuesto en los incisos c) y e) del Artículo 9° de la mencionada ley se faculta al MINISTERIO para asistir técnica y financieramente a los productores a fin de restablecer su capacidad financiera, productiva y económica y para coordinar con las provincias la asistencia al productor agropecuario afectado por la sequía, facilitando la provisión de los recursos en tiempo y forma.

Que es preciso, para que la PROVINCIA desarrolle eficazmente los planes, programas o acciones que sean necesarios para disminuir la vulnerabilidad de los productores y de las poblaciones rurales, acudir en ayuda de los productores afectados con los recursos del Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios destinados a financiar programas, proyectos y acciones del SISTEMA, de acuerdo con lo estipulado por los Artículos 16 y 18 de la Ley N° 26.509.

Que para llevar a cabo la asistencia financiera a los productores afectados y la supervisión general de la ayuda, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El MINISTERIO aportará a la PROVINCIA hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-), imputable a los recursos de la Ley N° 26.509 - Emergencia Agropecuaria, Ejercicio 2011, de conformidad con la disponibilidad financiera existente, con la finalidad de asistir a productores ganaderos y agrícolas afectados por la sequía. Dicho monto deberá ser depositado en la cuenta que la PROVINCIA indique oportunamente, la cual deberá estar censada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La PROVINCIA utilizará hasta PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-) para la compra de alimentos, suplementos y aditivos para la nutrición animal y posterior entrega a los productores de ganado bovino, ovino y caprino afectados, en proporción a la cantidad de animales que posean, y hasta PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-) para financiar seguros con cobertura de riesgo multiclimático en los cultivos de cereales de invierno, por sí ó a través de los Municipios.

**CLÁUSULA TERCERA:** Para ser beneficiario de la asistencia que establece el convenio los productores deberán poseer Ingresos que provengan mayoritariamente de la producción agropecuaria y contar con un certificado vigente de emergencia agropecuaria emitido por la PROVINCIA correspondiente a alguna resolución nacional de declaración o prórroga de emergencia o desastre agropecuario. Asimismo, la ayuda a la ganadería se entregará a productores de cría bovina que cuenten con menos de DOSCIENTOS (200) vientres o a productores de ovinos y/o caprinos con hasta MIL (1.000) animales, no acumulables, y el financiamiento de la prima del seguro se otorgará hasta TREINTA Y CINCO HECTÁREAS (35 ha), de cultivo de algún cereal de invierno por productor.

**CLÁUSULA CUARTA:** La PROVINCIA se compromete a aportar los recursos que sean necesarios para la instrumentación de la ayuda en el ámbito de su competencia, no pudiéndose asignar fondos del MINISTERIO para afrontar gastos que surjan de su ejecución, control y seguimiento.

**CLÁUSULA QUINTA:** La PROVINCIA remitirá al

MINISTERIO dentro de los NOVENTA (90) días de firmado el presente Convenio el listado de los productores que recibieron la ayuda, el cual deberá indicar: 1) el nombre y apellido o la Razón Social de cada beneficiario, 2) el número correspondiente al Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica para las personas físicas y la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) para las personas de existencia ideal, 3) la ubicación del establecimiento rural del beneficiario, 4) el domicilio particular y 5) el monto recibido y las hectáreas sembradas con la asistencia contemplada en el presente CONVENIO.

**CLÁUSULA SEXTA:** Establécese un plazo de NOVENTA (90) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia del presente Convenio, para que la PROVINCIA proceda a presentar ante el MINISTERIO la rendición de cuentas final detallada y debidamente documentada, la cual se deberá ajustar a la Resolución N° 189 de fecha 6 de abril de 2011 del MINISTERIO y al modelo que como Anexo forma parte del presente Convenio. Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la PROVINCIA deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto el MINISTERIO le indique.

Los fondos indebidamente aplicados por la PROVINCIA deberán ser reintegrados al MINISTERIO cuando éste lo solicite.

La transferencia de fondos se interrumpirá o suspenderá automáticamente en la medida que la PROVINCIA incumpla la obligación de rendir cuentas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** El MINISTERIO se reserva la facultad de requerir a la PROVINCIA la información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio a través de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO o de los Tribunales de Cuentas Provinciales adheridos a la Red Federal de Control según el caso.

**CLÁUSULA OCTAVA:** La PROVINCIA se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el MINISTERIO en toda oportunidad en que se difundan los alcances de la asistencia acordada en el presente CONVENIO.

El presente CONVENIO tendrá una vigencia de CIENTO OCHENTA (180) días desde su firma, pudiendo extenderse de común acuerdo de las partes si las circunstancias así lo aconsejaren. Las prórrogas del plazo y las modificaciones que no impliquen ampliación del monto aportado por el MINISTERIO ni cambios en el objetivo, podrán ser resueltas mediante notas reversales de los firmantes.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 11 días del mes de noviembre de 2011.-

Señor Don Julián Andrés DOMINGUEZ Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca - Contador Público Don Oscar Mario JORGE Gobernador Provincia de La Pampa.

## INSTRUCTIVO PARA CONFECCIONAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS

## PARTE GENERAL

Sin perjuicio de la normativa que al respecto pudiese dictar el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, se establece el siguiente procedimiento al que deberá ajustarse la documentación que se presente para el cumplimiento de la obligación, por parte de personas físicas o jurídicas beneficiarias de aportes mediante Convenios, respecto de la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos.

A este efecto, las rendiciones de cuentas de aportes otorgados a personas físicas, a Instituciones Gubernamentales y/o No Gubernamentales, serán presentados en la Secretaría de origen o Responsable Primario, sita en \_\_\_\_\_, ajustándose a los requerimientos que se detallan a continuación:

. El plazo máximo de rendición será el dispuesto por el Convenio y si el mismo no previera plazo será de 90 días a contar desde que fuera efectuada la inversión de los fondos.

. El monto del aporte otorgado deberá ser utilizado estrictamente en función de lo presupuestado oportunamente en la presentación realizada por el solicitante o beneficiario, monto aprobado por el Responsable Primario mediante el Informe Técnico elaborado y reflejado finalmente en el Convenio.

. Toda la documentación incluida en la Rendición de Cuentas deberá tener firma y sello del responsable debidamente autorizado. Caso contrario, la documentación no será considerada válida y por lo tanto no se incluirá en el expediente.

## DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PERSONAS FÍSICAS

1.1. ANEXO I. "Nota de Remisión" (se adjunta modelo): Deberá tener firma y aclaración del beneficiario. La Inversión Documentada debe corresponderse con el total del Anexo II.

1.2. ANEXO II. "Detalle de Inversiones Realizadas" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración del beneficiario.

1.3. ANEXO III. "Declaración Jurada" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración del beneficiario.

1.4. Presentar los originales de las facturas, los cuales serán revisados y devueltos sellados, más Fotocopias Certificadas de las mismas incluidas en el Anexo II (por Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial o Escribano Público) correspondiente a toda la Inversión detallada. Las fotocopias certificadas deberán registrar en el margen superior derecho el número de orden indicado en el Anexo II y estar ordenadas de manera correlativa.

## DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PERSONAS JURÍDICAS

2. ANEXO I. "Nota de Remisión": Deberá tener firma y aclaración o sello del responsable debidamente autorizado (se adjunta modelo):

2.1. ORGANISMOS GUBERNAMENTALES: Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario debidamente

autorizado.

2.2. ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES: Presidente, Representante Legal o Apoderado.

2.3. La Inversión Documentada debe corresponderse con el total del Anexo II.

3. ANEXO II. "Detalle de Inversiones Realizadas" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración o sello del funcionario que figura en el Anexo I y del Tesorero/funcionario público competente. Debe presentarse además el detalle de las facturas en soporte magnético.

4. ANEXO III. "Declaración Jurada" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración o sello del funcionario que figura en el Anexo I y del Tesorero/funcionario público competente.

5. En caso que existieren cambios o modificaciones en cuanto a la situación de inscripción en AFIP, deberá adjuntarse una copia certificada de inscripción en dicho organismo.

## ANEXO I – NOTA DE REMISIÓN

Ref. Expediente N°: \_\_\_\_\_

Convenio N°: \_\_\_\_\_

Localidad (1)....., de.....de 20.....

Señor Secretario (2) de  
Secretaría de .....

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
D.....

S...../.....D

El (Los) que suscribe(n) \_\_\_\_ (3) (4) \_\_\_\_\_ en mi  
(nuestro) carácter de \_\_\_\_\_ (5) \_\_\_\_\_ de  
(6) \_\_\_\_\_ con domicilio real/legal (7) en la calle \_\_\_\_\_  
N° \_\_\_\_\_ de la Localidad \_\_\_\_\_ Provincia  
de \_\_\_\_\_ manifestamos que hemos utilizado los fondos  
otorgados por el Convenio N° \_\_\_\_\_ (8), conforme el  
detalle que se expone seguidamente:

Suma otorgada: \$ \_\_\_\_\_

Inversión documentada: \$ \_\_\_\_\_

Total rendido: \$ \_\_\_\_\_

.....  
Firma (3)

.....  
Aclaración

## ANEXO I- NOTA DE REMISIÓN

## Referencias:

(1) Lugar y fecha de emisión.

(2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario).

(3) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario del aporte sea un Organismo Gubernamental, o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.

(4) Nombre y Apellido.

- (5) Cargo que Ocupa.  
 (6) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.  
 (7) Tachar lo que no corresponda.  
 (8) Indicar número y fecha de Convenio.

### ANEXO II – INVERSIÓN DOCUMENTADA

Expediente N°:		Convenio N°:							
Nro. Orden	Fecha	Comprobante		Proveedor		Concepto	Importe Total	Observaciones	
(1)	(2)	Tipo (3)	Letra (4)	Número (4)	Denominación (5)	CUIT (5)	Dirección (5)	(6)	(8)
							Total General		

Firma y aclaración o sello del responsable  
 Firma del Tesorero/funcionario público competente debidamente autorizado

#### Referencias:

- (1) Número de Orden de presentación de las facturas, indicado en el margen superior derecho de las mismas.  
 (2) Fecha de emisión del comprobante.  
 (3) Factura, recibo o documento equivalente.  
 (4) Letra y numeración correspondiente del comprobante.  
 (5) Nombre, número de CUIT, dirección del proveedor que emite el comprobante.  
 (6) Descripción del bien o servicio objeto de la documentación de respaldo.  
 (7) Importe total de la factura, recibo o documento equivalente objeto de la documentación de respaldo incluido impuestos.  
 (8) Aclaraciones que estime corresponder.

### ANEXO II - INVERSIÓN DOCUMENTADA

Completar los conceptos del Cuadro Modelo en su totalidad, sin abreviaturas o borrones.  
 Fecha: Fecha de comprobante.  
 Tipo: Tipo de Documento (Fact. "B", "C" o "E")  
 Letra y N°: Letra y N° que consta de 12 dígitos.  
 Proveedor:  
 - Denominación: Nombre o razón social.  
 - CUIT: N° de CUIT del proveedor.  
 - Dirección: De la Administración del Proveedor o Local Comercial.  
 Concepto: Detalle del Bien Adquirido.  
 Importe: Importe de la Operación.  
 Total: Sumatoria de los Egresos efectuados.  
 Todos los Egresos deben estar respaldados por Facturas Tipo "B", "C" o "E".

### ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA

Ref.: Expediente N°: \_\_\_\_\_  
 Convenio N°: \_\_\_\_\_

Localidad (1), \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Señor Secretario (2) de  
 Secretaría de .....  
 Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
 D.....  
 S...../.....D

En (Los) que suscriben (n) \_\_\_\_\_ (3) (4) \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_ (5) \_\_\_\_\_ en mi (nuestro) carácter de \_\_\_\_\_ (6) \_\_\_\_\_ y en nombre y representación de \_\_\_\_\_ (7) \_\_\_\_\_ con domicilio real/legal (8) en la calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ de la Localidad \_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_, DECLARA/MOS BAJO JURAMENTO:

Que los fondos recibidos en concepto de Aportes, fueron empleados de conformidad con el objeto y destino solicitados y con el Convenio N° \_\_\_\_\_ (9).

Que la documentación remitida se corresponde con sus originales, respaldatorios del empleo de los fondos del aporte, cuyas copias se adjuntan, cumpliendo con las formalidades y requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que la documentación original referida se encuentra a disposición, debidamente archivada en la Entidad u Organismo respectivo.

Firma del Responsable  
 Debidamente autorizado  
 Aclaración o sello

Firma del Tesorero/funcionario público competente  
 Aclaración o sello

### ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA

#### Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión.  
 (2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario).  
 (3) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario del aporte sea un Organismo Gubernamental, o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.  
 (4) Nombre y Apellido.  
 (5) Indicar tipo y número de documento.  
 (6) Tesorero, Contador, Apoderado o responsable del Organismo o Institución.  
 (7) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.  
 (8) Tachar lo que no corresponda.  
 (9) Indicar número y fecha de Convenio.

### EXPEDIENTE N° 8705/12

Santa Rosa, 9 de Agosto de 2012

#### POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

### DECRETO N° 648/12

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa –  
 Dr. Abelardo Mario FERRÁN, Ministro de la Producción –  
 C.P.N. Sergio VILOLO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:**  
 9 de Agosto de 2012

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO (2.668).-

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación.-

**LEY N° 2669- APROBANDO CONVENIO APORTE SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA DEL PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN DE BOSQUES NATIVOS**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1°.-** Apruébase el Convenio suscripto el 2 de agosto de 2011 entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y la provincia de La Pampa, por el que el citado organismo nacional asignará a la Autoridad de Aplicación, un aporte económico no reintegrable destinado a dar cumplimiento con el objetivo del Programa Nacional de Protección de Bosques Nativos prescripto en el artículo 12 de la Ley 26331. Dicho Convenio y su Decreto ratificatorio N° 2919/11, forman parte integrante de la presente Ley.

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil doce.

Dip. Juan Pablo MORISOLI, Vicepresidente 1° Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia LIS MARÍN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa

**CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

Entre la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con domicilio en San Martín 459, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su titular Dr. Juan José MUSSI ad referendum del Jefe de Gabinete de Ministros, en adelante LA SECRETARÍA por una parte y el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN de la PROVINCIA DE LA PAMPA, con domicilio en Centro Cívico 3° Piso, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, representada por su titular Dr. Abelardo Mario FERRAN, por la otra parte en adelante LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN, se resuelve celebrar el presente convenio para la implementación del Artículo 12 de la Ley N° 26.331, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA SECRETARÍA -de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias asignará a LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN en carácter de aporte no reintegrable, la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 869.565.-), la que deberá destinarse en su totalidad al cumplimiento con el objetivo

del Programa Nacional de Protección de los Bosques

Nativos detallado en el Artículo 12 de la Ley N° 26.331, incluyendo particularmente el fortalecimiento institucional y proyectos que involucren a Pueblos Originarios y Pequeños Productores.

Queda expresamente establecido que los gastos en personal como sus cargas, al igual que viáticos y toda compensación salarial o relacionada a recursos humanos aplicados, no podrán superar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto otorgado por el presente convenio.

**SEGUNDA:** La suma referida en la cláusula primera, será abonada en UNA (1) cuota dentro de los TREINTA (30) días corridos a contar desde la aprobación del gasto respectivo por parte de la autoridad competente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

**TERCERA:** LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN será responsable por la aplicación eficaz y efectiva de los fondos asignados, debiendo restituir aquellos importes que no sean utilizados o que no sean debidamente aplicados.

**CUARTA:** LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá rendir cuentas de la aplicación de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio, mediante nota presentada en carácter de Declaración Jurada, acompañando:

a) copia del o los extractos bancarios correspondiente o correspondientes a la cuenta bancaria especial pertinente por el período que comprende la rendición.

b) la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura o recibo, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y apellido y nombre de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación, de acuerdo al Anexo I adjunto al presente, debiendo adjuntarse copia certificada de dichos comprobantes.

c) Copia certificada de la incorporación al patrimonio de LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN de los bienes registrables que se adquieran en el marco del presente convenio.

**QUINTA:** La rendición de cuentas deberá ser presentada dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de UN (1) año desde el efectivo depósito en la cuenta designada a tal fin por LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN de la transferencia prevista en la cláusula primera.

Juntamente con la rendición de cuentas, LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá presentar un informe de las actividades realizadas en ese lapso de tiempo en carácter de Declaración Jurada, o en su caso deberá enunciar las causales que hubieren impedido el cumplimiento íntegro de dichas actividades.

**SEXTA:** LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN

deberá mantener bajo su custodia y resguardo la totalidad de la documentación respaldatoria y se encuentra obligada a poner dicha documentación a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos órganos de control cuando estos así lo requieran. La documentación respaldatoria deberá estar compuesta por las facturas y los demás documentos de valor probatorio equivalente y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá preservar tales instrumentos por el término de DIEZ (10) años como respaldo documental de la rendición de cuentas.

**SÉPTIMA:** El incumplimiento por parte de LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN de las obligaciones asumidas en el presente acuerdo, podrá dar lugar a su rescisión y a la caducidad del acto administrativo que ordene la transferencia de las sumas de dinero respectivas.

**OCTAVA:** A los efectos de supervisar y conformar el cumplimiento de las actividades que se derivan de la aplicación del presente Convenio. LA SECRETARÍA actuará a través de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL y contará con la asistencia de la Dirección de Bosques. A tal efecto dichas reparticiones se encuentran facultadas para realizar las auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias para verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por su parte, LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN se compromete a garantizar el ejercicio de tales facultades, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de ésta, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

**NOVENA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas, estructuras técnicas y administrativas.

**DECIMA:** LA SECRETARÍA Y LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN se comprometen a resolver en forma directa y amistosa y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos o discrepancias que pudieran originarse con motivo del presente convenio. En caso de contienda judicial se someten a la competencia de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

**DÉCIMO PRIMERA:** Cualquiera de las partes podrá denunciar expresamente el presente Convenio, sin justificación de causas, con una antelación mínima de SESENTA (60) días corridos. Sin perjuicio de ello, las actividades y acciones que se encuentren en curso de ejecución serán continuadas hasta su total conclusión, en un todo conforme con lo estipulado, excepto que, de mutuo acuerdo, las partes resolvieran lo contrario. La denuncia no implicará para la jurisdicción provincial detrimento alguno de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley N° 26.331.

Como prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días 02 del mes de agosto

de dos mil once.-

Dr. Juan José MUSSI, Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable - . Dr. Abelardo Mario FERRÁN, Ministro de La Producción -

### ANEXO I

PROGRAMA EXPERIMENTAL DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS  
LEY N° 26,331  
PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS  
ANEXO I - Declaración Jurada de relación de comprobantes

Fechas de Rendición	
Monto Otorgado	
Monto Rendido	

DATOS DEL BENEFICIARIO	
NOMBRE DEL PROYECTO	
PROVINCIA	
ENTE EJECUTOR	
Resolución DE TRANSFERENCIA	

RELACIÓN DE COMPROBANTES	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE
DETALLE GASTOS	FACT	FACT	FECHA.FACT	RAZÓN SOCIAL	N° CUIT	MONTO FACT	N° EXPTE	DE	MONTO AFECTADO

Certifico con carácter de Declaración Jurada que la relación de comprobantes informados se corresponden con los gastos afectados al presente proyecto y cumplen con las normas Impositivas y previsionales vigentes.

Asimismo certifico que los comprobantes originales permanecerán en custodia de \_\_\_\_\_ por el termino de 10 años.

Buenos Aires, 02 de Agosto de 2011

.....  
Firma

Dr. Abelardo Mario FERRÁN, Ministro de la Producción

### EXPEDIENTE N° 8707/12

Santa Rosa, 9 de Agosto de 2012

### POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

C.P.N. Oscar Mario JORGE Gobernador de La Pampa -  
Dr. Abelardo Mario FERRAN Ministro de la Producción -  
C.P.N. Sergio VILOLO Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:** 9 de Agosto de 2012

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS

MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE (2.669).-

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación.-

**LEY N° 2670- APROBANDO CONVENIO DE INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN CELEBRADO ENTRE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA EN EL PLAN NACIONAL DE MANEJO DEL FUEGO****LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1°.-** Apruébase el Convenio para la integración y participación de esta Provincia en el Plan Nacional de Manejo del Fuego, suscripto entre la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Gobierno de la provincia de La Pampa, el día 28 de septiembre del año 2011, el cual forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil doce.

Dip. Juan Pablo MORISOLI, Vicepresidente 1° Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia LIS MARÍN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

**CONVENIO ENTRE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

Entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con domicilio en San Martín 459, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. JEFE DE GABINETE DE MINISTROS Dr. Aníbal Domingo FERNÁNDEZ, por una parte, y el GOBIERNO de la PROVINCIA DE LA PAMPA, con domicilio en Casa de Gobierno, Centro Cívico, representada por su titular el Señor Gobernador de la Provincia: Cr. Oscar Mario JORGE, por la otra parte, se resuelve celebrar el presente convenio para la integración y participación de esa jurisdicción local en el Plan Nacional de Manejo del Fuego, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETIVO Y ALCANCES DEL CONVENIO**

1.1 El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales la Dirección General de Defensa Civil en adelante, EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO asignado de acuerdo con la normativa vigente en la Provincia, se integrará al Plan Nacional de Manejo del Fuego, elaborado y dirigido por LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, en adelante LA SECRETARIA.

**SEGUNDA: RESPONSABILIDADES A CARGO DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO**

2.1. El ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO en un todo de acuerdo con las misiones y funciones, de la Coordinación Nacional del Plan Nacional

de Manejo del Fuego, acepta conformar la Regional V PAMPEANA, en los términos de la Resolución 856/01, de la SAyDS y las que en el futuro se dicten por parte de LA SECRETARIA.

2.2 EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO se compromete a financiar la contratación bajo su exclusiva dependencia, de combatientes de incendios forestales, que refuercen el plantel existente, quedando a su cargo la contratación de seguros y todos los aspectos de organización del personal y asignación de elementos de trabajo y de seguridad personal que sean necesarios.

2.3 EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO coordinará todas aquellas actividades relacionadas al área de prevención y combate de los incendios forestales en el territorio provincial.

2.4 EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO se compromete, en caso de ser requerida su participación, y bajo la coordinación del Centro Regional, a brindar el máximo apoyo posible en materia de recursos humanos y materiales para la implementación del Plan Nacional de Manejo del Fuego. Con este objeto, el personal involucrado deberá contar con un seguro según las reglamentaciones vigentes con cobertura en todo el territorio nacional.

2.5 EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO remitirá anualmente a la SECRETARÍA, con anterioridad al comienzo de la temporada crítica de incendios forestales, el Plan Operativo de Prevención y Combate de Incendios Forestales a ser aplicado en el territorio provincial.

2.6 EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO remitirá cada TRES (3) años a la SECRETARÍA el Plan de Protección contra Incendios Forestales provincial.

2.7 EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO remitirá información actualizada a la SECRETARIA sobre su situación, capacidad operativa y todo otro dato que permita conformar un cuadro global en el orden nacional en materia de Manejo del Fuego.

2.8 EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO proveerá a la SECRETARIA de información actualizada referida a los incendios rurales que se desarrollen en su jurisdicción, utilizando el Parte de Incendios desarrollado y provisto por ésta última.

**TERCERA: RESPONSABILIDADES A CARGO DE LA SECRETARIA**

3.1. LA SECRETARIA asume el compromiso de brindar el máximo apoyo y colaboración al, ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO, en los términos de las responsabilidades que surgen del Plan Nacional de Manejo del Fuego.

3.2 LA SECRETARIA asistirá al ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO a través de actividades de capacitación y prevención referidas al manejo del fuego.

3.3. LA SECRETARIA se compromete a proveer de apoyo aéreo a nivel nacional para las actividades de supresión de incendios forestales, a través de los medios que considere necesarios.

3.4 La concreción de los puntos antes citados como Responsabilidades de LA SECRETARÍA dependerá del cumplimiento por parte del ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO de la Cláusula Segunda del presente Convenio.

#### **CUARTA: PAUTAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS.**

4.1 LA SECRETARÍA de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias asignará al ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO en carácter de aporte no reintegrable la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000.-), los cuales se destinarán a contribuir con la ejecución del presente Convenio según Plan de Inversiones 2010 elaborado por el ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO.

4.2 Anualmente el ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO elaborará y presentará a la SECRETARIA su Plan Anual de Inversiones.

LA SECRETARIA determinará el monto a transferir al ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO, sobre la base del Plan de Inversiones elaborado por este último, la situación actualizada de vulnerabilidad de la provincia en cuanto al problema de manejo del fuego, y la pertinencia de los rubros de gastos solicitados y su relación con los distintos programas de asistencia del Plan Nacional de Manejo del Fuego.

4.3 Los fondos que se asignen por el presente Convenio serán utilizados por EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO para la adquisición de equipamiento, insumos, vehículos, sueldos y horas extras de personal con sus respectivas cargas, u otros roles de personal, etc. Queda expresamente establecido que los gastos en personal como sus cargas, al igual que viáticos y toda compensación salarial o relacionada a recursos humanos aplicados, no podrán superar el 50% del monto otorgado por el presente convenio.

**QUINTA:** EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO será responsable por la aplicación eficaz y efectiva de los fondos asignados siguiendo el Plan de Inversiones; debiendo restituir aquellos importes que no sean utilizados o que no sean debidamente aplicados.

**SEXTA:** El importe previsto en la cláusula cuarta, será transferido dentro de los TREINTA (30) días corridos a contar desde la aprobación del gasto respectivo por el Secretario de Coordinación Administrativa y Evaluación Presupuestaria de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

**SÉPTIMA:** Toda modificación ampliación o aclaración que deba efectuarse en relación al presente Convenio requerirá la conformidad de ambas partes, y se incorporará como Acta complementaria al presente.

**OCTAVA:** El presente Convenio tendrá una duración indefinida. Cualquiera de las partes podrá denunciar expresamente el presente Convenio sin justificación de causa, con una antelación mínima de SESENTA (60) días corridos. Sin perjuicio de ello, las actividades y acciones que se encuentren en curso de ejecución serán

continuadas hasta su total conclusión, en un todo conforme con lo estipulado excepto que de mutuo acuerdo, las partes resolvieran lo contrario. La denuncia no implicará para la jurisdicción provincial detrimento alguno de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley N° 26.331.

**NOVENA:** Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio referida a las tareas conjuntas realizadas en el marco del presente Convenio, deberá mencionarlo, al igual que a las partes intervinientes.

**DÉCIMA:** EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO deberá rendir cuentas de la aplicación de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio, mediante la correspondiente presentación ante Mesa de Entradas de LA SECRETARIA.

La rendición de cuentas deberá incluir:

a) copia del o los extractos bancarios correspondiente o correspondientes a la cuenta bancaria especial pertinente por el período que comprende la rendición y

b) la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura o recibo, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y apellido y nombre de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.

**DÉCIMO PRIMERA:** La rendición de cuentas deberá ser presentada dentro de los CIENTO VEINTE (120) días hábiles de transferido el monto.

Justamente con la rendición de cuentas, EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO deberá presentar un informe de las actividades realizadas en ese lapso de tiempo y en su caso deberá enunciar las causales que hubieren impedido el cumplimiento íntegro de dichas actividades.

**DÉCIMO SEGUNDA:** EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO deberá mantener bajo su custodia y resguardo la totalidad de la documentación respaldatoria y se encuentra obligado a poner dicha documentación a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos órganos de control cuando estos así lo requieran.

La documentación respaldatoria deberá estar compuesta, por las facturas y los demás documentos de valor probatorio equivalente y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO deberá preservar tales instrumentos por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas.

**DÉCIMO TERCERA:** El incumplimiento por parte del ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO de las obligaciones asumidas en el presente acuerdo, podrá dar lugar a su rescisión y a la caducidad del acto administrativo que ordene la transferencia de las sumas de dinero respectivas.

**DÉCIMO CUARTA:** LA SECRETARIA supervisará y conformará el cumplimiento de las actividades que se derivan de la aplicación del presente Convenio. A tal efecto dicha repartición se encuentra facultada para

realizar el seguimiento de las acciones convenidas e impulsar todas las medidas que crea necesarias para verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por su parte, EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO se compromete a garantizar el ejercicio de tales facultades, las que no requerirán previa autorización, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

**DÉCIMO QUINTA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

**DÉCIMO SEXTA:** LA SECRETARIA Y EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO se comprometen a resolver en forma directa y amistosa y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos o discrepancias que pudieran originarse con motivo del presente convenio.

**DÉCIMO SÉPTIMA:** El presente convenio tendrá vigencia a partir del momento de su aprobación por parte del Titular de esta Jurisdicción, y se mantendrá hasta tanto sea denunciado por voluntad expresa de cualquiera de las PARTES.

Como prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de septiembre de dos mil once.-

C.P.N Oscar Mario JORGE Gobernador de La Pampa - Dr.

Aníbal Domingo FERNÁNDEZ, Jefe de Gabinete de Ministros

#### EXPEDIENTE N° 8706/12

Santa Rosa, 9 de Agosto de 2012

#### POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

#### DECRETO N° 650/12

C.P.N Oscar Mario JORGE Gobernador de La Pampa. Dr. César Ignacio RODRÍGUEZ Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-C.P.N. Sergio VILOLO, Ministro de Hacienda y Finanzas -

#### SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

9 de Agosto de 2012.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA (2.670).-

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación.-

### LEY N° 2671- PROHIBICIÓN DE FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA DE JAULAS Y TRAMPERAS DE AVES.

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Santa Rosa, 9 de Agosto de 2012

**Artículo 1°.-** Prohíbese en todo el territorio de la provincia de La Pampa la comercialización y/o fabricación de jaulas tramperas, utilizadas para la aprehensión de especies de aves vistosas y canoras.

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil doce.

Dip. Juan Pablo MORISOLI, Vicepresidente 1° Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa -

#### EXPEDIENTE N° 8704/12

#### POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

#### DECRETO N° 651/12

C.P.N Oscar Mario JORGE Gobernador de La Pampa - Dr. César Ignacio RODRÍGUEZ, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad - Dr. Abelardo Mario FERRÁN, Ministro de la Producción.-

#### SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

9 de Agosto de 2012

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO (2.671).-

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación.-

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 659 -14-VIII-12- Art. 1°.-** Transfírase la suma de \$ 1.993.722,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante del

presente Decreto, las sumas que en cada caso se consignan, destinadas a solventar el gasto que demande la ejecución del Programa PRO –VIDA COMEDORES

2012.-

PROGRAMA PRO-VIDA COMEDORES 2.012.-		
Código	LOCALIDAD	Total
161/0	25 de Mayo	\$ 5.593,00
191/7	Adolfo Van Praet	\$ 1.462,00
101/6	Alpachiri	\$ 3.543,20
192/5	Alta Italia	\$18.566,40
021/6	Anguil	\$14.000,00
211/3	Arata	\$ 4.377,50
221/2	Ataliva Roca	\$ 1.977,60
061/2	Bernardo Larroudé	\$ 4.018,00
111/5	Bernasconi	\$ 3.282,00
181/8	Calefú	\$ 7.112,00
121/4	Carro Quemado	\$ 3.272,50
041/4	Catrilo	\$ 5.592,00
063/8	Ceballos	\$ 2.653,50
171/9	Colonia Barón	\$ 5.026,40
105/7	Colonia Santa Teresa	\$ 4.150,83
081/0	Conhelo	\$ 2.884,00
064/6	Coronel Hilario Lagos	\$ 2.188,00
011/7	Doblas	\$ 1.884,00
152/9	Dorila	\$ 1.824,00
082/8	Eduardo Castex	\$ 65.792,00
194/1	Embajador Martini	\$ 3.296,00
224/6	General Acha	\$ 68.708,00
102/4	General Manuel Campos	\$ 1.520,00
153/7	General Pico	\$ 318.404,00
103/2	Guatraché	\$ 2.858,00
196/6	Ingeniero Luigi	\$ 19.736,00
065/3	Intendente Alvear	\$ 51.560,00
115/6	Jacinto Arauz	\$ 4.249,83
031/5	La Adela	\$ 51.958,40
183/4	La Maruja	\$ 6.636,00
043/0	Lonquimay	\$ 4.560,00
124/8	Luan Toro	\$ 4.367,20
012/5	Macachin	\$ 9.980,00
193/3	Maissonave	\$ 2.801,60
083/6	Mauricio Mayer	\$ 1.977,60
212/1	Metileo	\$ 5.768,67
172/7	Miguel Cané	\$ 2.068,00
014/1	Miguel Riglos	\$ 5.026,40
184/2	Parera	\$ 6.628,00
104/0	Perú	\$ 576,80
092/7	Puelches	\$ 2.472,00
173/5	Quemú Quemú	\$ 21.656,00
187/5	Rancul	\$ 68.000,00
197/4	Realicó	\$ 38.432,00
174/3	Relmo	\$ 2.719,20
015/8	Rolón	\$ 2.068,00
085/1	Rucanelo	\$ 1.400,80
053/9	Santa Isabel	\$ 16.361,60
024/0	Santa Rosa	\$ 836.000,00
154/5	Speluzzi	\$ 2.801,60
125/5	Telén	\$ 5.191,20
204/8	Toay	\$ 162.848,00
213/9	Trenel	\$ 54.116,00
066/1	Vertiz	\$ 6.280,17
126/3	Victorica	\$ 34.424,00

176/8	Villa Mirasol	\$ 3.120,00
087/7	Winifreda	\$ 3.952,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$1.993.722,00</b>

**Decreto N° 663 -16-VIII-12- Art. 1°.-** Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

**Decreto N° 664 -21-VIII-12- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia la LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2012 y adjudicase la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE OCHENTA Y SEIS (86) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO "P"- DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - 3° ETAPA - AÑO 2012 - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - SEIS MIL (6.000) VIVIENDAS" a la Empresa INARCO S.A. por la suma de \$ 14.892.576,00, a valores de marzo de 2012 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008, con encuadre legal en el Artículo 9° primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 5540/2012).-

**Decreto N° 665 -21-VIII-12- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia la LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2012 y adjudicase la ejecución de la Obra: "SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS EN MIL DOSCIENTAS (1.200) VIVIENDAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE NOVENTA Y DOS (92) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "V" - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS - 3° ETAPA - AÑO 2012", a la Empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A. por la suma de \$ 1.173.392,85, a valores de marzo de 2012 y un plazo de ejecución de 30 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008, con encuadre legal en el Artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 5520/2012).-

**Decreto N° 666 -21-VIII-12- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia la LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2012 y adjudicase la ejecución de la Obra: "SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS EN MIL DOSCIENTAS (1.200) VIVIENDAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE CIENTO DIECISÉIS (116) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "T" - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS - 3° ETAPA – AÑO 2012 a la Empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma \$ 380.903,51, a valores de marzo de 2012 y un plazo de ejecución de 30 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008, con encuadre legal en el Artículo 9° -primer

párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. 5530/2012).-

**Decreto N° 667 -21-VIII-12- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia la LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2012 y adjudicase la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CINCUENTA Y CUATRO (54) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO "O" - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - 3° ETAPA;" AÑO 2012 - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - SEIS MIL (6.000) VIVIENDAS" a la Empresa CONSTRUCCIONES GONDOLO, de Carlos Alberto GONDOLO por la suma de \$ 9.336.971,70, a valores de marzo de 2012 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002., N° 2146/2006 y N° 3679/2008, con encuadre legal en el Artículo 9° -primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. (S/Expte. N° 5541/2012).-

**Decreto N° 668 -21-VIII-12- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia la LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2012 y adjudicase la ejecución de la Obra: "SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS EN MIL DOSCIENTAS (1.200) VIVIENDAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE CIENTO SEIS (106) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "S" - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS - 3° ETAPA - AÑO 2012", a la Empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de \$ 852.324,33 a valores de marzo de 2012 y un plazo de ejecución de 30 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008, con encuadre legal en el Artículo 9° -Primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 5529/2012).-

**Decreto N° 669 -21-VIII-12- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia la LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2012 y adjudicase la ejecución de la Obra: "SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS EN MIL DOSCIENTAS (1.200) VIVIENDAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE NOVENTA (90) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "P" - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS - 3° ETAPA - AÑO 2012", a la Empresa CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L. por la suma de \$ 549.504,69, a valores de marzo de 2012 y un plazo de ejecución de 30 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008, con encuadre legal en el Artículo 9° primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 5535/2012).-

**Decreto N° 670 -21-VIII-12- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia la LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2012 y adjudicase la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE SESENTA Y TRES (63) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO "N" - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - 3° ETAPA - AÑO 2012 - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - SEIS MIL (6.000) VIVIENDAS" a la Empresa CONSTRUCCIONES GONDOLO de Carlos Alberto GONDOLO por la suma de \$ 10.929.540,26 valores de marzo de 2012 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008, con encuadre legal en el Artículo 9° - primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 5542/2012).-

**Decreto N° 671 -21-VIII-12- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia la LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2012 y adjudicase la ejecución de la Obra: "SESENTA Y OCHO (68) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO "Q"- DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - 3° ETAPA - AÑO 2012 - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - SEIS MIL (6.000) VIVIENDAS" a la Empresa BALENT EDUARDO OSCAR de Eduardo Oscar BALENT por la suma de \$ 11.782.228,32 a valores de marzo de 2012 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008, con encuadre legal en el Artículo 9° -Primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. n° 5539/2012).-

**Decreto N° 672 -21-VIII-12- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia la LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2012 y adjudicase la ejecución de la Obra: "SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS EN MIL DOSCIENTAS (1.200) VIVIENDAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE CIENTO OCHO (108) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "R" - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS - 3° ETAPA - AÑO 2012", a la Empresa CONSTRUCTORA BERTONE de Domingo Jorge BERTONE por la suma de \$ 817.693,01, a valores de marzo de 2012 y un plazo de ejecución de 30 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008, con encuadre legal en el Artículo 9° primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 5531/2012).-

**Decreto N° 673 -21-VIII-12- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda

y en consecuencia la LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2012 y adjudicase la ejecución de la Obra: "SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS EN MIL DOSCIENTAS (1.200) VIVIENDAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE CIENTO OCHO (108) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "U" - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS - 3° ETAPA - AÑO 2012", a la Empresa AMPUDIA CONSTRUCCIONES, de Roberto AMPUDIA por la suma de \$ 453.076,67 y a valores de marzo de 2012 y un plazo de ejecución de 30 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008, con encuadre legal en el Artículo 9° -Primer Párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 5521/2012)

**Decreto N° 674 -21-VIII-12- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia la LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2012 y adjudicase la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA Y UNA (41) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO "S" - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - 3° ETAPA - AÑO 2012 - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - SEIS MIL (6.000) VIVIENDAS" a la Empresa BALENT EDUARDO OSCAR de Eduardo Oscar BALENT por la suma de \$ 7.062.446,80, a valores de marzo de 2012 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008, con encuadre legal en el Artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 5534/2012).-

**Decreto N° 675 -21-VIII-12- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia la LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2012 y adjudicase la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA Y OCHO (48) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO "R" - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - 3° ETAPA - AÑO 2012 - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - SEIS MIL (6.000) VIVIENDAS" a la Empresa INARCO S.A. por la suma de \$ 8.264.088,00 a valores de marzo de 2012 y un plazo de .ejecución de 360 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008, con encuadre legal en el Artículo 9° primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias (S/Expte N° 5537/2012).-

**Decreto N° 676 -21-VIII-12- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia la LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2012 y adjudicase la ejecución de la Obra: "SISTEMATIZACIÓN

DE TERRENOS EN MIL DOSCIENTAS (1.200) VIVIENDAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE OCHENTA (80) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "Q" - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS - 3° ETAPA - AÑO 2012", a la Empresa CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L. por la suma de \$ 888.447,84, a valores de marzo de 2012 y un plazo de ejecución de 30 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008, con encuadre legal en Artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias(S/Expte. N° 5533/2012).-

**Decreto N° 678 -22-VIII-12- Art. 1°.-** Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Ingeniero Julio Jorge ROJO, (D.N.I. N° 13.168.527 -Clase 1957), al cargo de Subsecretario de Obras y Servicios Públicos, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

## DESIGNACIONES

**Decreto N° 679 -22-VIII-12- Art. 1°.-** Designase, a partir de la fecha, Subsecretario de Obras y Servicios Públicos, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Señor Jorge Alberto GIMENEZ (D.N.I. N° 12.833.167 -Clase 1959).-

## MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

**Res. N° 1127 -15-VIII-12- Art. 1°.-** Promuévase al agente Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Alberto Felipe GUGLIARA -D.N.I. N° 21.429.638 -Clase 1970-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 12 de la misma rama a partir del día 3 de febrero de 2012, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso c) y 49 de la Ley N° 1279 - texto vigente.-

**Res. N° 1128 -15-VIII-12- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 7 de mayo de 2012, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 - redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) :-Ley N° 643- Susana Beatriz RE D.N.I. N° 14.299.605 -Clase 1960-, perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social.-

**Res. N° 1129 -15-VIII-12- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 1 de mayo de 2012, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643 Francisca OTERO -D.N.I. N° 10.193.079 -Clase 1952-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 1130 -15-VIII-12- Art. 1°.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a

fojas 420, celebrado ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial entre el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA y la Empresa HORACIO RICARDO ROJAS, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "Doce (12) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE ALTA ITALIA- ITEM N° 7- DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO (241) VIVIENDAS - AÑO 2010 -CONSTRUCCIÓN DE 2000 VIVIENDAS - 1º ETAPA - 1809 VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS", integrante de la Licitación Pública N° 08/10 del mencionado organismo, de acuerdo a la documentación legal y técnica obrante de fojas 391 a 414, con encuadre legal en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.-

**Res. N° 1131 -15-VIII-12- Art. 1º.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 433, celebrado ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial entre el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA y la Empresa EDIL.AR de Carlos José ELORZA, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "TREINTA Y CUATRO (34) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE INGENIERO LUIGGI - ITEM N° 10 - CUATROCIENTAS SEIS (406) VIVIENDAS - AÑO 2010 - CONSTRUCCIÓN DE 2000 VIVIENDAS - 1º ETAPA - 1809 VIVIENDAS PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS", perteneciente a la Licitación Pública N° 09/10 del citado organismo, de acuerdo a la documentación legal y técnica obrante a fojas 394 a 432, con encuadre legal en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.

**Res. N° 1132 -16-VIII-12- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorízase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO CREAR SANTA ROSA - LA PAMPA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 1.995.668,68 con valores al mes de JUNIO de 2012 y un plazo de ejecución de 240 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 4051/12)

**Art. 2º.-** Fijase el día 17 de Septiembre de 2012 a las 10:00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

**Res. N° 1133 -16-VIII-12- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN DESTACAMENTO

POLICIAL - GOBERNADOR DUVAL - LA PAMPA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 501.250,00 con valores al mes de MAYO de 2012 y un plazo de ejecución de 180 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º - primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 11864/10).-

**Art N° 2º.-** Fijase el día 18 de Septiembre de 2012 a las 10:00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

**Res. N° 1134 -16-VIII-12- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2012 a la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Elina Ofelia CORNA- L.C. N° 6.632.599 - Clase 1942-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de salud, de conformidad, con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 1135 -16-VIII-12- Art. 1º.-** Otorgar a partir de la fecha de la presente Resolución el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, a la agente permanente Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Stella Maris VARGAS - L.C. N° 5.441.272- Clase 1945-, Afiliado N° 58260 - Legajo N° 35503, por cumplir funciones en el Servicio de Bacteriología del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.

**Art. 2º.-** Reconocer a partir de 01 de enero de 2012 y hasta la fecha de la presente Resolución, el Adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada en el artículo anterior.-

**Res. N° 1136 -16-VIII-12- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2012 a la agente Categoría 5 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- María Esther RODRÍGUEZ -D.N.I. N° F 6.167.996 -Clase 1949- perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 1137 -16-VIII-12- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2012 a la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Elida Ester SOSA -D.N.I. N° F 6.557.810 - Clase 1951-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 1138 -16-VIII-12- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2012 a la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Graciela LÓPEZ GALLARDO -D.N.I. N° F 6.679.247 -Clase 1951,

pertenciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 1139 -16-VIII-12- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2012 al agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Aníbal Rubén CORCHETE -L.E. N° M 7.364.849 - Clase 1946-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 1140 -16-VIII-12- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 11 de mayo de 2012, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Ema Beatriz TOLEDO -D.N.I. N° 11.604.569 -Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 1141 -16-VIII-12- Art. 1º.-** Promuévase al agente Categoría 15 (Rama Enfermería) – Ley N° 1279- Nazareno Facundo DUPUY – D.N.I. N° 24.920.187 –Clase 1976-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 12 de la misma rama a partir del día 26 de enero de 2012, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso c) y 49 de la Ley N° 1279 – texto vigente-.

**Res. N° 1142 -16-VIII-12- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2012 a la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) –Ley N° 1279- Andrea RÍOS –L.C. N° 6.631.392 -Clase 1943-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 1143 -16-VIII-12- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2012 a la agente Categoría 9 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Dorila LEDESMA –D.N.I. N° F 4.879,822 -Clase 1.944-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 1144 -16-VIII-12- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2012 a la agente Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- Patricia Lorena ORTIZ -D.N.I. N° 22.701.452 -Clase 1972-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 1145 -16-VIII-12- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2012 a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Angélica Marta TARAMARCAZ -D.N.I. N° F 4.611.587 -Clase 1946-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 1146 -16-VIII-12- Art. 1º.-** Dese la baja

definitiva a partir del 1 de abril de 2012 a la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) –Ley N° 1279- Hilda Aidé ARRARAS –L.C. N° 6.423.971 – Clase 1951-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 1147 -16-VIII-12- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2012 a la agente Categoría 8 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- María Angélica ROBLEDÓ -D.N.I. N° F 6.510.211 -Clase 1950-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Res. N° 1148 -16-VIII-12- Art. 1º.-** Promuévase a la agente Categoría 10 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) –Ley N° 1279- Carina Soledad VIDAL CASTILLO -D.N.I. N° 27.103.683 -Clase 1979-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 24 de enero de 2012, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 10 inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

**Res. N° 1149 -16-VIII-12- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2012 al agente Categoría 7 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643- Héctor Mario CUBAS -D.N.I. N° 11.699.605 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 1150 -16-VIII-12- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2012 a la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Teresa Cornelia OLEKSIUK –L.C. N° 5.178.490 -Clase 1945-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 1151 -16-VIII-12- Art. 1º.-** Páguese a los ciudadanos Santiago Gastón AGUILERA CORNAGLIA - D.N.I. N° 29.757.020 -Clase 1982- y Fernando Matías AGUILERA CORNAGLIA -D.N.I. N° 27.474.971 -Clase 1979-, derecho habientes de quien en vida fuera su progenitor el ex-agente Oscar Alberto AGUILERA, la suma de \$ 500,00 en concepto de estímulo Decreto 196/11 de acuerdo a la liquidación practicada a fojas 54 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

**Res. N° 1152 -16-VIII-12- Art. 1º.-** Adscribir a partir del 01 de Mayo y hasta el 31 de Diciembre de 2012, a la Municipalidad de General Pico, a las agentes Mirta Esther BARRUECO - D.N.I. N° 29.618.156 - Clase 1982, Legajo N° 70375 - Afiliada N° 70732 - Categoría 14 (Rama Administrativa) - Ley N° 643; Rosa Del Carmen ESTEVEZ - D.N.I. N° 17.734.604- Clase 1966, Legajo N° 68448; Afiliada N° 71689 - Categoría 16 (Rama Servicios Generales) - Ley N° 643; Vanesa Elizabet HEVIA - D.N.I. N° 28.003.801 Clase 1980, Legajo N° 70106 - Afiliada N° 72141 - Categoría 16 ( Rama Servicios Generales) - Ley

N° 643; Sara Noemí LUNA - D.N.I. N° 14.232.835 - Clase 1960, Legajo N° 67972 - Afiliada N° 71534 - Categoría 16 (Rama Servicios Generales) - Ley N° 643; Vanina Verónica QUIROGA - D.N.I. N° 28.544.814 - Clase 1981, Legajo N° 70194 - Afiliada N° 71704 - Categoría 16 (Rama Servicios Generales) - Ley N° 643; Mónica Adriana RODRÍGUEZ - D.N.I. N° 21.947.461 - Clase 1970, Legajo N° 70269 - Afiliada N° 71722 - Categoría 14 (Rama Administrativa) - Ley N° 643; María Rita SALINAS D.N.I. N° 28.782.956 - Clase 1981, Legajo N° 70263 - Afiliada N° 71705 - Categoría 14 (Rama Administrativa) - Ley N° 643; María Mercedes TORANZO - D.N.I. N° 16.170.148 - Clase 1963, Legajo N° 67794 - Afiliada N° 71538 - Categoría 14 (Rama Administrativa) - Ley N° 643; dependientes de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social.

**Res. N° 1153 -16-VIII-12- Art. 1º.-** Reubicar a partir de la fecha de la presente Resolución, a la agente perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, María Elizabeth ANTUNEZ FERNÁNDEZ -D.N.I. N° 22.936.483 -Clase 1973-, categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.-

**Res. N° 1154 -16-VIII-12- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2012, a la docente Esmeralda Angélica BOSCO, DNI N° 11.722.514. Clase 1955, al cargo titular de Maestra de Grado -Jornada Completa- de la Escuela 161 de la localidad de Agustoni, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1155 -16-VIII-12- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2012, a la docente Elba Noemí BLANCO, DNI N° 11.334.477, Clase 1954, al cargo titular de Maestra de Grado -Hogar- de la Escuela N° 73 de la localidad de Utracán, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1156 -16-VIII-12- Art. 1º.-** Promuévase a la agente Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- María Ester CANAVESIO -D.N.I. N° 14.230.947 -Clase 1961 perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud a la Categoría 12 de la misma rama a partir del día 6 de febrero de 2012, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso c) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.-

**Res. N° 1157 -16-VIII-12- Art. 1º.-** Promuévase a la agente Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- María Soledad GASTALDI -D.N.I. N° 26.168.931 - Clase 1977-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud a la Categoría 12 de la misma rama a partir del día 1 de marzo de 2012, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso c) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.-

**Res. N° 1158 -16-VIII-12- Art. 1º.-** Promuévase a la agente Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279-

Mónica Ester VILLA -D.N.I. N° 17.140.187 -Clase 1964-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud a la Categoría 12 de la misma rama a partir del día 17 de enero de 2012, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso c) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.-

**Res. N° 1159 -16-VIII-12- Art. 1º.-** Promuévase a la agente Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Graciela Lucia FREDES -D.N.I. N° 12.877.498 - Clase 1959-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud a la Categoría 12 de la misma rama a partir del día 9 de abril de 2012, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso c) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.-

**Res. N° 1160 -16-VIII-12- Art. 1º.-** Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 37/11 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN ESCUELA N° 68 - RELMO - LA PAMPA" a la Empresa DANIEL HUGO DOMKE -CONSTRUCTORA DOMKE- representada por su Titular Señor Daniel Hugo DOMKE, por el monto de \$ 696.408,17 con valores al mes de JULIO de 2011 y un plazo de ejecución de 300 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9º- primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 12335/10).-

**Res. N° 1161 -16-VIII-12- Art. 1º.-** Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/12 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: AMPLIACIÓN Y REPARACIÓN GENERAL DEL CENTRO DE SALUD "TOMAS DE ANCHORENA" NIVEL II - ANCHORENA - LA PAMPA" a la Empresa BAUMANN OMAR JULIO representada por su Titular Señor Omar Julio BAUMANN, por el monto de \$ 577.764,63, con valores al mes de ABRIL de 2012 y un plazo de ejecución de 240 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9º -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 904/11).-

**Res. N° 1162 -16-VIII-12- Art. 1º.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 415, celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA y la Empresa EDIL.AR de Carlos José ELORZA, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "DIECISÉIS (16) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE LA MARUJA - ITEM N° 15 - CUATROCIENTAS SEIS (406) VIVIENDAS - AÑO 2010 - CONSTRUCCIÓN DE 2000 VIVIENDAS - 1º ETAPA - 1809 VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS", integrante de la Licitación Pública N° 09/10 del mencionado organismo, de acuerdo a la documentación legal y técnica obrante a fojas 388 a 414,

con encuadre legal en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.

**Res. N° 1163 -16-VIII-12- Art. 1º.-** Apruébase el Concurso de Antecedentes y Oposición realizado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y convocado mediante Resolución N° 282/12 del citado organismo.-

**Art. 2º.-** Promuévase a partir de la fecha de la presente Resolución a la Categoría 1 –Rama Administrativa- Ley N° 643, a la agente María Teresa GONZÁLEZ, D.N.I. N° 12.877.559, Legajo N° 3902, Afiliada N° 25990, Categoría 3 – Rama Administrativa- Ley N° 643, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

**Res. N° 1164 -16-VIII-12- Art. 1º.-** Limitase a partir del día 2 de Mayo del corriente año el adicional especial del 15% otorgado a la agente Graciela Beatriz ALVÁREZ, Categoría 1 Rama Administrativa, Ley N° 643, Afiliada N° 47107, Legajo N° 46498, por haber desaparecido las causales que motivaron el origen del mismo.

**Art. 2º.-** Otórgase a partir de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre del año 2012, el adicional especial del 15% previsto en el Artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias al agente Roberto Lafere GARCÍA Categoría 2 Rama Administrativa, Afiliado N° 47675/4, Legajo N° 16703.

**Res. N° 1165 -16-VIII-12- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2012 a la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Alfa Nélida BOSCARDIN -L.C. N° 6.632.155 -Clase 1941-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 1166 -16-VIII-12- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2012 al agente Categoría 6 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279 - Armando Nicomedes DENIRO -L.E. N° M 7.366.658 - Clase 1946-, perteneciente; la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesta en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 1167 -16-VIII-12- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2012 a la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- María Ángela WAIMAN -D.N.I. N° F 4.432.816 -Clase 1942-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Res. N° 1168 -16-VIII-12- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2012 a la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Natividad LUCERO -D.N.I. N° F 4.152.770 - Clase 1940-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

## MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

**Res. N° 387 -15-VIII-12- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil PATRONATO DE LIBERADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, por la suma de \$ 30.000,00, que será destinado a gastos de funcionamiento.-

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

**Res. N° 571 -21-VIII-12- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la FUNDACION NUESTROS PIBES, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma \$ 40.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 572 -21-VIII-12- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la Fundación para la Promoción de Estudios Superiores en Tecnologías (F.U.P.E.S.T.), con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 40.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 573 -22-VIII-12- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACION RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico; por la suma de \$ 160.000,00, destinado al desarrollo del programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes.-

**Res. N° 574 -22-VIII-12- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor del Primer Club de Vehículos Antiguos, Clásicos y Especiales de La Pampa, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$39.000,00.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 575 -22-VIII-12- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor del "Club Atlético Ferro Carril Oeste", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 40.000,00, para solventar parcialmente los gastos de de infraestructura del gimnasio.-

## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

**Res. N° 1183 -9-VIII-12- Art. 1º.-** Autorízase la Contratación Directa N° 06/12, tramitada por la Dirección General de Administración Escolar y, consecuentemente adjudicase favor de la firma Ernesto Miguel LUQUE, la prestación del Servicio de Limpieza y Jardinería destinada al Colegio Secundario Ex Unidad Educativa N° 7 de la ciudad de Santa Rosa, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 3 de Contabilidad modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930 (artículo 34, inciso c, subinciso 1).

**Art. 2º.-** Apruébase el modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo, forma parte de la presente resolución y autorizase al Director General de Administración Escolar dependiente de este Ministerio, a

suscribir el mismo con la empresa adjudicataria. (S/Expte. N° 7498/12).-

**Art 3°.-** La Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma Ernesto Miguel LUQUE, la suma de \$ 43.784,88 mensuales, previa certificación emitida por la Dirección del Establecimiento Educativo.-

**Res. N° 1216 -16-VIII-12- Art. 1°.-** Apruébase la Estructura Curricular correspondiente a 1°, 2° y 3° Año de la Educación Secundaria en la Modalidad Educación Artística Especialidad Arte Visuales: Producción, de acuerdo con lo establecido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, en el marco de las disposiciones de la Ley de Educación Provincial N° 2511, disponiendo su aplicación a partir del Ciclo Lectivo 2012.

**ANEXO**  
**ESTRUCTURA CURRICULAR DEL CICLO BASICO DE**  
**LA EDUCACIÓN SECUNDARIA MODALIDAD:**  
**EDUCACIÓN ARTISTICA**

ESPECIALIDAD: Artes Visuales "Producción"

CAMPO DE FORMACIÓN	ESPACIO CURRICULAR	CARGA HORARIA SEMANAL		
		1° AÑO	2° AÑO	3° AÑO
GENERAL	Lengua y Literatura	5	5	5
	Historia	3	3	3
	Geografía	3	3	3
	Lengua Extranjera: Inglés	3	3	3
	Educación Física	3	3	3
	Construcción de la Ciudadanía	3	3	3
	Educación Artística *	3	3	4
	Taller de Orientación y Estrategias de Aprendizaje	3	-	-
	Acompañamiento a las Trayectorias Escolares	-	3	3
	Matemática	5	5	5
	Biología	3	3	3
	Química y Física	3	3	3
	Educación Tecnológica	-	3	3
ESPECÍFICA	Taller de Bidimensión y Tridimensión	4	-	--
	Taller de Artes Visuales y Multimediales	3	-	-
	Historia y Producción Socio Cultural del Arte (I y II)	-	3	4
	Lenguaje de las Artes Visuales	-	3	---
	Taller de Producción en la Bidimensión (I y II)	-	3	3
Taller de Producción en la Tridimensión	-	-	3	
<b>TOTAL</b>		<b>44</b>	<b>49</b>	<b>51</b>

\* **ACUERDO PARITARIO N° 50:** Los docentes de educación artística en el ciclo básico del nivel secundario serán reordenados en el marco de la estructura curricular aprobada y teniendo en cuenta los listados correspondientes: 1° año: Música - 3 horas-, 2° año: Artes

Visuales - 3 horas - 3° año: Música - 2 horas-, Artes Visuales - 2 horas - y/o Tercer Lenguaje Artístico (Danza o Teatro). Para la efectivización del reordenamiento se incorporarán las consideraciones necesarias en el instructivo redactado al efecto de la aplicación del Acuerdo Paritario N° 46.-

\* **ACUERDO PARITARIO N° 56:** Sustitúyese el Acuerdo Paritario N° 50, el que quedará redactado de la siguiente manera: Los docentes de Educación Artística en el Ciclo Básico del Nivel Secundario serán reordenados en el marco de la estructura curricular aprobada y teniendo en cuenta los listados correspondientes: 1° Año: Música - 3 horas - 2° Año: Artes Visuales - 3 horas - 3° Año: Artes Visuales o Música - 2 horas - (un módulo) Danza o Teatro -2 horas (un módulo). Para la efectivización del reordenamiento se incorporarán las consideraciones necesarias en el instructivo redactado al efecto de la aplicación del Acuerdo Paritario N° 46. Al aprobarse el Ciclo Orientado de la Jurisdicción se reorganizarán los lenguajes artísticos dentro de los espacios curriculares de Educación Artística del 3° Año.-

**Res. N° 1223 -16-VIII-12- Art. 1°.-** Créase el Ciclo de "Trayectos Formativos de Apoyo" a las unidades curriculares de primer año de la carrera de Profesorado de Música, a implementarse durante el ciclo lectivo 2012 en el Centro Regional de Educación Artística de Santa Rosa, CUE N° 420082700, en las condiciones establecidas en el Anexo de la presente Resolución. (S/ Expte N° 9311/11).-

**Art. 2°.-** El Ciclo de "Trayectos Formativos de Apoyo" no será de cursado obligatorio ni condición de ingreso al Profesorado de Música.-

**Art. 3°.-** Encomiéndase a la Dirección de Educación Superior la evaluación de los resultados de la implementación del Ciclo creado por el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de efectuar las modificaciones necesarias a sus contenidos, formatos y características, y establecer las condiciones de su implementación en otros Institutos Superiores de Formación Docente, de resultar necesario.-

## MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 503 -23-VIII-12- Art. 1°.-** Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la Fundación Facultad de Ciencias Veterinarias, con sede en la ciudad de General Pico, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 151/11, con fecha 23 de marzo de 2011, por la suma de \$ 30.000,00, el que fue destinado a la continuación de obra de construcción del Hospital Escuela de Grandes Animales.-

**Art.2°.-** Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

**Res. N° 506 -23-VIII-12- Art. 1°.-** Declárese la caducidad de los beneficios otorgados a la señora Silvia Beatriz WEISS ROLDAN, DNI N° 22.490.150, mediante Resolución N° 294/03 de fecha 16 de octubre de 2003, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 24/26, y de conformidad

a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando 31 de julio de 2012, la suma de \$ 5.445,14.-

**Res. N° 507 -23-VIII-12- Art. 1º.-** Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Carlos Mario BLATTER, DNI N° 23.972.411, mediante Resolución N° 324/03 de fecha 07 de noviembre de 2003, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 22/24, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando 31 de julio de 2012, la suma de \$ 11.070,68.-

**Res. N° 508 -23-VIII-12- Art. 1º.-** Declárese la caducidad de los beneficios otorgados a la señora Elva Noemí FERNANDEZ, DNI N° 18.537.559, mediante Resolución N° 366/03 de fecha 25 de noviembre de 2003, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 28/30, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando 31 de julio de 2012, la suma de \$ 14.778,62.-

**Res. N° 509 -23-VIII-12- Art. 1º.-** Dése por cancelado, el crédito otorgado al señor Elbio Ricardo SALAS, DNI N° 22.191.687, por Resolución N° 301/03, de fecha 23 de Octubre de 2003, por la suma de \$ 4.000,00, en el marco del "Programa de Financiamiento para la Expansión de la Actividad Apícola", en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 510 -23-VIII-12- Art. 1º.-** Dése por cancelado, el crédito otorgado al señor Norberto Oscar FERREYRA, DNI N° 7.367.405, por Resolución N° 369/04, de fecha 27 de Diciembre de 2004, por la suma de \$ 20.000,00, en el marco del "Programa de Financiamiento para la Expansión de la Actividad Cunicola", en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 511 -23-VIII-12- Art. 1º.-** Rectifícase el artículo 1º de la Resolución N° 462/12, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 1º.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), a favor de la Municipalidad de Bernasconi 111-5 el que se destinará a la compra de elementos y equipos para laboratorio de análisis de triquinosis, mediante el método de digestión enzimática, en el marco del Plan de Activación Porcina".-

**Res. N° 512 -23-VIII-12- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Chacharramendi -223-8, que será destinado al pago de flete de agua, para asistir a Productores en Emergencia Agropecuaria, de la citada localidad.-

**Res. N° 513 -23-VIII-12- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida -143- 8- que será destinado al pago de flete de agua, para asistir a Productores afectados por el corte del Río Salado y por la

persistente sequía de la zona.-

**Res. N° 514 -23-VIII-12- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Macachín -012-5-, para solventar gastos del Primer Foro de Aromáticas de la Provincia de La Pampa a desarrollarse en esta localidad.-

**Res. N° 515 -23-VIII-12- Art. 1º.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Bernasconi -111-5- el que se destinará a cubrir gastos originados por la compra de alimento balanceado para bovinos para entregar a productores de la zona afectados por emergencia agropecuaria.-

**Res. N° 516 -23-VIII-12- Art. 1º.-** Otórgase a los señores Gustavo Hernán GALARRAGA, DNI N° 22.700.908 y Juan Cruz GALARRAGA, DNI N° 23.580.260 Sociedad de Hecho, un crédito de \$ 200.000,00, en un único desembolso, en el marco del "Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas", Ley N° 2362, reglamentada por Decreto N° 561/08, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 517 -23-VIII-12- Art. 1º.-** Otórgase al señor Víctor Oscar BAZTERRA, DNI N° 13.461.111, un crédito de \$ 250.000,00, en un único desembolso, en el marco del "Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas", Ley N° 2362, reglamentada por Decreto N° 561/08, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 518 -23-VIII-12- Art. 1º.-** Otórgase un Aporte no reintegrable a favor del Señor Alois María STEVERLYNCK, DNI N° 11.045.583, en su calidad de usufructuario del establecimiento rural "Pincen" sito en el inmueble designado con Nomenclatura Catastral: Sección III, Fracción A, Lote 06, Parcela 26 Partida N° 502.901, por la suma de \$ 262.075,00 en el marco del Convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de la Producción, destinado a financiar el "Proyecto de Formulación de Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo N° 8183/11" a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición N° 130/11 de la Dirección de Recursos Naturales.-

**Res. N° 519 -23-VIII-12- Art. 1º.-** Otórgase un Aporte no reintegrable a favor de la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS de la Universidad Nacional de La Pampa, CUIT N° 30-58676226-1, en su calidad de tenedora del establecimiento rural "Bajo Verde" sito en los inmuebles designados con Nomenclatura Catastral: Sección VIII, Fracción C, Lote 07, Sector Norte de la Parcela 02 Partida N° 640.015 y Sección VIII, Fracción C, Lote 06, Sector Norte de la Parcela 01 Partida N° 530.566, a través de la "FUNDACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS" CUIT N° 30-67158991-9, por la suma de \$ 1.970.232,00, en el marco del Convenio celebrado entre

la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de la Producción de la Provincia de La Pampa, destinado a financiar el "Proyecto de Formulación de Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo N° 8247/11" a implementar en el referido establecimiento, aprobado por Disposición N° 099/11 de la Dirección de Recursos Naturales y que contempla la divulgación de información mediante talleres, jornadas, tesinas de grado sobre las distintas problemáticas relacionadas a la conservación y manejo del bosque nativo.-

**Res. N° 520 -23-VIII-12- Art. 1º.-** Otórgase un Aporte no reintegrable a favor del Señor Alois María STEVERLYNCK DNI N° 11.045.583 y a la Señora Marta Elena Rosa BERISSO LC N° 38.259, en su calidad de usufructuarios del establecimiento rural "La Celina" sito en el inmueble designado con Nomenclatura Catastral: Sección III, Fracción A, Lote 05, Parcela 05, Partida N° 608.063, por la suma de \$ 349.498,00 en el marco del Convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de la Producción, destinado a financiar el "Proyecto de Formulación de Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo N° 8182/11" a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición N° 128/11 de la Dirección de Recursos Naturales.-

## CONTADURIA GENERAL

**Res. N° 199 -28-VI-12- Art. 1º.-** Postergar por razones de servicio, la licencia anual 2ª fracción invernal año 2011 solicitada desde el 30 de Junio y hasta el 06 de Julio de 2012 a la agente MARRON, Marcela -Legajo N° 9445- perteneciente a Contaduría General de la Provincia.-

**Art. 2º.-** Autorízase a la agente mencionada en el artículo anterior a usufructuar la licencia anual reglamentaria 2ª fracción año 2011 antes del 30-11-2012.-

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**Res. N° 190- 21-VIII-12- Art. 1º.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Decreto N° 282/11 - LICITACIÓN PÚBLICA N° 35/11 - para la ejecución de la obra: "REFACCIÓN EN OFICINAS DE ADMINISTRACIÓN VIVERO PROVINCIAL - SANTA ROSA - LA PAMPA" suscripta con la Empresa MIRO JOSÉ MARÍA Y PIETRODANGELO RUBÉN JOSÉ S.H. representada por sus Socios José María MIRO y Rubén José PIETRODANGELO, que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, los cuales representan una demasía de \$ 113.094,72 y una deducción por un importe de \$ 8.475,00, resultando la contratación de los trabajos a ejecutarse de un importe de \$ 104.619,72 con valores al mes de JULIO de 2011, lo que implica un 18,77 % de aumento respecto al monto de

Contrato rubricado para la presente obra, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, dejando constancia que la Empresa Contratista renuncia a cualquier reclamo por mayores costos, compensación financiera, gastos improductivos, redeterminación de precios y todo otro concepto por la ampliación del plazo contractual de los trabajos comprendidos dentro del Contrato original. Con respecto al Adicional de obra, a la Contratista se le reconocerá la redeterminación de precios y compensación financiera en un todo de acuerdo a la curva de inversiones prevista y al plazo otorgado para la ejecución de los mismos.-

**Res. N° 192 -23-VIII-12- Art. 1º.-** La Habilitación de Hacienda y Finanzas previa intervención de Contaduría General de la Provincia, abonará a la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial la suma de \$ 253.933,50, por el período comprendido entre el 01 de Febrero 2012 y el 31 de Marzo 2012, en concepto de operación y explotación de la Provincia, según Convenio ratificado por Ley N° 1798 y Acta N° 61 de la Comisión Técnica Bilateral.-

**Res. N° 193 -23-VIII-12- Art. 1º.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al Contrato original aprobado por Decreto N° 2276/11 -LICITACIÓN PRIVADA N° 20/11- para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN INTEGRAL DEL EDIFICIO ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL - SANTA ROSA - LA PAMPA" suscripto con la Empresa CONSTRUCTORA FERNÁNDEZ JOSÉ RUBÉN representada por su Titular Señor José Rubén FERNÁNDEZ, que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, los cuales representan una demasía de \$ 86.860,80 y una deducción por un importe de \$ 9.585,60, resultando la contratación de los trabajos a ejecutarse de un importe de \$ 77.275,20, lo que implica un 14,19% de aumento respecto al monto de contrato rubricado para la presente obra, con valores al mes de JUNIO de 2011, sin ampliación del plazo contractual, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, dejando constancia que la Empresa Contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores gastos improductivos que genere la tramitación de los trabajos adicionales dispuestos en la obra de referencia. Con respecto al Adicional de obra se le reconocerá la redeterminación de precios y compensación financiera en un todo de acuerdo a la curva de inversiones prevista y al plazo otorgado para la ejecución de los mismos.-

**Res. N° 194 -23-VIII-12- Art. 1º.-** Apruébase la documentación técnica confeccionada por la Dirección General de Obras públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Presupuesto ,Oficial que asciende a la suma de \$ 59.016,00 a valores del mes de MAYO de 2012 con un plazo de ejecución de 60 días corridos para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN CANAL 3 - SANTA ROSA – LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9º inciso a) de

la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y en lo normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.

## SECRETARÍA GENERAL

**Res. N° 211 -21-VIII-12- Art. 1º.-** Limitase el Adicional por horario extraordinario, a la agente Categoría 14, Vanesa VISSIO, Legajo N° 70540, por los motivos expresado en los precedentes considerandos.-

**Art. 2º.-** Modificase en Anexo de la Resolución N° 53/12, de la Secretaría General de la Gobernación, en referencia a los agentes Categorías 14, Héctor DIAZ. Legajo N° 69377; Alejandra FIORUCCI, Legajo N° 62445 y Mauricio CASAL, Legajo N° 69996, debiendo considerarse 60 horas mensuales a partir del 1 de agosto del corriente año.-

## SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. N° 501 -21-VIII-12- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 150.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 10.000,00
211-3 ARATA	\$ 20.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 15.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 15.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 20.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 20.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 30.000,00
044-8 URIBURU	\$ 20.000,00

**Res. N° 502 -21-VIII-12- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 50.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender diversas finalidades de acuerdo al siguiente detalle:

111-5 BERNASCONI \$ 20.000,00 - Construcción Sanitarios Polideportivo.-  
115-6 JACINTO ARAUZ \$ 30.000,00 - Ampliación Edificio Público.-

**Res. N° 503 -21-VIII-12- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 50.000,00, a favor de las Comisiones de Fomento que se detallan, con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

151-1 AGUSTONI \$ 30.000,00 - Cuota adquisición motoniveladora.  
131-3 CUCHILLO CO \$ 20.000,00 - Cuota adquisición tractor.

**Res. N° 504 -21-VIII-12- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 50.000,00, a

favor de la Municipalidad y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir déficit y gastos de emergencia, de acuerdo al siguiente detalle:

142-0 LA REFORMA	\$ 20.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 30.000,00

**Res. N° 506 -22-VIII-12- Art. 1º.-** Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 91.000,00, a favor de la Municipalidad de Abramo -112-3, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 580/12, destinado a la obra "Refacción Plaza Pública".-

**Res. N° 507 -22-VIII-12- Art. 1º.-** Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Carro Quemado -121-4, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 583/12, destinado a la obra "Iluminación y Remodelación de la Plaza Central".-

**Res. N° 508 -22-VIII-12- Art. 1º.-** Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 168.673,40, a favor de la Municipalidad de Catrillo -041-4, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 515/12, destinado a la obra "Bases de Tosca y Carpeta Asfáltica".-

**Res. N° 509 -22-VIII-12- Art. 1º.-** Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Municipalidad de Uriburu -044-8, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 352/12, destinado a la obra "Ejecución de Pavimento Asfáltico y Badenes de Hormigón".-

**Res. N° 510 -22-VIII-12- Art. 1º.-** Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 46.000,00, a favor de la Municipalidad de Parera -184-2, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 379/12, destinado a la obra "Construcción Cordón Cuneta, Badenes y Nicheras".-

**Res. N° 511 -22-VIII-12- Art. 1º.-** Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 86.000,00, a favor de la Municipalidad de Conhella -081-0, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 513/12, destinado a la obra "Red de Gas Domiciliaria".-

**Res. N° 512 -22-VIII-12- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 25.350,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento, que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

021-6 ANGUIL	\$ 1.700,00
181-8 CALEUFU	\$ 1.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 1.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 3.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 5.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 4.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 1.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 1.000,00

053-9 SANTA ISABEL	\$ 1.500,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 5.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 1.150,00

**Res. N° 513 -22-VIII-12- Art. 1º.-** Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Municipalidad de Winifreda -087-7, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 534/12, destinado a la obra "Remodelación Plaza General San Martín".-

**Res. N° 514 -22-VIII-12- Art. 1º.-** Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 120.000,00, a favor de la Municipalidad de La Maruja -183-4, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 571/12, destinado a la obra "Remodelación y Ampliación de Comedor Municipal".-

**Res. N° 515 -22-VIII-12- Art. 1º.-** Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 75.000,00, a favor de la Municipalidad de Doblas -011-7, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 570/12, destinado a la obra "Construcción de Veredas y Rampas en Instituciones y en Espacios Públicos".-

**Res. N° 516 -24-VIII-12- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 584.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 20.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 20.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 20.000,00
211-3 ARATA	\$ 20.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 20.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 20.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 25.000,00
041-4 CATRILO	\$ 30.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 20.000,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	\$ 20.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 30.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 25.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 28.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 10.500,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 28.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 30.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 25.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 30.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 30.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 30.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 17.500,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 30.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 30.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 15.000,00
162-8 PUELEN	\$ 10.000,00

**Res. N° 517 -24-VIII-12- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 15.000,00, a favor de la Municipalidad de Metileo -212-1-, destinado a la reparación del parque automotor.-

**Res. N° 518 - 24-VIII-12- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 152.318,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 1979:

041-4 CATRILO	\$ 30.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 2.318,00
092-7 PUELCHES	\$ 20.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 10.000,00
187-5 RANCUL	\$ 20.000,00
197-4 REALICO	\$ 30.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 10.000,00
204-8 TOAY	\$ 30.000,00

**Res. N° 519 -24-VIII-12- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Jacinto Arauz -115-6, destinado a la ampliación de Edificio Público.-

## TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

### RESOLUCIÓN N° 121/2012

Santa Rosa, 21 de agosto de 2012

#### VISTO:

El Expediente N° 2210/12 – TdeC – caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS S/APLICACIÓN DE MULTAS A LA HABILITACIÓN DE CANAL 3.-"; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Señora Vocal Subrogante de Sala I eleva a consideración solicitud de aplicación de multas a los responsables de la Habilitación de Dirección General de Canal 3;

Que el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69, faculta a este Tribunal a disponer la aplicación de multas ante la falta de presentación de rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos legalmente;

Que de conformidad con la nota elevada por la Señora Jefe de División 1ª, avalada por la Señora Vocal Subrogante de la Sala I, los mencionados responsables no han presentado las rendiciones de cuentas de los períodos marzo y abril 2012- Cuentas 10267/6 -Gastos;

Que a pesar de los reiterados reclamos efectuados por la Señora Jefe de División 1ª de este Tribunal y haberse otorgado un plazo prudencial, los responsables no han dado cumplimiento a las mencionadas obligaciones;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar a los responsables una multa equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley 643, por cada uno de los períodos en mora, en atención a

lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto Ley N° 513/69 y por el artículo 1° de la Resolución (TdeC) N° 17/12;

**POR ELLO:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Aplicar multa a los responsables de la Habilitación de Dirección General de Canal 3, Sra. Claudia Susana GALLI – D.N.I. N° 27.796.531 y Sra. Erica Viviana GAREIS - D.N.I. 21.035.627, en su carácter de Gerente Administrativo y Jefe División Contable, respectivamente, equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley 643, por falta de presentación de la rendición de cuentas correspondientes a los períodos marzo y abril de 2012 - Cuentas 10267/6 -Gastos.

**Artículo 2º:** Intímase a los responsables para que en el término de DIEZ (10) días acrediten el pago de la sanción dispuesta precedentemente en la cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, bajo apercibimiento de la aplicación del artículo 33 -segundo párrafo- del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 3º:** Intímase por igual término a los responsables para que presenten a este Tribunal la rendición de cuentas mencionada precedentemente, bajo apercibimiento de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 4º:** Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y cumplido archívese.-

Presidente Subrogante, Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Subrogante C.P.N. Liliانا SAGO de LEVENTAN – POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa –

**SENTENCIA N° 2778/2012**

Santa Rosa, 23 de agosto de 2012

**VISTO:**

Las Rendiciones de Cuentas presentadas por el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex – “Dr. Pablo LACOSTE” correspondientes al período septiembre - octubre de 2010, Cuenta 32.809/0, en concepto de Gastos de Funcionamiento, tramitadas en Expediente N° 88/2011, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 16 obra pedido de antecedentes emitido por el Relator de División 2da. de Sala II, en virtud del cual se realizan observaciones a las rendiciones de cuentas presentadas y se da traslado a los responsables del Establecimiento Asistencial “Dr. Pablo LACOSTE” de Eduardo Castex, en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 ;

Que, verificada la presentación de la correspondiente contestación, el Relator interviniente,

después de haber compulsado la rendición presentada por el cuentadante del organismo, en forma legal, formal, contable, numérica y de documentación, conforme lo establece el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69, Resolución del TdeC N° 103/79 y sus modificatorias y demás normativa vigente, emite el Informe Valorativo N° 144/2012 (fs. 23/24), el que es elevado, para su consideración, al Jefe de Relatores.

Que del informe Valorativo surge que:

Cuerpo Complementario:

1) Fs. 48: Se observa factura por el pago de guardias activas y pasivas realizadas durante el mes de Agosto de 2010, por un importe de \$6151, abonadas con la transferencia recibida para gastos de funcionamiento. El importe de la factura es coincidente con lo transferido el 15/09/2010, por Resolución N° 2468/10. Dentro de los considerandos de la misma se menciona el destino que se les puede dar a los fondos recibidos: “dichos anticipos serán destinados a cubrir necesidades financieras, originada en las adquisiciones de bienes corrientes y de capital...”. Por consiguiente, el gasto no se encuadraría dentro de dicho considerando. Los Responsables deberán justificar la utilización de los fondos transferido por Resolución N° 2468/10 para el pago de las guardias.

Los Responsables a fa. 17 adjuntan respuesta al Pedido de Antecedentes, informando que debido a la falta de profesionales en el Establecimiento, desde el Ministerio de Salud solicitaron los servicios de un profesional médico, ajeno al Sistema de Salud Público de la Provincia de La Pampa, no adjuntando autorización del Ministerio para efectuar el pago de guardias con fondos transferidos para gastos de funcionamientos, según consta en los considerandos de la Resolución N° 2468/10, de la cual de adjunta copia a fs. 19 y 20. Por lo argumentado ésta Relatoría considera debería formularse el cargo por el importe de \$6151.

2) Fs. 186: Se reitera observación del punto 1 para la resolución N° 2684/10.

Para el descargo de la observación los Responsables en nota de fa. 17 contestan que se reitera respuesta del punto 1; Por consiguiente ésta Relatoría considera debería formularse cargo por el importe de \$5205. Como se expresó en la valoración del punto 1, no se ha adjuntado autorización para el cambio en la utilización de los fondos recibidos por Resolución N° 2694/10. Se adjunta a fa. 21 y 22 copia de la misma.

Que la Jefatura de la División 2da, a través del Informe Definitivo N° 1232/2012 obrante a fs. 25/26, expresa su conformidad con el estudio realizado por la Relatoría y considera que debería formularse un cargo por la suma de \$11.356,00;

Que a fs. 26 el Sr. Vocal de la Sala II comparte lo expresado por la Jefatura de División 2da. y dispone, por Secretaría, que los autos pasen a sentencia;

Que cumplidos los recaudos previstos en el Decreto Ley N° 513/69, y en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la misma norma,

corresponde a este Tribunal de Cuentas expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo ya que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

Que, en consecuencia, se resuelve dictar Sentencia, a través de la cual se tienen por presentadas las rendiciones de cuentas del Establecimiento Asistencial "Dr. Pablo LACOSTE" de EDUARDO CASTEX, correspondientes al período septiembre-octubre de 2010, por aprobadas parcialmente y formulado el cargo a los responsables por los importes no aprobados de las rendiciones por el monto de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 11.356,00);

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas presentada por el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex "Dr. Pablo LACOSTE" correspondiente al período septiembre - octubre de 2010, en concepto de Gastos de Funcionamiento, tramitadas en Expediente N° 88/2011, por un Giro de PESOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO CON 58/100 ( \$ 63.068,58 ).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 16/12/2011.

**Artículo 2º:** APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 22/100 (\$ 44.695,22), quedando pendiente de rendición un saldo de PESOS SIETE MIL DIECISIETE CON 36/100 (\$ 7.017,36).

**Artículo 3º:** FORMÚLASE cargo a los responsables, Sr. Hugo Dante LAVIGNE D.N.I N° 12.570.910 y Sra. Silvia J. BONGIOVANNI D.N.I. N° 13.441.860, en su carácter de Director y Administradora respectivamente del Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, por la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 11.356,00) por los conceptos que se detallan en el Informe Definitivo de la Jefatura de División Segunda obrante a fs. 25/26 del expediente de referencia.

**Artículo 4º:** EMPLÁZASE a los responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa- o en su caso, presenten Recurso de Revocatoria en los términos del art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 5º:** Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.- Presidente

Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, - Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 2779/12**

Santa Rosa, 23 de agosto de 2012

**VISTO:**

Las Rendiciones de Cuentas presentadas por la Comisión de Fomento de UNANUE, correspondientes a los períodos agosto y septiembre de 2010 en concepto de Balance Mensual, tramitadas en Expedientes Nros. 533/2011 y 532/11, respectivamente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 385 y 386 (Expte N° 533/11) y a fs 498/499 (Expte N° 532/11) obran pedidos de antecedentes emitido por el Relator de División 2da. de Sala II, en virtud del cual se realizan observaciones a las rendiciones de cuentas presentadas y se da traslado a los responsables de la Comisión de Fomento, en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 ;

Que, verificada la presentación de las contestaciones y después de haber compulsado la rendición presentada por los cuentadantes del organismo, en forma legal, formal, contable, numérica y de documentación, conforme lo establece el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y demás normativa vigente, el Relator interviniente emite los Informes Valorativos, que son elevados, para su consideración, al Jefe de Relatores.

I.- Que a fs. 390/392 (Expte. N° 533/11) obra Informe Valorativo N° 259/2012, del que se desprende:

"1º Fs. 255. Se adjunta fotocopia de factura "B" N° 0001 – 00000111. Se observa que deben adjuntar constancia de rendición, aclarar el motivo por el cual se compran 8 carneros si fueron entregados solamente 4 según listado de entrega adjunto a fs. 255/1. Deben adjuntar declaración jurada de los productores beneficiarios. Los responsables contestan a fs. 387 que por error figura en la planilla 1carnero por persona cuando en realidad fueron 2 por persona. Esta relatoría informa que no se adjunta constancia de rendición ni documentación que certifique que en realidad se entregaron dos carneros por persona por lo que considera que debería formularse cargo por \$ 3.600,00..."

"...3º. Fs. 274: Se adjunta listado de beneficiarios "Plan Calentitos", se observa que en dicho listado de entrega no se aclara la cantidad de garrafas entregadas a cada beneficiario ni se completa con la firma de los mismos. Los responsables contestan a fs. 387 que se informa que cada beneficiario retiró 12 garrafas en el transcurso del año, a excepción de los beneficiarios Navarro Marisa y Reising Aníbal retiraron 14 garrafas. Esta relatoría informa que no se adjunta documentación que certifique lo expuesto por los Responsables por lo que se considera que debería formularse cargo por \$1.600,00..."

Que la Jefatura de la División 2da, a través del Informe Definitivo N° 1985/2012 obrante a fs. 393/394, expresa su conformidad con el estudio realizado por la Relatoría y considera que debería formularse un cargo por la suma de \$ 5.200,00;

II.- Que a fs. 504/506 (Expte N° 532/11) obra Informe emitido por el Relator de la División 2ª de Sala II de este Tribunal, del que se desprende:

“...1º Fs. 287: Se adjunta Orden de Pago N° 8767, se observa que deben adjuntar factura por \$ 7.500,00. Los responsables contestan a fs.501 que no se encuentra la factura correspondiente, el artista al momento de realizar el espectáculo argumentó no poder entregar el comprobante, ante esta situación se debería decidir entre suspender el evento con lo que ello representa, importante cantidad de espectadores esperando, o dejar actuar al mismo y esperar que nos entregue el documento. Esta Relatoría considera que debería formularse un cargo por \$7.500,00”, “ Fs. 443: se adjunta Orden de pago N° 8807, se observa que deben adjuntar la factura correspondiente al gasto. Los responsables contestan a fs. 501 que se trata de un curso dictado por profesora que no se encuentra inscripta y cuya labor normal y habitual es la docencia por lo que no tiene facturación. Se encuentra firmada la orden de pago a efectos de dar testimonio a lo expresado. Se informa que no se adjunta factura como así tampoco se completa con la firma como detalla los Responsables por lo que esta relatoría no pudo verificar si el pago se efectuó y considera debería formularse cargo por \$600,00;...”

Que la Jefatura de la División 2da, a través del Informe Definitivo N° 1986/2012 obrante a fs. 507/508, expresa su conformidad con el estudio realizado por la Relatoría y considera que debería formularse un cargo por la suma de de \$ 8.100,00;

Que el Sr. Vocal de la Sala II comparte lo expresado por la Jefatura de la División 2da., y dispone, por Secretaría, que los autos pasen a sentencia;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en todos los expedientes estudiados y en concordancia con el artículo 29, corresponde al Tribunal de Cuentas expedirse en relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

Que este Tribunal de Cuentas comparte los Informes Definitivos ya que, conforme surge de sus conclusiones, los análisis finales se encuentran ajustados a derecho;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

Que, en consecuencia, se resuelve dictar Sentencia, a través de la que se tienen por presentadas las rendiciones de cuentas de la Comisión de Fomento de UNANUE, correspondientes a los períodos de agosto y septiembre de 2010, por aprobadas parcialmente y formulado el cargo a los responsables por los importes no

aprobados de las rendiciones por el monto de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS (\$ 13.300,00).

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentadas las rendiciones de cuentas de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondientes a:

Expte. N°: 533/2011.

Período: agosto/10 -Balance Mensual-.

Giro: PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 14/100 (\$ 267.639,14).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 28/03/2012

Expte. N°: 532/2011

Período: septiembre/2010 -Balance Mensual-.

Giro: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 8/100( \$ 233.423,08).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 28/03/2012

**Artículo 2º:** APRUEBANSE erogaciones en:

Expte. N°: 533/2011 por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 27/100(\$ 163.209,27), quedando pendiente de rendición un saldo de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 87/100 (\$ 99.229,87).

Expte. N°: 532/2011 por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y TRES CON 38/100 (\$157.073,38), quedando pendiente de rendición un saldo de PESOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 70/100 (\$ 68.249,70).

**Artículo 3º:** FORMÚLASE cargo a los responsables Sr. Manuel María COSTOYA - DNI N° 13.738.506 y Sr. Aldo Fabián ARAYA DNI N° 20.106.854, en su carácter de Presidente y Secretario Tesorero, respectivamente, por la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$5.200,00) correspondiente al período agosto/2010 –Expte. N° 533/11 y por la suma de PESOS OCHO MIL CIEN (\$ 8.100,00) correspondiente al período septiembre/2010 –Expte. N° 532/11, sumando un total de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS (\$13.300,00) por los conceptos que se detallan en los informes de la Jefatura de División Segunda.

**Artículo 4º:** EMPLÁZASE a los responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, debiendo ser depositado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa- o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos del art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 5º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, – Vocal Dr. Francisco GARCIA, - Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL  
SERVICIO MÉDICO PREVISIONAL**

**SEMPRE**

**Disp. N° 8 -22-VIII-12- Art. 1º.-** A partir del 1 de Septiembre de 2012 y por aplicación del Artículo 3º de la Resolución General n° 518/10, actualizanse precios de Materiales Descartables del ANEXO L –MATERIAL DESCARTABLE Y FORMULAS MAGISTRALES- incluido en el Anexo I de la Resolución General n° 252/05 de conformidad con el Anexo I que forma parte de la presente.-

**ANEXO I  
ANEXO L  
MATERIALES DESCARTABLES Y FORMULAS MAGISTRALES**

Ambos listados se actualizarán en sus precios en forma mensual o cuando las condiciones y financieras del mercado se modifiquen

**MATERIALES DESCARTABLES**

Troquel	Registro	Descripción	PRECIO	CLA1
8901001	91001	ABBOCATH	4,20	Z98ZZ99.A001
8901002	91002	AGUA OXIGENADA 10 VOLUMEN	3,00	Z98ZZ99.A002
8901003	91003	AGUJA 20 G	0,36	Z98ZZ99.A003
8901004	91004	AGUJA 21 G 1/2	0,36	Z98ZZ99.A004
8901005	91005	AGUJA 21 G 2 50-8	0,36	Z98ZZ99.A005
8901006	91006	AGUJA 25/8	0,36	Z98ZZ99.A006
8901007	91007	AGUJA 30 G 1/2	0,36	Z98ZZ99.A007
8901008	91008	AGUJA 38/8	0,36	Z98ZZ99.A008
8901009	91009	AGUJA 40/8	0,36	Z98ZZ99.A009
8901010	91010	AGUJA PARA LAPICERA/INSULINA	1,47	Z98ZZ99.A010
8901011	91011	ALGODON x 400 g.	20,00	Z98ZZ99.A011
8901012	91012	ALGODON x 500 g.	25,00	Z98ZZ99.A012
8901013	91013	APOSITO 10 x 10 cm. Estéril	4,20	Z98ZZ99.A013
8901014	91014	APOSITO 20 x 20 cm. Estéril	7,00	Z98ZZ99.A014
8901015	91015	ARO PARA BOLSA COLOSTOMIA	74,00	Z98ZZ99.A015
8901016	91016	BARBIJO DESCARTABLE	0,90	Z98ZZ99.A016
8901017	91017	BOLSA COLECTORA DE ORINA RIVERO K206	89,00	Z98ZZ99.A017
8901132	91132	BOLSA COLECTORA DE ORINA TIPO RIVERO K206	14,90	Z98ZZ99.A132
8901128	91128	BOLSA COLOSTOMIA 1 PIEZA c/aro de karaya	25,00	Z98ZZ99.A128
8901151	91151	BOLSA COLOSTOMIA CERRADA CON ARO	16,00	Z98ZZ99.A151
8901018	91018	BOLSA COLOSTOMIA CERRADA DE DOS PIEZAS CERRADA SIN ARO	13,50	Z98ZZ99.A018
8901019	91019	BOLSA COLOSTOMIA CERRADA DE UNA PIEZA	26,50	Z98ZZ99.A019
8901149	91149	BOLSA COLOSTOMIA CERRADA RECORTABLE	26,00	Z98ZZ99.A149
8901020	91020	BOLSA DESAGOTE P/CAMA RIVERO K207	61,00	Z98ZZ99.A020
8901021	91021	BOLSA ILEOSTOMIA DE DOS PIEZAS C/ARO	41,00	Z98ZZ99.A021
8901023	91023	BOLSA UROSTOMIA COMPACTA	55,00	Z98ZZ99.A023
8901022	91022	BOLSA UROSTOMIA DE DOS PIEZAS C/ARO	50,00	Z98ZZ99.A022
8901150	91150	BOLSA UROSTOMIA RECORTABLE	57,00	Z98ZZ99.A150
8901026	91026	BOMBACHA P/ADULTOS	27,00	Z98ZZ99.A026
8901027	91027	BUTTERFLY Nro 19	2,50	Z98ZZ99.A027
8901028	91028	BUTTERFLY Nro 21	2,50	Z98ZZ99.A028
8901029	91029	BUTTERFLY Nro 23	2,50	Z98ZZ99.A029
8901030	91030	BUTTERFLY Nro 25	2,50	Z98ZZ99.A030
8901152	91152	DISCO RECORTABLE	39,00	Z98ZZ99.A152
8901031	91031	EQUIPO P/ADM. SOLUC. FOTSENSIBLE C/MACROGOTERO	22,00	Z98ZZ99.A031
8901032	91032	EQUIPO P/ADM. SOLUC. PARENTERAL C/MICRO O MACROGOTERO	7,00	Z98ZZ99.A032
8901033	91033	EQUIPO P/ADM. SOLUC. PARENTERAL RIVERO	15,00	Z98ZZ99.A033
8901133	91133	EQUIPO P/ADM. SOLUC. PARENTERAL TIPO RIVERO	7,00	Z98ZZ99.A133
8901034	91034	GASA 10 x 10 cm. Estéril Nro 1	3,80	Z98ZZ99.A034
8901035	91035	GASA 10 x 10 cm. Estéril Nro 5	13,00	Z98ZZ99.A035
8901036	91036	GASA 20 x 20 cm. Estéril Nro 1	3,80	Z98ZZ99.A036
8901037	91037	GASA 20 x 20 cm. Estéril Nro 5	13,00	Z98ZZ99.A037
8901039	91039	GUANTE ESTERIL Nro 6 1/2	3,50	Z98ZZ99.A039
8901040	91040	GUANTE ESTERIL Nro 7	3,50	Z98ZZ99.A040
8901041	91041	GUANTE ESTERIL Nro 7 1/2	3,50	Z98ZZ99.A041
8901042	91042	GUANTE ESTERIL Nro 8	3,50	Z98ZZ99.A042
8901038	91038	GUANTE ESTERIL Nro 8 1/8	3,50	Z98ZZ99.A038
8901043	91043	GUANTE S/ESTERILIZAR LATEX LARGE	1,10	Z98ZZ99.A043
8901141	91141	GUANTE S/ESTERILIZAR LATEX LARGE x 100 unidades	53,00	Z98ZZ99.A141

8901044	91044	GUANTE S/ESTERILIZAR LATEX MEDIUM	1,10	Z98ZZ99.A044
8901142	91142	GUANTE S/ESTERILIZAR LATEX MEDIUM x 100 unidades	53,00	Z98ZZ99.A142
8901045	91045	GUANTE S/ESTERILIZAR LATEX SMALL	1,10	Z98ZZ99.A045
8901143	91143	GUANTE S/ESTERILIZAR LATEX SMALL x 100 unidades	53,00	Z98ZZ99.A143
8901046	91046	HISOPO ESTERIL BRIT x unidad	0,70	Z98ZZ99.A046
8901047	91047	HOJA DE BISTURI Nro 11	0,84	Z98ZZ99.A047
8901048	91048	HOJA DE BISTURI Nro 15	0,84	Z98ZZ99.A048
8901049	91049	HOJA DE BISTURI Nro 24	0,84	Z98ZZ99.A049
8901050	91050	JERINGA DESCARTABLE 10 cc con aguja x unidad	1,15	Z98ZZ99.A050
8901051	91051	JERINGA DESCARTABLE 10 cc sin aguja x unidad	1,00	Z98ZZ99.A051
8901052	91052	JERINGA DESCARTABLE 2 cc con aguja	0,70	Z98ZZ99.A052
8901053	91053	JERINGA DESCARTABLE 20 cc con aguja	1,70	Z98ZZ99.A053
8901144	91144	JERINGA DESCARTABLE 3 cc con aguja	0,90	Z98ZZ99.A144
8901145	91145	JERINGA DESCARTABLE 3 cc sin aguja	0,90	Z98ZZ99.A145
8901054	91054	JERINGA DESCARTABLE 30 cc con aguja	3,30	Z98ZZ99.A054
8901055	91055	JERINGA DESCARTABLE 5 cc con aguja	0,75	Z98ZZ99.A055
8901056	91056	JERINGA DESCARTABLE 5 cc sin aguja	0,60	Z98ZZ99.A056
8901057	91057	JERINGA DESCARTABLE 50 cc con aguja	4,25	Z98ZZ99.A057
8901058	91058	JERINGA DESCARTABLE 60 cc con aguja	4,25	Z98ZZ99.A058
8901059	91059	JERINGA INSULINA 100 U c/AGUJA	0,75	Z98ZZ99.A059
8901060	91060	JERINGA INSULINA 40/80 U con aguja	0,75	Z98ZZ99.A060
8901061	91061	JERINGA TUBERCULINA con aguja	0,75	Z98ZZ99.A061
8901134	91134	JERINGA TUBERCULINA sin aguja	0,75	Z98ZZ99.A134
8901062	91062	LANCETA	0,83	Z98ZZ99.A062
8901063	91063	MASCARA NEBULIZAR GOMA	16,50	Z98ZZ99.A063
8901064	91064	NEBULIZADOR	380,00	Z98ZZ99.A064
8901065	91065	NEBULIZADOR ULTRASONICO	590,00	Z98ZZ99.A065
8901066	91066	PAÑAL ADULTO EXTRA GRANDE x 10 unidades con gel	19,50	Z98ZZ99.A066
8901067	91067	PAÑAL ADULTO GRANDE x 10 unidades con gel	18,00	Z98ZZ99.A067
8901068	91068	PAÑAL ADULTO MEDIANO x 10 unidades con gel	17,50	Z98ZZ99.A068
8901131	91131	PAÑAL APOSITO EXTRA GRANDE x 10 unidades	13,50	Z98ZZ99.A131
8901130	91130	PAÑAL APOSITO GRANDE x 10 unidades	13,00	Z98ZZ99.A130
8901129	91129	PAÑAL APOSITO MEDIANO x 10 unidades	12,00	Z98ZZ99.A129
8901069	91069	PAÑAL BEBE CHICO x 10 unidades con gel	13,00	Z98ZZ99.A069
8901146	91146	PAÑAL BEBE EXTRA EXTRA GRANDE x 10 unidades con gel	26,00	Z98ZZ99.A146
8901070	91070	PAÑAL BEBE EXTRA GRANDE x 10 unidades con gel	17,00	Z98ZZ99.A070
8901071	91071	PAÑAL BEBE GRANDE x 10 unidades con gel	15,50	Z98ZZ99.A071
8901072	91072	PAÑAL BEBE MEDIANO x 10 unidades con gel	14,50	Z98ZZ99.A072
8901073	91073	PAÑAL BEBE RECIEN NACIDO x 10 unidades con gel	13,50	Z98ZZ99.A073
8901074	91074	PASTA	99,80	Z98ZZ99.A074
8901024	91024	PLACA PARA BOLSA DE ILEOSTOMIA	73,00	Z98ZZ99.A024
8901025	91025	PLACA PARA BOLSA DE UROSTOMIA	73,00	Z98ZZ99.A025
8901075	91075	REFLECTOMETRO P/CONTROL DIABETES	130,00	Z98ZZ99.A075
8901076	91076	SONDA HEMATURIA "RUSH" de 3 vias	78,50	Z98ZZ99.A076
8901077	91077	SONDA NELATON Nro. 14	6,70	Z98ZZ99.A077
8901078	91078	SONDA NELATON Nro. 16	6,70	Z98ZZ99.A078
8901079	91079	SONDA NELATON Nro. 18	6,70	Z98ZZ99.A079
8901135	91135	SONDA NELATON SILICONADA	41,00	Z98ZZ99.A135
8901080	91080	SONDA Nro 12 "PETZZER"	8,50	Z98ZZ99.A080
8901081	91081	SONDA Nro 16 "PETZZER"	8,50	Z98ZZ99.A081
8901082	91082	SONDA Nro 20 "PETZZER"	8,50	Z98ZZ99.A082
8901086	91086	SONDA P/ALIMENTACION NASOGASTRICA P/PREMATUROS TIPO RIVERO K30	2,00	Z98ZZ99.A086
8901087	91087	SONDA P/ALIMENTACION NASOGASTRICA P/PREMATUROS TIPO RIVERO K31	2,00	Z98ZZ99.A087
8901084	91084	SONDA P/ALIMENTACION NASOGASTRICA P/PREMATUROS TIPO RIVERO K33	2,00	Z98ZZ99.A084
8901085	91085	SONDA P/ALIMENTACION NASOGASTRICA P/PREMATUROS TIPO RIVERO K35	2,00	Z98ZZ99.A085
8901147	91147	SONDA P/ALIMENTACION NASOGASTRICA RIVERO K30	18,00	Z98ZZ99.A147
8901088	91088	SONDA P/DRENAJE TORACICO TIPO RIVERO K225	14,50	Z98ZZ99.A088
8901089	91089	SONDA P/DRENAJE TORACICO TIPO RIVERO K227	14,50	Z98ZZ99.A089
8901090	91090	SONDA P/INTUBACION GASTRICA LEVINE TIPO RIVERO K10	3,50	Z98ZZ99.A090
8901091	91091	SONDA P/INTUBACION GASTRICA LEVINE TIPO RIVERO K11	3,70	Z98ZZ99.A091
8901136	91136	SONDA P/NUTRICION ENTERAL RIVERO K108	452,00	Z98ZZ99.A136
8901138	91138	SONDA P/NUTRICION ENTERAL RIVERO K109	452,00	Z98ZZ99.A138
8901092	91092	SONDA P/NUTRICION ENTERAL TIPO RIVERO K108	24,00	Z98ZZ99.A092
8901094	91094	SONDA P/NUTRICION ENTERAL TIPO RIVERO K109	24,00	Z98ZZ99.A094
8901098	91098	SONDA P/SUCCION DE MUCUS Y ADM DE OXIGENO PREMATUROS RIVERO K29	22,00	Z98ZZ99.A098
8901100	91100	SONDA P/SUCCION DE MUCUS Y ADM DE OXIGENO PREMATUROS RIVERO K32	23,00	Z98ZZ99.A100
8901139	91139	SONDA P/SUCCION DE MUCUS Y ADM DE OXIGENO PREMATUROS RIVERO K34	10,80	Z98ZZ99.A139
8901099	91099	SONDA P/SUCCION DE MUCUS Y ADM DE OXIGENO PREMATUROS TIPO RIVERO K29	2,00	Z98ZZ99.A099
8901140	91140	SONDA P/SUCCION DE MUCUS Y ADM DE OXIGENO PREMATUROS TIPO RIVERO K32	2,00	Z98ZZ99.A140
8901101	91101	SONDA RECTAL TIPO RIVERO K44	10,00	Z98ZZ99.A101
8901102	91102	SONDA URETRAL C/PUNTA ACODADA RIVERO K102	7,20	Z98ZZ99.A102
8901103	91103	SONDA URETRAL C/PUNTA ACODADA RIVERO K103	7,20	Z98ZZ99.A103
8901148	91148	SONDA URETRAL RECTA CALIBRE 3.3 mm 10 FR RIVERO K97	39,00	Z98ZZ99.A148
8901105	91105	SONDA URETRAL RECTA TIPO RIVERO K92	2,00	Z98ZZ99.A105
8901104	91104	SONDA URETRAL RECTA TIPO RIVERO K93	2,00	Z98ZZ99.A104

8901106	91106	SONDA URETRAL TIPO RIVERO	2,00	Z98ZZ99.A106
8901107	91107	SONDA VESICAL FOLEY NRO. 10 ped. "Rush"	52,00	Z98ZZ99.A107
8901108	91108	SONDA VESICAL FOLEY NRO. 12 de 2 vías "Rush"	9,00	Z98ZZ99.A108
8901109	91109	SONDA VESICAL FOLEY NRO. 14 de 2 vías "Rush"	9,00	Z98ZZ99.A109
8901110	91110	SONDA VESICAL FOLEY NRO. 16 "Rush"	9,00	Z98ZZ99.A110
8901111	91111	SONDA VESICAL FOLEY NRO. 18 "Rush"	9,00	Z98ZZ99.A111
8901112	91112	SONDA VESICAL FOLEY NRO. 18 de 3 vías "Rush"	29,00	Z98ZZ99.A112
8901113	91113	SONDA VESICAL FOLEY NRO. 20 "Rush"	8,50	Z98ZZ99.A113
8901114	91114	SONDA VESICAL FOLEY NRO. 22 "Rush"	8,50	Z98ZZ99.A114
8901115	91115	SONDA VESICAL FOLEY NRO. 24 "Rush"	8,50	Z98ZZ99.A115
8901116	91116	SONDA VESICAL FOLEY NRO. 8 ped. "Rush"	52,00	Z98ZZ99.A116
8901117	91117	TAPON PARA CATETER A UG 14703 "Arrow"	9,00	Z98ZZ99.A117
8901122	91122	TELA ADHESIVA 10 cm x unidad	29,50	Z98ZZ99.A122
8901123	91123	TELA ADHESIVA 7.5 cm x unidad	16,50	Z98ZZ99.A123
8901118	91118	TELA ADHESIVA MICROPORE 3M 1.25 x 9 x 1 c/rac.	4,50	Z98ZZ99.A118
8901119	91119	TELA ADHESIVA MICROPORE 3M 2.5 x 9 x 1	8,50	Z98ZZ99.A119
8901121	91121	TELA ADHESIVA MICROPORE 3M 2.5 x 9 x 1 c/rac.	9,80	Z98ZZ99.A121
8901120	91120	TELA ADHESIVA MICROPORE 3M 5.08 x 9 x 1 c/rac.	16,50	Z98ZZ99.A120
8901124	91124	VAPORIZADOR SALIV-AID x 50 ml	22,00	Z98ZZ99.A124
8901125	91125	VENDA DE CAMBRICS INCOSA de 10 cm	4,50	Z98ZZ99.A125
8901126	91126	VENDA DE CAMBRICS INCOSA de 5 cm	2,50	Z98ZZ99.A126
8901127	91127	VENDA DE CAMBRICS INCOSA de 7 cm	3,30	Z98ZZ99.A127

## LICITACIONES

### MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO SOCIAL

#### EXPEDIENTE N° 7427/12 LICITACIÓN PÚBLICA N° 35/12

**OBJETO:** Contratación del servicio de traslado de la Delegación de la provincia de La Pampa, que participará de las finales de los Juegos Nacionales "Evita", en la ciudad de Mar del Plata, del 01 al 06 de noviembre de 2012.-

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 14 de Septiembre de 2012 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos CIENTO VEINTICINCO (\$ 125,00)

**SELLADO DE LEY POR FOJAS:** Pesos CUATRO (\$ 4,00)

B. Of. 3012

### MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO SOCIAL

#### EXPEDIENTE N° 7429/12 LICITACIÓN PÚBLICA N° 36/12

**OBJETO:** Contratación del servicio de alojamiento y comida, para la Delegación de la Provincia de la Pampa, que participará de las finales de los Juegos Nacionales "Evita", en la ciudad de Mar del Plata, del 01 al 06 de Noviembre de 2012.-

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 14

de Septiembre de 2012 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos SEISCIENTOS (\$ 600,00)

**SELLADO DE LEY POR FOJAS:** Pesos CUATRO (\$ 4,00)

B. Of. 3012

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 17/12.

**OBRA:** "AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO CREAR – SANTA ROSA – LA PAMPA".-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.995.668,68.-

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CORRIDOS.-

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA:** \$ 2.993.503,02.-

**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:** \$ 1.995.668,68.-

**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA.-

**APERTURA DE LA PROPUESTA:** 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012 A LAS 10:00 HS.-

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 1.400,00.-

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA:** EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3011 – 3012

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 18/12**

**OBRA: "REPARACIÓN DESTACAMENTO POLICIAL GOBERNADOR DUVAL – LA PAMPA".-**

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 501.250,00.-**

**PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CORRIDOS.-**

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 1.002.500,00.-**

**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 501.250,00.-**

**ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-**

**APERTURA DE LA PROPUUESTA: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012 A LAS 10:00 HS.-**

**PRECIO DEL PLIEGO: \$ 400,00.-**

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-**

**LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-**

B. Of. 3011 -3012

## EDICTOS

### MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI

La Municipalidad de Bernasconi hace saber que con fecha 15 de Mayo de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución N° **39/2012**: "Bernasconi, 15 de Mayo del año 2012.- VISTO:...; CONSIDERANDO:...; POR ELLO EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI RESUELVE: **PRIMERO**: Declárase la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Bernasconi del inmueble denominado Ejido 075, Circunscripción I, Radio E, Manzana 019, Parcela 005, Partida N° 773.071, Inscripción: T° 1-F° 61 Fca. 12 Inscripción IIª al T° 198 F° 415, conforme al plano registrado N° 37.920 -protocolizado al Tomo: 383, Folio: 13, ubicado en Lote 12-Fracción B - Sección IV, de ésta localidad de Bernasconi, superficie de 1.000 m2. - **SEGUNDO**: Desígnase la Escribanía **BERARDO** con Registro Notarial N° 1 para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien cuyos datos se consignan en el artículo precedente.- **TERCERO**: Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Bernasconi.- **CUARTO**: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario Tesorero.- **QUINTO**: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de circulación dentro de la Provincia por una vez.- **SEXTO**: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.- Fdo. Jorge Francisco RIERA – INTENDENTE MUNICIPAL - Héctor Marcelo CISNEROS SECRETARIO".-

Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de diez días corridos a partir de la publicación del

presente, en el domicilio de la Municipalidad de Bernasconi sito en calle España N° 55 de la localidad de Bernasconi.- Jorge Francisco RIERA, Intendente de la Municipalidad de Bernasconi.

B. Of. 3012

La Municipalidad de Bernasconi hace saber que con fecha 15 de Mayo de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución N° **40/2012**: "Bernasconi, 15 de Mayo del año 2012.- VISTO:...; CONSIDERANDO:...; POR ELLO EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI RESUELVE: **PRIMERO**: Declárase la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Bernasconi del inmueble denominado Ejido 075, Circunscripción I, Radio E, Manzana 044, Parcela 013, Partida N° 773.025, Inscripción: T° 1-F° 61/215 Fca. 12 Inscripción IIIª continua al T° 198 F° 415, conforme al plano registrado N° 38.240 - protocolizado al Tomo: 384, Folio: 124, ubicado en Lote 12-Fracción B -Sección IV, de ésta localidad de Bernasconi, superficie de 1.000 m2. - **SEGUNDO**: Desígnase la Escribanía **BERARDO** con Registro Notarial N° 1 para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien cuyos datos se consignan en el artículo precedente.- **TERCERO**: Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Bernasconi.- **CUARTO**: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario Tesorero.- **QUINTO**: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de circulación dentro de la Provincia por una vez.- **SEXTO**: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.- Fdo. Jorge Francisco RIERA – INTENDENTE MUNICIPAL - Héctor Marcelo CISNEROS SECRETARIO".-

Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de diez días corridos a partir de la publicación del presente, en el domicilio de la Municipalidad de Bernasconi sito en calle España N° 55 de la localidad de Bernasconi.- Jorge Francisco RIERA, Intendente de la Municipalidad de Bernasconi.

B. Of. 3012

La Municipalidad de Bernasconi hace saber que con fecha 15 de Mayo de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución N° **41/2012**: "Bernasconi, 15 de Mayo del año 2012.- VISTO:...; CONSIDERANDO:...; POR ELLO EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI RESUELVE: **PRIMERO**: Declárase la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Bernasconi del inmueble denominado Ejido 075, Circunscripción I, Radio D, Manzana 030, Parcela 004, Partida N° 772.270, Inscripción: T° 1-F° 61 Fca. 12 Inscripción IIIª al T° 198 F° 415 Fca. 12, conforme al plano registrado N° 38.160 - protocolizado al Tomo: 384, Folio: 80, ubicado en Lote 12-Fracción B -Sección IV, de ésta localidad de Bernasconi, superficie de 1.000 m2. - **SEGUNDO**: Desígnase la Escribanía **BERARDO** con Registro Notarial N° 1 para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien cuyos datos se consignan en el artículo precedente.- **TERCERO**: Los gastos que demande la presente escrituración estarán a

cargo de la Municipalidad de Bernasconi.- **CUARTO:** La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario Tesorero.- **QUINTO:** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de circulación dentro de la Provincia por una vez.- **SEXTO:** Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.- Fdo. Jorge Francisco RIERA – INTENDENTE MUNICIPAL - Héctor Marcelo CISNEROS SECRETARIO”.-

Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de diez días corridos a partir de la publicación del presente, en el domicilio de la Municipalidad de Bernasconi sito en calle España N° 55 de la localidad de Bernasconi.- Jorge Francisco RIERA, Intendente de la Municipalidad de Bernasconi.

B. Of. 3012

La Municipalidad de Bernasconi hace saber que con fecha 15 de Mayo de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución N° **42/2012:** “Bernasconi, 15 de Mayo del año 2012.- VISTO:...; CONSIDERANDO:...; POR ELLO EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI RESUELVE: **PRIMERO:** Declárase la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Bernasconi del inmueble denominado Ejido 075, Circunscripción I, Radio E, Manzana 042, Parcela 009, Partida N° 773.244, Inscripción: T° 632 F° 35 Fª 90.361, conforme al plano registrado N° 38.149 -protocolizado al Tomo: 384, Folio: 104, ubicado en Lote 12-Fracción B -Sección IV, de ésta localidad de Bernasconi, superficie de 600 m2. - **SEGUNDO:** Designase la Escribanía **BERARDO** con Registro Notarial N° 1 para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien cuyos datos se consignan en el artículo precedente.- **TERCERO:** Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Bernasconi.- **CUARTO:** La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario Tesorero.- **QUINTO:** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de circulación dentro de la Provincia por una vez.- **SEXTO:** Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.- Fdo. Jorge Francisco RIERA – INTENDENTE MUNICIPAL - Héctor Marcelo CISNEROS SECRETARIO”.-

Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de diez días corridos a partir de la publicación del presente, en el domicilio de la Municipalidad de Bernasconi sito en calle España N° 55 de la localidad de Bernasconi.- Jorge Francisco RIERA, Intendente de la Municipalidad de Bernasconi.

B. Of. 3012

La Municipalidad de Bernasconi hace saber que con fecha 15 de Mayo de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución N° **43/2012:** “Bernasconi, 15 de Mayo del año 2012.- VISTO:...; CONSIDERANDO:...; POR ELLO EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI RESUELVE: **PRIMERO:** Declárase la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Bernasconi del inmueble denominado Ejido 075, Circunscripción I, Radio E, Manzana 034, Parcela 017, Partida N° 772.281, conforme al plano registrado N° 38.206 -protocolizado al

Tomo: 384, Folio: 108, ubicado en Lote 12-Fracción B - Sección IV, de ésta localidad de Bernasconi, superficie de 2.600 m2. - **SEGUNDO:** Designase la Escribanía **BERARDO** con Registro Notarial N° 1 para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien cuyos datos se consignan en el artículo precedente.- **TERCERO:** Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Bernasconi.- **CUARTO:** La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario Tesorero.- **QUINTO:** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de circulación dentro de la Provincia por una vez.- **SEXTO:** Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.- Fdo. Jorge Francisco RIERA – INTENDENTE MUNICIPAL - Héctor Marcelo CISNEROS SECRETARIO”.-

Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de diez días corridos a partir de la publicación del presente, en el domicilio de la Municipalidad de Bernasconi sito en calle España N° 55 de la localidad de Bernasconi.- Jorge Francisco RIERA, Intendente de la Municipalidad de Bernasconi.

B. Of. 3012

La Municipalidad de Bernasconi hace saber que con fecha 15 de Mayo de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución N° **44/2012:** “Bernasconi, 15 de Mayo del año 2012.- VISTO:...; CONSIDERANDO:...; POR ELLO EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI RESUELVE: **PRIMERO:** Declárase la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Bernasconi del inmueble denominado Ejido 075, Circunscripción I, Radio E, Manzana 007, Parcela 004, Partida N° 762.433, Inscripción: Mat. IV-2628 N° E.: 4483/77, conforme al plano registrado N° 37.363 -protocolizado al Tomo: 378, Folio: 52, ubicado en Lote 12-Fracción B -Sección IV, de ésta localidad de Bernasconi, superficie de 900 m2. - **SEGUNDO:** Designase la Escribanía **BERARDO** con Registro Notarial N° 1 para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien cuyos datos se consignan en el artículo precedente.- **TERCERO:** Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Bernasconi.- **CUARTO:** La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario Tesorero.- **QUINTO:** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de circulación dentro de la Provincia por una vez.- **SEXTO:** Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.- Fdo. Jorge Francisco RIERA – INTENDENTE MUNICIPAL - Héctor Marcelo CISNEROS SECRETARIO”.-

Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de diez días corridos a partir de la publicación del presente, en el domicilio de la Municipalidad de Bernasconi sito en calle España N° 55 de la localidad de Bernasconi.- Jorge Francisco RIERA, Intendente de la Municipalidad de Bernasconi.

B. Of. 3012

La Municipalidad de Bernasconi hace saber que con fecha 15 de Mayo de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución

N° 45/2012: "Bernasconi, 15 de Mayo del año 2012.- VISTO:....; CONSIDERANDO:....; POR ELLO EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI RESUELVE: **PRIMERO:** Declárase la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Bernasconi del inmueble denominado Ejido 075, Circunscripción I, Radio E, Manzana 009, Parcela 010, Partida N° 770.027, Inscripción: T° 1 F° 61/215 Fca. 12 Iª y IIIª Insc. continua al T° 198 F° 415/420, conforme al plano registrado N° 37.599 -protocolizado al Tomo: 383, Folio: 15, ubicado en Lote 12-Fracción B -Sección IV, de ésta localidad de Bernasconi, superficie de 1.000 m2 - **SEGUNDO:** Designase la Escribanía **BERARDO** con Registro Notarial N° 1 para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien cuyos datos se consignan en el artículo precedente.- **TERCERO:** Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Bernasconi.- **CUARTO:** La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario Tesorero.- **QUINTO:** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de circulación dentro de la Provincia por una vez.- **SEXTO:** Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.- Fdo. Jorge Francisco RIERA – INTENDENTE MUNICIPAL - Héctor Marcelo CISNEROS SECRETARIO".-

Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de diez días corridos a partir de la publicación del presente, en el domicilio de la Municipalidad de Bernasconi sito en calle España N° 55 de la localidad de Bernasconi.- Jorge Francisco RIERA, Intendente de la Municipalidad de Bernasconi.

B. Of. 3012

La Municipalidad de Bernasconi hace saber que con fecha 15 de Mayo de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución N° 46/2012: "Bernasconi, 15 de Mayo del año 2012.- VISTO:....; CONSIDERANDO:....; POR ELLO EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI RESUELVE: **PRIMERO:** Declárase la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Bernasconi del inmueble denominado Ejido 075, Circunscripción I, Radio E, Manzana 009, Parcela 009, Partida N° 770.026, Inscripción: T° 1 F° 61/215 Fca. 12 Iª y IIIª Insc. continua al T° 198 F° 415/420, conforme al plano registrado N° 37.599 -protocolizado al Tomo: 383, Folio: 15, ubicado en Lote 12-Fracción B -Sección IV, de ésta localidad de Bernasconi, superficie de 892 m2 - **SEGUNDO:** Designase la Escribanía **BERARDO** con Registro Notarial N° 1 para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien cuyos datos se consignan en el artículo precedente.- **TERCERO:** Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Bernasconi.- **CUARTO:** La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario Tesorero.- **QUINTO:** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de circulación dentro de la Provincia por una vez.- **SEXTO:** Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.- Fdo. Jorge Francisco RIERA – INTENDENTE MUNICIPAL - Héctor Marcelo CISNEROS SECRETARIO".-

Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de diez días corridos a partir de la publicación del presente, en el domicilio de la Municipalidad de Bernasconi sito en calle España N° 55 de la localidad de Bernasconi.- Jorge Francisco RIERA, Intendente de la Municipalidad de Bernasconi.

B. Of. 3012

La Municipalidad de Bernasconi hace saber que con fecha 15 de Mayo de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución N° 47/2012: "Bernasconi, 15 de Mayo del año 2012.- VISTO:....; CONSIDERANDO:....; POR ELLO EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI RESUELVE: **PRIMERO:** Declárase la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Bernasconi del inmueble denominado Ejido 075, Circunscripción I, Radio E, Manzana 009, Parcela 008, Partida N° 770.025, Inscripción: T° 1 F° 61/215 Fca. 12 Iª y IIIª Insc. continua al T° 198 F° 415/420, conforme al plano registrado N° 37.599 -protocolizado al Tomo: 383, Folio: 15, ubicado en Lote 12-Fracción B -Sección IV, de ésta localidad de Bernasconi, superficie de 600 m2 - **SEGUNDO:** Designase la Escribanía **BERARDO** con Registro Notarial N° 1 para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien cuyos datos se consignan en el artículo precedente.- **TERCERO:** Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Bernasconi.- **CUARTO:** La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario Tesorero.- **QUINTO:** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de circulación dentro de la Provincia por una vez.- **SEXTO:** Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.- Fdo. Jorge Francisco RIERA – INTENDENTE MUNICIPAL - Héctor Marcelo CISNEROS SECRETARIO".-

Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de diez días corridos a partir de la publicación del presente, en el domicilio de la Municipalidad de Bernasconi sito en calle España N° 55 de la localidad de Bernasconi.- Jorge Francisco RIERA, Intendente de la Municipalidad de Bernasconi.

B. Of. 3012

La Municipalidad de Bernasconi hace saber que con fecha 15 de Mayo de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución N° 48/2012: "Bernasconi, 15 de Mayo del año 2012.- VISTO:....; CONSIDERANDO:....; POR ELLO EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI RESUELVE: **PRIMERO:** Declárase la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Bernasconi del inmueble denominado Ejido 075, Circunscripción I, Radio E, Manzana 009, Parcela 011, Partida N° 770.028, Inscripción: T° 574 F° 61- T° 675 F° 22 Fª. 58.169, conforme al plano registrado N° 37.599 -protocolizado al Tomo: 383, Folio: 15, ubicado en Lote 12-Fracción B -Sección IV, de ésta localidad de Bernasconi, superficie de 1.000 m2.- **SEGUNDO:** Designase la Escribanía **BERARDO** con Registro Notarial N° 1 para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien cuyos datos se consignan en

el artículo precedente.- **TERCERO:** Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Bernasconi.- **CUARTO:** La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario Tesorero.- **QUINTO:** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de circulación dentro de la Provincia por una vez.- **SEXTO:** Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.- Fdo. Jorge Francisco RIERA – INTENDENTE MUNICIPAL - Héctor Marcelo CISNEROS SECRETARIO”.-

Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de diez días corridos a partir de la publicación del presente, en el domicilio de la Municipalidad de Bernasconi sito en calle España N° 55 de la localidad de Bernasconi.- Jorge Francisco RIERA, Intendente de la Municipalidad de Bernasconi.

B. Of. 3012

## AVISOS JUDICIALES

El Juzgado Federal de Santa Rosa, hace saber, a los fines previstos en las Acordadas 34/92 y 46/11 C.F.A.B.B. con relación a la inscripción de peritos para este Juzgado Federal, que se ha fijado el mes de Setiembre del año en curso, para la inscripción para el año 2013. Se debe concurrir para informes e inscripción a la Secretaría Civil del Juzgado, sito en Roca 153, de la ciudad de Santa Rosa.- Publicar edictos por el término de dos días, tanto el Boletín Oficial como en el diario El Diario. - Fdo. Pedro V. ZABALA, Juez Federal. Santa Rosa, 22 de agosto de 2012.- Alicia C. CANEPA Secretaria.-

B. Of. 3012 - 3013

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Asistencial, en los autos caratulados: "**DAUO, Zulma Marcela c/ECHENIQUE, Hugo Ricardo s/ALIMENTOS**", **Expte. N° 11538/11**, cita y emplaza al Sr. Hugo Ricardo ECHENIQUE por el término de diez días para que comparezca a estar a derecho, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio. La medida que lo ordena dice: "General Pico, 7 de junio de 2012- ...Atento al desconocimiento del domicilio del demandado manifestado bajo juramento y a los fines de su notificación, citaselo por edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial, y por dos veces en un diario de mayor circulación de ésta provincia, a fin que dentro del plazo de diez días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que lo represente (arts. 325, 137, 138 y 139 del C. Procesal) Dr. Luis Alberto GARCIA.- Juez de la Familia y del Menor". Profesional Interviniente: Dra. Elida Olga OSSO de ALONSO.- Defensora General, con domicilio en calle 22 esq. 9 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, agosto 13 de 2.012.- Dra. María del Carmen ANDREANI, Secretaria.-

B. Of. 3012

Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Asistencial, en los autos Caratulados: "**ROMERO,**

**Verónica Romina S/ Guarda**", **Expte. N° C 12064/12**, cita y emplaza al Sr. Cristóbal Delfín PONCE a fin de prestar conformidad con el trámite iniciado teniendo en cuenta que a fs. 11 se ha declarado bajo juramento desconocer su domicilio. La medida que lo ordena dice: "General Pico, 5 de julio de 2.012.-... A fin de prestar conformidad con el trámite iniciado y teniendo en cuenta que a fs. 11 se ha declarado bajo juramento desconocerse el domicilio de Cristóbal Delfín PONCE, cítasele a que comparezca a autos a hacer valer sus derechos. A tal fin, publíquese edictos por dos veces en el Boletín Oficial y una en un diario local... Fdo. Dr. Luis Alberto GARCIA.- Juez de la Familia y del Menor".- Profesional Interviniente: Dra. Graciela Cristina M. PETAZZI, Defensora Sustituta, con domicilio en calle 11 N° 1.035 de General Pico, La Pampa. Secretaría, 9 de agosto de 2.012.- María del Carmen GARCIA FAVA, Secretaria.-

B. Of. 3012 -3013

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, en autos "**SOSA Y ANTONELLI, Raquel Epifanía S/ Procesos Voluntarios (Ausencia con presunción de fallecimiento) (Expte. N° V-39328/12)**", cita y emplaza a Raquel Epifanía SOSA y ANTONELLI para que comparezca a estar a derecho bajo prevención de declarar su ausencia y fijarle el día de su fallecimiento, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe, en su parte pertinente dice: "General Pico, marzo 30 de 2.012. ...Por promovida acción de declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de Raquel Epifanía Sosa y Antonelli. ...Publíquense edictos, conforme a lo establecido por el arto 25 de la Ley 14.394, en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN. Juez". Profesionales. Intervinientes: Dres. María Sofía SANTIAGO de TRUCCO, abogado, T.I-26, Augusto José TRUCCO SANTIAGO, abogado, T.V-173 y Sebastián Emiliano JUÁREZ, abogado T.VIII-195, domiciliados en calle 35 N° 1285 de General Pico. Secretaría, 4 de mayo de 2012.- Dra. Lorena B. RESLER Secretaria.-

B. Of. 3002 -3004- 3008-3012-3017

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° Uno, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en General Acha (L.P.), comunica en autos, "**CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES Y OTRO c/PREIKEL, Juan Pedro y Otro s/Ejecución Hipotecaria**" **Exp. V 5049**, que el Martillero Sergio MARTIN, Col. n° 342, C.U.I.T.: 20-17999326-1, con domicilio en Don Bosco n° 633 de la ciudad de General Acha, rematará el día 31 de Agosto del 2.012 a las 11 Hs. en el restaurante la Papa Frita Loca, Ruta 152 Km 29, General Acha, La Pampa, el siguiente inmueble: Titularidad 100 % Sonia Alejandra MAIER Ubicado en la localidad de General San Martín, Provincia de La Pampa, designado catastralmente: Ej. 074, Cir. I, Rad. a, Mz. 77, Par. 41. Partida: 621.650, Sup. 117,78 mts.2. BASE: \$8.694,10 Municipal \$3.756,35 al 6/6/12 a cargo del comprador, Inmobiliario \$51,43 al 13/6/12 a cargo del comprador; Coop. de Servicios y Obras Publica \$0:00 al 25/6/12. Se adjudicará al mejor postor y su pago será 30%

en el momento de la subasta y el saldo dentro de los cinco días de aprobada judicialmente la misma. Comisión 3%, Sellado 3% a c/ del comprador. ESTADO DE OCUPACIÓN Y MEJORAS: Se encuentra ocupado por el Sr. MAIER Arcadio Martin, desde el año 1.995, consta de Salón, baño, pieza, cocina comedor, lavadero, en regular estado. REVISAR: Semana previa al remate. Con aviso al martillero. REDUCCIÓN DE BASE: Autorizada reducción de base prevista en el art. 550 del C.P.C.C. "General Acha 4 de Junio de 2.001 Publíquense edicto por Dos veces en Boletín Oficial y Cinco en el Diario "La Arena" y/o periódico El Diario (arts. 547 y 548 del CPCC) Fdo. Dr. Jorge Osvaldo CORRAL, Juez". Prof. Interv. Estudio LORDA, con domicilio en calle San Martin n° 574, General Acha, (L.P.), 8 de Agosto del 2012.- Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3011- 3012

El Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la III. Circ. Judicial con asiento en la ciudad de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Enrique Luis FAZZINI, Juez Sustituto Subrogante de Primera Instancia, Secretaría única a cargo del Dr. Elías D. MELAZZI, en autos: "**INCHAZU, Mario Esteban y Otro S/ Quiebra**", **Expte N° V12301/10**, se ha dictado la siguiente resolución: "General Acha, 7 de agosto de 2012 AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Declarar la Quiebra en forma conjunta, de MARIO ESTEBAN INCHAZU -DNI: 17.140.064, CUIL N° 20-17140064-4- y de MARÍA LILIAN DIETRICH -DNI: 16.867.766, CUIL N° 27-16.867.766-4-, ambos casados en primeras nupcias entre sí, argentinos, empleados y comerciantes no matriculados, con domicilio real denunciado en calle Eva Salanueva s/n de la localidad de Chacharramendi L.P. y en calle Celso Valla N° 346 de esta localidad de General Acha (L.P.), respectivamente y domicilio constituido en calle Garibaldi N° 410 de esta ciudad (art. 88 inc. 1° de la LCyQ).- ...V.- Ordenar a los fallidos y a terceros para que dentro del término de 24 horas, entreguen a Sindicatura los bienes de aquellos (art. 88 inc. 3° de la LCyQ).- ...II.- ...Asimismo, los acreedores posteriores a la presentación del Concurso Preventivo del deudor (12/11/2010), podrán requerir verificación de sus créditos vía incidental (art. 202, 1° párrafo de LCyQ).- ... VI.- Intimar a los fallidos para que entreguen a Sindicatura dentro del término de 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, si los hubiere (art. 88 inc. 4° de la LCyQ).- ... VII.- Prohibir hacer pagos a los fallidos, los que de hacerse serán ineficaces (art. 88 inc. 5° de la LCyQ).- Fdo. Dr. Enrique Luis FAZZINI- Juez Sustituto Subrogante.-Síndico Interv. CPN. Gerardo A. BLANCO- Martínez de Hoz N° 617 de Gral. Acha (L.P.), Prof. Interv. por parte de los fallidos Dr. Iván GERARDO LOPEZ RADITS c/Dom. constituido en calle Garibaldi N° 410 de Gral. Acha (LP).- Secretaría, 9 de agosto de 2012.- Dr. Elías Darío MELAZZI Secretario.-

B. Of. 3011 -3012

El Juzgado de la 1ª Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la III Circ. Judicial con asiento en la ciudad de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Enrique Luis FAZZINI, Juez Sustituto Subrogante de Primera

Instancia, Secretaría única a cargo del Dr. Elías D. MELAZZI, en autos: "**SOJO SEIJO, Jorge Tomás S/ Quiebra**", **Expte. N° V12395/10**, se ha dictado la siguiente resolución: "General Acha, 8 de agosto de 2012.-AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ...CONSIDERANDO RESUELVO: I.- Declarar la Quiebra de JORGE TOMAS SOJO SEIJO - L.E: 4.429.858-, argentino, residente en España, Málaga, en urbanización Sitio Golf, Fase IV, puerta 22 de Mijas Costa y domicilio constituido en calle Martínez de Hoz N° 306, de la ciudad de General Acha (L.P.) (art. 88 inc. 1° de la LCyQ), respecto de los bienes existentes en este país II.-... Asimismo, los acreedores posteriores a la presentación del Concurso Preventivo del deudor (30/12/2010), podrán requerir verificación de sus créditos vía incidental (art. 202, 1° párrafo de LCyQ).- ... V.- Ordenar al fallido y a terceros para que dentro del término de 24 horas, entreguen a Sindicatura los bienes pertenecientes a aquel y existentes en el país (art. 88 inc. 3° de la LCyQ).- ... VI.- Intimar al fallido para que entregue a Sindicatura dentro del término de 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, si los hubiera (art. 88 inc. 4° de la LCyQ).- ... VII.- Prohibir hacer pagos al fallido, los que de hacerse serán ineficaces (art. 88 inc. 5° de la LCyQ).- Fdo. Dr. Enrique Luis FAZZINI-Juez Sustituto Subrogante.-Síndico Interv. CPN. María Lis FRAIRE- Martínez de Hoz y Balcarce de Gral. Acha (L.P.), Prof. Interv. por parte del fallido Dr. Alejandro MENENDEZ c/Dom. Constituido calle Martínez de Hoz N° 306 de Gral. Acha (LP).- Secretaría, 9 de agosto de 2012.- Dr. Elías Darío MELAZZI Secretario.-

B. Of. 3011 – 3012

Juzgado de Ejecución Concursos y Quiebras N° UNO, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa. Con asiento en la ciudad de Santa Rosa, comunica en autos: "**HERLING Hugo Matías C/ PERLO Elsa Delia y Otro s/ Ejecutivo y Embargo Ejecutivo**", (**Expte. N°Y-81.770**);, que el Martillero Ricardo Juan SUAREZ CEPEDA, Col. N° 205, con domicilio legal en calle H. Lagos N° 637 de esta ciudad de Santa Rosa, se subastarán en forma progresiva el día Martes 4 de Septiembre de 2012 a las 11,hs, en la sede del Colegio de Martilleros de La Pampa, sito en calle Rivadavia N° 146 de Santa Rosa (L.P.), los siguientes inmuebles ubicados en la localidad de C. Barón (L.P.), identificados como: a) Partida 709151, Ejido 036, Circ.I, Radio "g", Manzana 29, Parcela 2; b) Partida N°709152 , ejido 036, circ.I, radio "g", Manzana 31, Parc.1; c) 709154, Ejido 036, Circ.I, radio "g", Manzana 32, Parcela 1.- CONDICIONES DE VENTA: BASE: inmueble a)\$ 1.131,57 - b) \$ 1.131,57 - c)\$ 1.131,56 ; Forma de Pago: 20% al contado en efectivo, en el acto del remate, como seña y cuenta de precio, el saldo del 80% restante, deberán ser abonado dentro de los 5 días de aprobada judicialmente la subasta, oportunidad que se entregará la posesión y la escritura traslativa de dominio (gastos a cargo comprador), por ante escribano que el comprador designe, y en el estado de ocupación que surge en autos. Comisión y sellado de ley: 3% y 3% cargo del comprador. Deudas: Municipales: Los tres solares no registra deuda al 06/06/2012; Inmobiliario: los tres solares no registran deuda al 28/96/2012). Mejoras: Los tres son solares baldíos; Reducción de base: En caso de que no haya

postores por la base, se procederá conforme al art.557 del C.P.C.C. ; Revisación inmuebles: los interesados, en revisar el inmueble o recabar mayor información, deberán comunicarse con el martillero en su oficina ubicada en calle H. Lagos N° 637 y/o al Teléfono 02954-423213, en horario comercial todos los días hábiles. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" y/o "La reforma", (Fdo. Dr. Evelio J. E. Santamarina (Juez)), Profesional Intervinientes Dr. Jorge Eduardo CALDERON con domicilio en calle Villegas N°442 de Santa Rosa (L.P.).- Santa Rosa (L.P.) 23 de Agosto del 2012.- Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 3012

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 3, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Mariano Carlos MARTIN, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Celestina LANG, Secretaria, con asiento en la ciudad de General Pico, calle 22 N° 405, Primer Piso, hace saber que en los autos caratulados: "**CID Y BENITO (SOCIEDAD DE HECHO) S/QUIEBRA, Expte. N° B 880/96**" se ha resuelto: "///neral Pico, 16 de abril de 2012. A la oficina, por diez días, las modificaciones efectuadas por Sindicatura al Informe Final y Proyecto de Distribución de fs. 821/822. Notifíquese a los interesados." Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN, Juez. "///neral Pico, 05 de julio de 2012...A tal fin líbrense...publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario "La Reforma" (cte. Art. 218 LCQ." Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTÍN, Juez. Síndico: Claudia Mariana FILIPPA, calle 22 N° 305 de Gral. Pico, Profesionales intervinientes: Dr. Gustavo Cesar MASSARA y Jorge Gabriel SALAMONE, abogados. Domicilio constituido: Calle 22 N° 337 de General Pico. Secretaría, General Pico, 14 de agosto de 2012. Dra. María Celestina LANG Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3012

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería, Número TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial, comunica a todos los interesados la resolución dictada en los incidentes caratulados "**GASTALDO, Silvio Germán S/ Quiebra**" **Expte. N° B 36115** que dice en su parte pertinente //neral Pico, 15 de agosto de 2012.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... Que, por último, a efectos de notificar al fallido y a los acreedores verificados, publíquense edictos por dos (2) días, en el Boletín Oficial, haciendo conocer la presentación del informe, el proyecto de distribución final y la regulación de honorarios de primera instancia. ...; RESUELVO: .... Regístrese y notifíquese.- Dr. Mariano Carlos MARTIN. JUEZ".- Síndico Interviniente: Cra. María Angélica BALLESTER – Dr. Marcos Gabriel BERTONE, domicilio constituido calle 11 N° 1456 Gral. Pico. L.P.- General Pico, Secretaría, Agosto 21 2.012.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3012

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, a cargo del Dr. Fernando G. D'ALESSANDRO, Secretaría N° 13 a mi cargo, sito en Av. Roque Sáenz

Peña 1211, piso 2°, Capital Federal, cita a los herederos de Jorge Enrique MARTINEZ SANTANA (D.N.I. 4.179.173) para que en el término de treinta (30) días comparezcan a estar en los autos "**MARTINEZ SANTANA Jorge Enrique s/concurso preventivo**" (Expte. N° 088690), bajo apercibimiento de proceder en los términos de la LCQ: 6 "in fine". Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Buenos Aires, 21 de agosto de 2012. Rodrigo F. PIÑEIRO, Secretario.-

B. Of. 3012 a 3016

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución. Concursos y Quiebras N° 2, a cargo de la Dra. Adriana I. CUARZO, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina PRATDESSUS, de Santa Rosa (L.P.) en autos: "**CURCIARELLO, Rubén Omar c/ VILLAR, María de los Ángeles y Otro s/Ejecutivo y Embargo Ejecutivo**" (Expte. N° Y -86319), cita a la Sra. Villar María de los Ángeles, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en el Diario La Arena ó El Diario. Profesional interviniente: Dr. Facundo F. FANEGO. Av. España N° 47, Santa Rosa. La Pampa. Santa Rosa (LP.), 31 de Julio de 2012.- Dra. Vanina PRATDESSUS Secretaria.-

B. Of. 3012

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. SEIS de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Avda. Perón, intersección Avda. Uruguay de la ciudad de Santa Rosa; Centro Judicial- Edificio Fueros- Sector Civil- Bloque de Escaleras Dos- Segundo Piso: a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Juez; Secretaría Única, a cargo del Dr. Pedro Ariel CAMPOS, en autos: "**SANDBAL ALE, Ángel Javier c/SOLUCIONES GLOBALES S.R.L. y Otros s/Despido**", **Expte. Nro. H 80646**, cita y emplaza a SOLUCIONES GLOBALES S.R.L. a fin de dentro del plazo de diez días se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor General.- "Santa Rosa, 7 de Agosto de 2.012 .-...se ordena la citación por edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial (art. 14 de la N.J.F. N° 986)...- Fdo. Dra. María Gloria ALBORES, Juez- Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Secretario".- Profesional interviniente: Dr. Horacio A. TANUS MAFUD, Mat. Prof. T° IV- F° 13; Chile nro. 517, Santa Rosa (L.P.).- Santa Rosa, 15 de Agosto de 2.012.- Pedro Ariel CAMPOS Secretario

B. Of. 3012

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: "**VICENTE OSCAR JULIO c/VICENTE SILVINO s/ORDINARIO EXPTE Nro. C-40024/12**". Cítese a y emplázase a SILVINO VICENTE a fin de que - dentro del término de cinco días corridos- comparezca a estar a derecho y a tomar la partición que por ley le corresponda bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General

para que lo represente en juicio. La resolución que ordena el libramiento del presente dice://neral Pico 2 de agosto de 2.012.- Por promovida demanda de posesión veinteañal que tramitará según las normas del proceso ordinario contra el Sr. Silvino VICENTE. Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a la demandada mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario "La Reforma" o "La Arena" a elección del actor (dos publicaciones) (art. 325 C. pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en juicio. Fdo.: Dr. Mariano Carlos MARTIN, Juez Sustituto. Profesional Interviniente: Dra. Pamela Sabina MOLINARI con domicilio constituido en calle 20 Nro. 579 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaria. Dra. María Celestina LANG, 07 de Agosto de 2.012- Dra.: María Celestina LANG, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3012

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° TRES de la 1° Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Guillermo S. SALAS:- Juez -, Sec. Única a cargo del Dr. Esteban P. FORASTIERI, en autos caratulados: "**GONZÁLEZ, OMAR LAVIN c/ARBALLO, Hugo Raúl y otro S/ Daños y Perjuicios**" Expte. E 76636, cita y emplaza a Hugo Raúl ARBALLO, para que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes en turno para que asuma su representación. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "El Diario", dejándose constancia que el actor se encuentra exento del pago de tasas, atento beneficio de litigar sin gastos que está tramitando. Prof. Inter.: Dr. Carlos E. ALVAREZ O'Higgins 249 de Santa Rosa. Secretaria, Santa Rosa, 10 de Mayo de 2012.- Dr. Esteban P. FORASTIERI.-Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3012

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° TRES de la 1° Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Guillermo S. SALAS - Juez -, Sec. Única a cargo del Dr. Esteban P. FORASTIERI, en autos caratulados "**GONZALEZ, OMAR LAVIN s/BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS**" Expte E-67599, cita y emplaza a Hugo Raúl ARBALLO, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes en turno para que asuma su representación.- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario El Diario", dejándose constancia que el actor se encuentra exento del pago de tasas, atento beneficio de litigar sin gastos que está tramitando. Prof. Inter.: Dr. Carlos E. ALVAREZ, O'Higgins 249 de Santa Rosa.- Secretaria, Santa Rosa, 23 de Mayo 2012.- Dr. Esteban. P. FORASTIERI.- Esteban. Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3012

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° TRES de la 1° Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Guillermo S. SALAS - Juez -, Seco Única a cargo del Dr. Esteban P. FORASTIERI, en autos caratulados "**GONZALEZ, OMAR LAVIN s/BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS**" Expte.E-67599, cita y emplaza a Cesar Andrés LOPEZ, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes en turno para que asuma su representación.- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en El Diario", dejándose constancia que el actor se encuentra exento del pago de tasas, atento beneficio de litigar sin gastos que está tramitando. Prof. Inter.: Dr. Carlos E. ALVAREZ, O'Higgins 249 de Santa Rosa.- Secretaria, Santa Rosa, 23 de Mayo 2012.- Dr. Esteban. P. FORASTIERI.- Dr. Esteban. Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3012

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería No. 3, Secretaria Única de La Pampa - 2º Circunscripción Judicial, de General Pico, cita y emplaza por Treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Omar Arturo THOMSEN, para que se presenten en los autos: "**THOMSEN, Omar Arturo S/ Sucesiones**", expte nro. V-39661/12.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 01 de agosto de 2012.-... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Omar Arturo THOMSEN.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La reforma, (art. 675 C.Pr.).- ... Fdo. Dr. Mariano Carlos Martin. Juez".- Profesionales intervinientes Dr. Carlos Pedro FEBRE, con domicilio en calle Avda. San Martin n° 269 de General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 16 de agosto de 2012.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3012

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Pedro ELENO e/a "**ELENO, Pedro S/ Sucesión**" V 91044, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Verónica E. Bravo, con domicilio en 1º Mayo 258 de esta Ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local.- Santa Rosa (L.P.) 16 de abril de 2012.- Esteban P. FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3012

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Secretaria Civil y Comercial, en los autos caratulados: "**RIOSECO, Mariela Adriana S/ SUCESIONES**", Expte. N° V 39968/12, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Mariela Adriana RIOSECO para hacer valer sus derechos. la medida que lo ordena transcripta en su parte pertinente dice: "General Pico, 26 de julio de 2.012.- Por presentado, parte y domiciliado.- Ábrese el proceso sucesorio de

Mariela Adriana RIOSECO (acta de defunción de fs. 4).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... Cumplido, publíquese edictos en Boletín Oficial (art. 657 inc. 2° del C. Pr.)- ... Fdo. Dr. Roberto M.-JUEZ.-" Profesional Interviniente: Dra. Graciela Cristina M. PETAZZI.- Defensora General, con domicilio en calle 11 N° 1035 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 15 de agosto de 2012.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3012

El Juzg. de 1ª Inst. Civil, Com., Lab. y de Min. N° TRES, Sec. ÚNICA, de la 2ª Circ. Judicial de la Prov. de L P., con asiento en G. Pico, en autos: "**OTAMENDI, NATIVIDAD Y OTRO S/ SUCESIONES**", Expte. N° V39.945/12, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que en el plazo de treinta (30) días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la partición que por ley les corresponda, conforme la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: "General Pico, 10 de agosto de 2012.- Por presentados, parte y domiciliados.- Agréguese la documentación, boletas y sellados aportados.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (partidas de fs. 4/5), ábrese los procesos sucesorios de Natividad OTAMENDI y Antonio MARTÍNEZ.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.)... Fdo.: Dr.: Mariano Carlos Martín. Juez"...INTERVIENE: Dra. Dina Estela DEBALLI, Abogada Inscripta al Tº III Fº 20, con domicilio procesal constituido en calle 5 N° 966 de General Pico, (L.P.) SECRETARÍA: General Pico, 16 de agosto de 2012.- Dra. María CELESTINA LANG, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3012

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería n° UNO, Secretaria única, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Provincia de La Pampa, en autos caratulados: "**SALVADORI, Luis Juan s/Sucesión Ab Intestato**", Expte. n° A-38.305/11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JUAN SALVADORI, conforme a la resolución que en lo pertinente, dice: "General Pico, 19 de diciembre de 2011...Abrese el proceso sucesorio de LUIS JUAN SALVADORI (acta de defunción de fs. 14) Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.. .publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.) Fdo.: Dr. Roberto IBÁÑEZ: JUEZ". Profesional Interviniente: Dr. Oscar Félix ORTIZ ZAMORA, con domicilio en calle 32, n° 753, General Pico. Secretaría mayo 08 de 2012.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL: Secretario. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3012

El Juzgado de 1ra Instancia en lo civil, Com. Lab. y de Min. Nro. Uno. Circ. Illra, a cargo del Dr. Enrique Luis FAZZINI-Juez Sustituto- Subrogante, Secretaría a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828, planta alta de esta ciudad de Gral. Acha, L. P., en autos: "**ASCHEMACHER Irma Nelly s/ Sucesión Ab Intestato**" Expte. N° V 13083/12, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Irma Nelly ASCHEMACHER (LC N° 4.610.044) (art. 675 inc. 2° del CPCC).- El auto que lo ordena dice: "General Acha, de agosto de 2012... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena".- Fdo.; Dr. Enrique Luis FAZZINI-Juez Sustituto- Subrogante... Prof. Interv.: Dr. Sergio ARRESE..... Campos 736. General Acha. La Pampa.... Secretaria 1 de agosto 2012.... Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3012

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Secretaría CIVIL Y COMERCIAL, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "**DYCKMANS EMILIO DEODATE Y OTRO s/SUCESIONES**", Expte. N° 12499/90, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de doña Inés TEJEDA, conforme a la resolución que en su parte pertinente dice:"//neral Pico, 27 de julio de 2012.- Abrese el proceso sucesorio de Inés TEJEDA (acta de defunción de fs. 69) D.N.I. 9.871.460.- II. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)- ... Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ.-JUEZ".- Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico MANDRINI MAUAD: Dra. María Soledad MANDRINI, con domicilio en calle 9 N° 1024 de esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. General Pico, 03 de Agosto de 2012.- Dra. Lorena B. RESLER Secretaria.-

B. Of. 3012

El Juz. en lo Civ. Com. Lab. y de Min. N° SEIS, con asiento en la ciudad de Santa Rosa sito en la intersección de Avdas. Pte. Perón y Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Segundo Piso, Bloque de Escaleras N° DOS, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaria única a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, en autos caratulados: "**ROLDAN Ida Azucena s/ Sucesiones**" (Expte. N° V 91619), CITA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña Ida Azucena ROLDAN, DNI N° 12.194.931, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos.- Todo mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial y dos días en un diario de publicación local. - Prof. interviniente: Dr. Aldo Walter DÍAZ, con domicilio en calle 9 de Julio N° 618/620

de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 5 de Julio de 2.012.- Pedro Ariel CAMPOS Secretario.-

B. Of. 3012

El Juzgado Regional Letrado, con asiento en la localidad de Victorica, La Pampa, de la Cuarta Circunscripción Judicial, sito en calle 17 N° 1.130, a cargo del Dr. Carlos Roberto ESPINOLA, secretaria única a cargo del Dr. Carlos R. LOGIOIO, en autos caratulados: "**MONSON ó MONZON, Plácida s/ Sucesión**" (Expte. N° V - 1/5532/12), CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña MONSON ó MONZON Plácida, L.C. N° 09.862.236, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos.- Todo mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena", de la ciudad de Santa Rosa.- Prof. interviniente: Dr. Aldo Walter DÍAZ, con domicilio en calle 28 casa N° 17 Plan Federal, de la localidad de Victorica, La Pampa.- Secretaría, .. de Agosto de 2.012. Dr. Aldo Walter DIAZ, Abogado.-

B. Of. 3012

Por disposición de la Sr. Juez a cargo del Juzgado Regional Letrado de la cuarta circunscripción Judicial con asiento en la localidad de Victorica, Provincia de La Pampa, Dr. Carlos R. ESPINOLA, en autos caratulados "**JUSTO, Enrique Luis S/ Sucesión Ab -Intestato**" Expte. V 4712, se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Profesional Interviniente Dr. Moisés Ortiz, calle 26 casa 44, Victorica.- Victorica, 10 de Agosto de 2012.- Dr. Carlos Raúl LOGIOIO, Secretario.-

B. Of. 3012

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil, Com. Lab. y de Min. Nro. Uno, Cric. Illra a cargo del Dr. Enrique Luis FAZZINI – Juez Sustituto-Subrogante, Secretaría a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828, planta alta de esta ciudad de Gral. Acha, L.P., en autos: "**KAUFMANN, Nora Mabel s/Sucesión Ab Intestato**". Expte. N° V 12982/12, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Nora Mabel KAUFMANN (DNI. N° 14.150.672) (art. 675 inc. 2 del CPCC).- El auto que lo ordena dice: "General Acha 8 de Agosto de 2012 "Publiquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena".- Fdo.: Dr. Enrique Luis FAZZINI - Juez Sustituto Subrogante.- Prof. Interv.: Dres. Oscar Néstor CAFERRI y Sergio ARRESE.- Campos 736, General Acha. La Pampa. Secretaría, 8 de Agosto de 2012. Dr. Elías Darío MELAZZI Secretario.-

B. Of. 3012

El Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° UNO, de la Primera Circunscripción Judicial, de esta ciudad, hace saber que en autos: "**LOLIGER, Oscar Enrique y Otro s/Sucesiones**" Expte. N° V 93267, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se

consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, don Oscar Enrique LOLIGER y doña Elva Alicia ÁLVAREZ.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el Diario "La Arena",- Profesional interviniente: Dr. Pablo Luis GIRARD, Sarmiento N° 171 de esta ciudad.- Santa Rosa, de Agosto de 2012. Pablo Luis GIRARD Abogado.-

B. Of. 3012

El Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial, de esta ciudad, hace saber que en autos: "**NOVILLO, Ángela Mericia s/ Sucesiones**" Expte. N° V 93061, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña Ángela Mericia NOVILLO.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el Diario "La Arena".- Profesional interviniente: Dr. Pablo Luis GIRARD, Sarmiento N° 171 de esta ciudad.- SANTA ROSA, de agosto de 2012. Pablo Luis GIRARD Abogado.

B. Of. 3012

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los Sres. Ana María SOMARUGA y Alberto MILLAN para hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**SOMARUGA, Ana María y Otro S/ SUCESIONES**", Expte. N° V 39.967/12, conforme a la siguiente resolución: "///neral Pico, 08 de agosto de 2012... Abrese el proceso sucesorio de Ana María SOMARUGA y Alberto MILLAN (acta de defunción de fs. 5/6). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)...Fdo. Dr. Roberto M. IBÁÑEZ (Juez)". Profesionales Intervinientes: Lorena Florencia PELLEGRINO y Guillermo Darío ALLASIA, con domicilio constituido en calle 22 N° 648 (Te.: 02302 321583) de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría, General Pico, 21 de Agosto de 2012. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL Secretario.-

B. Of. 3012

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Sergio Alejandro DI FLORIO, DNI. 16.602.954, con último domicilio en la localidad de Trenel, para que se presenten en los autos rotulados "**DI FLORIO SERGIO ALEJANDRO S/SUCESIONES**" Expte. N° V-39962/12.-. El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "///neral Pico. 13 de agosto de 2012, Abrese el proceso sucesorio de SERGIO ALEJANDRO DI FLORIO (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázese a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a

fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.) Dr. Roberto M. IBÁÑEZ Juez".- Profesional interviniente: Dr. Ariel E GARCÍA, con domicilio real en la calle Gob. Centeno N° 337, de la localidad de Trenel La Pampa y al solo efecto legal en la calle 11 N° 1336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaria, 15 de agosto 2012.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3012

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 1 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante Aníbal Dante VELASCO en autos "**VELASCO Aníbal Dante s/SUCESIONES**", Expte. N° V 39958/12, conforme la siguiente resolución: "//neral Pico, 10 de agosto de 2012. ...Abrese el proceso sucesorio de Aníbal Dante VELASCO (acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)...". Fdo.: Dr. Roberto M. IBÁÑEZ, Juez de Primera Instancia. Profesionales intervinientes: Dres. Gustavo Cesar MASSARA y Jorge Gabriel SALAMONE, abogados. Domicilio Constituido: Calle 22 N° 337. General Pico. General Pico, 16 de agosto de 2012.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3012

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número TRES, Secretaría ÚNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "**DRAGO, Inés Catalina s/SUCESIONES**", Expte Número V-39.919/12, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Inés Catalina DRAGO, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 2 de agosto de 2012.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs.5), ábrese el proceso sucesorio de Inés Catalina DRAGO.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)- ..."Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN.- Juez".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 número 955, Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico. Secretaría, agosto 18 de 2012.- Dra. María Celestina LANG Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3012

El Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Secretaría UNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, en

autos caratulados "**MINETTI MAGDALENA MARÍA S/ Sucesiones**". Expte. N° V 39.825, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de MAGDALENA MARIA MINETTI, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda, de conformidad a la siguiente resolución: "//neral Pico, 6 de agosto de 2012.-....- Abrese el proceso sucesorio de MAGDALENA MARÍA MINETTI (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-...- Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc.2° del C.Pr.)-." - Fdo. ROBERTO M. IBÁÑEZ – JUEZ".- Profesional Interviniente: Dr. Pablo Fernando D'AMICO FOLLMEZ, con domicilio en calle 8 N° 534 de General Pico.- Secretaría.- General Pico, agosto 15 de 2012- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3012

El Juzgado de Primera Instancia N° TRES en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, La Pampa, Secretaria Única, en los autos caratulados: "**PEPPINO, Mirta Raquel s/SUCESIONES**", Expte. N° V-39667/12 cita y emplaza a herederos y acreedores de Mirta Raquel PEPPINO con el fin de que en el término de 30 días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida en su parte pertinente expresa: "General Pico, 26 de junio de 2012.- ...Abrese el proceso sucesorio de Mirta Raquel PEPPINO.-....Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario La Reforma ante (art.675 inc. 2 del C. Pr.)...".- Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN, Juez. de Primera Instancia-Prof. Intervinientes: Graciela B. BRUNENGO y Fernando F. SANCHEZ, abogados, domiciliados en calle 9 N° 1029 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría 23 de julio de 2012. Dra. María Celestina LANG, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3012

El Juzgado de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, La Pampa, en los autos caratulados: "**PEPPINO, Luis Felipe y otra s/SUCESIONES**", Expte. N° V-39.666/12 cita y emplaza a herederos y acreedores de don Luis Felipe Peppino y Raquel Vicente con el fin de que en el término de 30 días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida en su parte pertinente expresa: "General Pico, 07 de agosto de 2012.- I.- Ábrese el proceso sucesorio de PEPPINO LUIS FELIPE (acta de defunción de fs.5) L.E.: 1.574.367 y VICENTE RAQUEL (acta de defunción de fs. 6) L.C.: 9.862.787.- II. Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les

corresponda. III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)..... Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Juez de Primera Instancia.- Prof. Intervinientes: Graciela BRUNENGO y Fernando SANCHEZ, abogados, domiciliados en calle 9 N° 1029 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 14 AGOSTO de 2012.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3012

El Juzgado de 1° Inst. en lo Civ, Com., Lab., y de Minería n° UNO Circo Jud. de la Prov. De La Pampa, sito en Centro Judicial Edificio Fuero Sector Civil, Planta Baja, de esta ciudad, a/c de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Secretaría Única a/c de la Dra. Marcia CATINARI, en autos: "**MORAN NORA sobre SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° A-82487, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NORA MORAN (L.C. 3.195.467), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación.- La resolución judicial que así lo ordena dice: "Santa Rosa, 29 de junio de 2012-, procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el periódico "El Diario", citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 cod. Proc).- Fdo.: Dra. Susana E. FERNANDEZ, Juez.- Secretaria, 17 de Agosto de 2012.- Prof. Interv. Dr. Gerónimo MIRANDA CID. Avda. S. Marzo Norte 521, Santa Rosa (L.P.). Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3012

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: "**SANTAROSSA ORESTE S/ SUCESIONES**" Expte. V - 39518/12, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Oreste Santarossa, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida dice: "General Pico, 6 de agosto de 2012.-... Ábrese el proceso sucesorio de ORESTE SANTAROSSA, (acta de defunción de fojas 4). Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-...Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios "La Reforma" y/o "La Arena" y/o "El Diario", a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Fdo. Dr. ROBERTO M. IBAÑEZ - JUEZ". Profesional interviniente: Dra. Alejandra VILO con domicilio legal en calle 13 nro. 844, 2do Piso, de General Pico. Secretaría, General Pico 10 de agosto de 2012. Dra. María Celestina LANG Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3012

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial,

Laboral y de Minería Nro. TRES, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: "**CACERES, Mirta Elisa S/SUCESIONES**" Expte. V 39.519, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Cáceres Mirta Elisa, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida dice: "General Pico, 6 de agosto de 2012.-...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 13), ábrese el proceso sucesorio de Mirta Elisa CACERES.-...Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios "La Reforma" y/o "La Arena" y/o "El Diario", a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTÍN.- Juez.- Profesional interviniente: Dra. Alejandra VILO con domicilio legal en calle 13 nro. 844, 2do Piso, de General Pico. Secretaría, General Pico 10 de agosto de 2012.- Dra. María Celestina LANG Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3012

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil. Comercial. Laboral y de Minería N° CUATRO, sito en Avda. Perón y Avda. Uruguay de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Circunscripción Primera sede en el Centro Judicial- Edificio Fueros- Sector Civil. Primer Piso. Bloque escaleras N° 1, a cargo de la Dra. Fabiana B. Berardi -Juez- Secretaria a cargo de la Dra. Adriana Pascual-secretaria-en autos caratulados: "**CALVO, Hugo Oscar S/SUCESIONES**" (Expte. N° V 92701), cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don CALVO, Hugo Oscar L.E N° 8.010.004, a fin de que comparezcan a estar a derecho, tomar la participación que por Ley les corresponda. Fdo. Dra. Fabiana B. Berardi -JUEZ - Prof. Interviniente: Dr. DAGNINO MINETTO. Julio Cesar, con domicilio procesal constituido en calle Garibaldi N° 267 piso 8vo Dto. "D". Santa Rosa. La Pampa- Secretaría, 02 de Agosto de 2012. Dra. Adriana PASCUAL Secretaria.-

B. Of. 3012

El Juzg. Regional Letrado de la localidad de Victorica a cargo del Dr. Carlos R. ESPINOLA, Secretaría Única a cargo del Dr. Carlos R. LOGIOIO en el Expte. 5.499/12 "**PEREZ María y Moisés Anacleto César s/Sucesión**" cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el Diario "La Arena". Prof. interviniente Dr. Román Oscar FIORUCCI con domicilio en Calle 26 Casa N° 44 Victorica, 13 de agosto de 2012.-Dr. Carlos Raúl LOGIOIO, Secretario.-

B. Of. 3012

El Juzg. de 1ª Inst. en lo Civ.. Com. Lab. y de Min. N° DOS a/c de la Dra. María del Carmen GARCIA. Secretaría Civil a/c de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA. de la 1ª Circ. Jud. de la Pcia. de La Pampa, en autos: "**DE LA CRUZ MIGUEL s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° V 92283/12. Cita a todos los que se consideren con derecho

a los bienes dejados por el causante Miguel DE LA CRUZ (LE N° 7.361.556) para que en el plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho en estos autos, publíquense edictos dos veces en el diario "La Arena" y una vez en el Boletín Oficial.- Prof. Interv. Dr. Javier Horacio DÍAZ, Ferrando N° 365 Santa Rosa (L.P)...Secretaría, 1° de Agosto 2012.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaría.-

B. Of. 3012

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial (L.P.), a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL con asiento y sede en el Centro Judicial Santa Rosa, 1er. Piso edificio fueros sector civil, bloque de escaleras numero uno de esta ciudad de Santa Rosa (L.P.) en autos caratulados "**BUFFA CELESTINO s/SUCESIONES**" (Expte.V 92.411), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Don Celestino BUFFA, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 del cód. proc.)..."...publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en los diarios "El Diario" ó "La Arena..". Prof. interviniente: Dr. Fernando DE GIOVANNI. Coronel Gil N° 548 de la ciudad de Santa Rosa (L. P.). Santa Rosa 31 de Julio de 2.012. Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría.-

B. Of. 3012

## JURISPRUDENCIA

Por disposición del Sr. Juez de Control Subrogante Dr. Daniel Alfredo SAEZ ZAMORA, dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 396** (IV circunscripción) caratulado: "**MPF C/ BRUMBERTOLO, LUCAS MARTÍN S/ LESIONES LEVES**", a efectos de solicitarle se publique durante dos publicaciones en el Boletín Oficial, la notificación de Lucas Martín BRUMBERTOLO, D.N.I. 32.097.566), de 25 años, nacido el 25/12/86 en Río Cuarto Pcia. de Córdoba, apellido materno BRUMBERTOLO, con domicilio en calle 19 n° 245 de la localidad de Victorica, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 27/03/2012.-- De la solicitud de sobreseimiento planteada por el Fiscal interviniente, Dra. MOYANO GONZALEZ ALEJANDRA GABRIELA, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 288 del C.P.P., fórmese expediente principal y posteriormente, CORRASE VISTA al imputado y a la víctima, en los términos del Art. 289 del C.P. P., por el plazo común de cinco días.... CÚMPLASE.- Fdo. Daniel Alfredo SAEZ ZAMORA. Juez de Control Subrogante. María Gabriela BRIZZI Oficina Judicial Primera Circunscripción Judicial.-

B. Of. 3011 -3012

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia de La Pampa, notifica al ciudadano Juan Carlos Leiva, titular del D.N.I. 8.188.312, clase 1.950 de nacionalidad argentina de la siguiente resolución: "**INCIDENTE N° IC-032/10.- GENERAL ACHA, 23 de julio de 2012.- AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... POR**

ELLO..., resuelvo: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL nacida del hecho presuntamente ilícito por el que formalmente se acusó (a fs. 154/157 de la causa n° C-003/10) a Dante Abel Lezcano, como supuesto autor penalmente responsable del delito de hurto simple (art. 162 del Cód. Penal); hecho que habría tenido existencia histórica en la localidad de Jacinto Arauz, dentro del periodo comprendido entre las 21: 00 horas del 12 de diciembre de 2008 y las 07: 00 horas del día siguiente, en perjuicio de Juan Carlos Leiva; ello, en virtud de que el encausado cumplió las reglas de conducta que se le impusieron al otorgársele la suspensión del juicio a prueba y por no haber cometido el mismo nuevos delitos desde entonces.- 2°) **Decretar el SOBRESEIMIENTO de DANTE ABEL LEZCANO** (quien dijo ser argentino, casado, instruido, hijo de Dante Lezcano y de Nora Raquel Gonnet; haber nacido el 13 de octubre de 1976 en la localidad de Guatraché -L.P.-, estar domiciliado en la "Sección Quintas" de Jacinto Arauz y/o "en zona rural sobre la ruta Provincial n° 1 - Km. 289.: Establecimiento "Don Segundo" , en proximidades de esa población, y ser titular del D.N.I. n° 25.338.097 en orden al delito de hurto simple (art. 162 del Cód. Penal) que le fue imputado provisoriamente en la causa n° C-003/10 del registro de este Juzgado de Instrucción y Correccional n° 1, al que se aludió en el punto dispositivo que antecede y precisamente con motivo de lo allí resuelto.- 3°)... ..Notifíquese,.. Fdo.: Dr. Manuel Alberto ALVAREZ- Juez de Instrucción y Correccional; Ante mí: Dr. Raúl Norberto RAVERA – Secretario".- Dr. Raúl Norberto RAVERA – Secretario.-

B. Of. 3012

El Juzgado de Instrucción y Correccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha en **causa F 36/10**, Ex Juzgado de Instrucción y en lo Correccional nro. 2, caratulada: "**ARAMENDI Mario Antonio S/Inf. Art. 92 inc. 1° Ley 1123/89**", solicita se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de Mario Antonio Aramendi., se desconocen otras circunstancias personales, conforme lo dispuesto por el art. 124 del C. P. P. (Ley 332, t.o. 713/95) de la resolución que en su parte pertinente dice: **EXPEDIENTE N° F 36/10. - GENERAL ACHA, 24 de febrero de 2012.- Y VISTA: RESULTA: y CONSIDERANDO: POR ELLO, resuelvo: 1°) Declarar la extinción de, la acción contravencional nacida de la falta establecida en el art. 92 -inc. 1°- del C.F.P., cometida el día 14 de diciembre del año 2010, ello debido a que transcurrió el término para que opere su prescripción. 2°) Decretar el Sobreseimiento de Mario Antonio Aramendi, de circunstancias personales que no obran en autos en orden a la mencionada falta en el art. 92 -inc. 1°- del C.F.P. 3°) ...Fdo. Dr. Manuel Alberto ÁLVAREZ –Juez-, ante mí: Dr. Raúl Norberto RAVERA –Scrio-. Dr. Raúl Norberto RAVERA – Secretario**

B. Of. 3012

Por disposición del Sr. Juez de Control Subrogante Dr. Daniel Alfredo SAEZ ZAMORA, dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 396 (IV circunscripción) caratulado: "MPF C/ ROLANDO, GUSTAVO SEBASTIAN Y ROLANDO,**

**SANDRO Maximiliano S/USURPACIÓN**", a efectos de solicitarle se publique durante dos publicaciones en el Boletín Oficial, las notificaciones de ROLANDO GUSTAVO SEBASTIÁN, (D.N.I. 33.574.464), de 24 años, nacido el 18/06/1988 en Realico Pcia. de La Pampa, y la notificación de ROLANDO Sandro Maximiliano, (D.N.I. 33.169.310), de 25 años, nacido el 10/07/1987, en Realicó Pcia. de La Pampa, ambos son hijos de Sergio Rubén ROLANDO y de Marina Beatriz UALDEGARAY, domiciliados en calle Corona Martínez n° 242 de esta ciudad, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 26/03/2012.-- - -De la solicitud de sobreseimiento planteada por el Fiscal interviniente, Dr. RIVAROLA Fernando Gabriel, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 288 del C.P.P., fórmese expediente principal y posteriormente, CÓRRASE VISTA al imputado y a la víctima, en los términos del Art. 289 del C.P. P., por el plazo común de cinco días. CÚMPLASE.- Fdo. María Eugenia SCHIJVARGER. Jefe de Oficina Judicial. María Soledad PALAVECINO Oficina Judicial Primera Circunscripción Judicial.-

B. Of. 3012 - 3013

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 5, Dr. Daniel Alfredo Sáez Zamora, secretaria única a cargo del oficiante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la **causa n° 13780/10**, caratulada: "**GÓMEZ, Marilina-LÓPEZ, Fabiana-QUIPILDOR, Flavia S/ Lesiones**" a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de Marilina de los Ángeles Gómez, DNI 30972963, argentina, nacida el 21/07/84, con último domicilio conocido en calle Italia 1580 - Toay (LP) y de Flavia Verónica Quipildor (DNI N° 30562628), argentina, nacida el 21/11/83, con ultimo domicilio en Pje. Quiroga 1637 Toay (LP) el contenido de la siguiente resolución que su parte pertinente dice "SANTA ROSA, 06/12/11.- Autos y Vistos: ... Resuelvo: Dictar el Sobreseimiento de Marilina de los Ángeles Gómez y Flavia Verónica Quipildor..., en relación al hecho por el cual oportunamente fueran indagadas, por aplicación del art. 295 inc. 1° del C.P.P., con la constancia de que la formación del proceso no afecta el buen nombre y honor que hubiera gozado en la comunidad.- NOTIFIQUESE-CUMPLASE Fdo.: Dr. Daniel Alfredo SAEZ ZAMORA – Juez- Ante mí: Dr. Guillermo R. CASAL –Secretario- Dr. Guillermo R. CASAL. Secretario.

B. Of. 3012

Por disposición de la Sra. Jueza de Control Sustituta Dra. Mónica RIVERO, dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 348** (IV Circunscripción Judicial) caratulado: "**MPF C/ SUAREZ, MAURO S/ AMENAZAS**", a efectos de solicitarle se publique durante dos publicaciones en el Boletín Oficial, la notificación de Mauro Andrés SUAREZ, D.N.I. 32.960.577, de 23 años, nacido el día 28 de marzo de 1988 en la localidad de Santa Isabel, apellido materno Álvarez, con domicilio en calle Manuel Belgrano s/n° de la localidad de Santa Isabel, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO. Santa Rosa, 10 de mayo de 2012. FALLO: 1.-) DECRETANDO el

SOBRESEIMIENTO de Mauro Andrés Suarez, de circunstancias personales arriba mencionadas, en orden al hecho por el cual se le recibiera declaración ante el Ministerio Público actuante, en el Legajo N° 348 de la IV Circunscripción, iniciado a raíz del hecho denunciado el día 1 de septiembre de 2012, por Luis Alejandro Marinangelli, de conformidad con lo establecido en el art 290 inc. 2° del Código Procesal Penal, con la constancia que la formación del presente legajo, en nada afecta el buen nombre y honor de que los mismos pudieran gozar.- 2.-) NOTIFIQUESE, a través de la Oficina Judicial, PRÁCTIQUESE las comunicaciones que correspondan. CÚMPLASE- Fdo. Mónica RIVERO, Juez de Control Sustituta. Primera Circunscripción Judicial". María Gabriela BRIZZI, Oficina Judicial, Primera Circunscripción Judicial.-

B. Of. 3012 – 3013

Dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 7914 caratulado: "MPF c/ VICTORIA, Alexis Martín s/ Amenazas"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Alexis Martín VICTORIA D.N.I 33.293.187, de 23 años, nacido el 23 de mayo de 1989 en localidad de Victorica, Pcia. de La Pampa, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 13 de junio de 2012. - De la solicitud de sobreseimiento planteada por el Fiscal interviniente, Dr. Fernando Rivarola, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 288 del C.P.P., fórmese expediente principal y posteriormente, CÓRRASE VISTA al imputado y a la víctima, en los términos del Art. 289 del C.P.P., por el plazo común de cinco días.- CÚMPLASE.- Fdo.: Dr. Néstor Daniel RALLI - Juez de Control". Noelia Soledad MARTÍNEZ, Oficina Judicial, Primera Circunscripción Judicial.-

B. Of. 3012 – 3013

Por disposición de la Sra. Juez de Control Dra. María Florencia MAZA, dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 5925 caratulado: "MPF c/ VILLEGAS ECHEVERRIA, Alejandro Ezequiel s/ Amenazas"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Alejandro Ezequiel VILLEGAS, D.N.I. 32.391.258, de 26 años, nacido el 23 de junio de 1986 en General Pico, Pcia. de La Pampa, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "OFICINA JUDICIAL-UAC.- De la solicitud de sobreseimiento planteada por el Fiscal interviniente, Dr. BOULENAZ Gastón, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 288 del C.P. P., fórmese expediente principal y posteriormente, CÓRRASE VISTA al imputado y a la víctima, en los términos del Art. 289 del C.P. P., por el plazo común de cinco días.-CÚMPLASE.- SANTA ROSA (L.P.), 05/06/2012.Fdo: Fernando SARAEVICH. Sub-Jefe Oficina Judicial.- Noelia Soledad MARTINEZ, Oficina Judicial Primera Circunscripción Judicial.-

B. Of. 3012 – 3013

Por disposición de la Sra. Juez de Control Dra. María Florencia MAZA, dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 8984 caratulado: "MPF C/SANTA CRUZ, Julio César s/ Abuso Sexual"**, a efectos de solicitarle se publique

durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Julio César SANTA CRUZ, D.N.I. 31.472.722, de 36 años, nacido el 18 de abril de 1976 en Montecarlos, Pcia de Misiones, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO. Santa Rosa, 02 de Agosto de 2012....RESULTANDO... CONSIDERANDO:.... FALLO: 1.) DECRETANDO el SOBRESEIMIENTO de JULIO CESAR SANTACRUZ de apellido materno Reyes y demás circunstancias personales arriba mencionadas, en orden al hecho por el cual se le recibiera declaración ante el Ministerio Público actuante, en el Legajo n° 8984, iniciado por denuncia de María José Fraga, por no poderse probar que el hecho denunciado haya existido (art. 290 inc. 2° del Código Procesal Penal), con la constancia que la formación del presente legajo, en nada afecta el buen nombre y honor de que el mismo pudiera gozar.- NOTIFIQUESE, a través de la Oficina Judicial, PRACTIQUESE las comunicaciones que correspondan. CÚMPLASE. - Fdo.: Dra. María Florencia MAZA. Juez de Control. Primera Circunscripción Judicial".- Noelia Soledad MARTINEZ, Oficina Judicial Primera Circunscripción Judicial.-

B. Of. 3012 – 3013

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 5, Dr. Daniel Alfredo Sáez Zamora, Secretaría única a cargo del oficiente, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la **causa n° 11314/09, caratulada "JACINTO, Juan Manuel- GONZALEZ, Lucas Samuel S/ Hurto en grado de tentativa"** a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de JUAN MANUEL JACINTO, DNI N° 36.854.503, 22 años, soltero, albañil, argentino, nacido el 21/9/88 en esta ciudad, con último domicilio conocido en calle Provincialista N° 340 y de LUCAS SAMUEL GONZALEZ, DNI N° 34.222.083, 21 años, soltero, nacido el 25/4/89 en Santa Rosa, La Pampa, carpintero, con último domicilio conocido en calle 20 de Julio casa 399 del barrio Las Pampas de esta ciudad, el contenido de las siguientes resoluciones que sus partes pertinentes dicen: "SANTA ROSA, 13 de junio de 2012.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°.- Dictar el Sobreseimiento de JUAN MANUEL JACINTO Y LUCAS SAMUEL GONZALEZ, ya filiados en autos, en relación al hecho por el cual oportunamente fueran indagados, por aplicación del art. 295 inc. 1° del C.P.P., con la constancia de que la formación del proceso no afecta el buen nombre y honor que hubieran gozado en la comunidad.- Dr. Guillermo R. CASAL, Secretario de Instrucción y Correccional.-

B. Of. 3012

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 5, Dr. Daniel Alfredo Sáez Zamora, Secretaría única a cargo del oficiente, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la **causa n° 12363/10, caratulada "GOMEZ, Pablo S/ Lesiones con arma de fuego"** a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de Pablo Daniel Gómez, DNI

31942055, argentino, nacido el 26/09/85 con último domicilio en calle Plumerillo 26 Depto. B de esta ciudad el contenido de la siguiente resolución que su parte pertinente dice "SANTA ROSA, 24 de julio de 2012.- Autos y Vistos: ... Resuelvo: Dictar el Sobreseimiento Total de Pablo Daniel Gómez..., en relación al hecho por el cual oportunamente fuera indagado, por aplicación del art. 295 inc. 1° del C.P.P., con la constancia de que la formación del proceso no afecta el buen nombre y honor que hubiera gozado en la comunidad.- NOTIFIQUESE- CUMPLASE y oportunamente ARCHIVESE. Fdo.: Dr. Daniel Alfredo SÁEZ ZAMORA -Juez- Ante mí: Dr. Guillermo R. CASAL- Secretario"- Dr. Guillermo R. CASAL, Secretario.-

B. Of. 3012

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano **Leandro. Ezequiel Fresco** (argentino, soltero, instruido, empleado, hijo de Juan Carlos y de Silvia Dora Córdoba, nacido el 10 de setiembre de 1987, en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivadavia y Moreno de este medio, titular del D.N.I. n° 32.913.796); de la siguiente resolución: "**INCIDENTE N°I-11/10.-//**neral Acha, 10 de agosto de 2012. Téngase presente lo informado a fs. 51; y hágase comparecer a despacho al causante, Leandro Ezequiel Fresco, a primera audiencia, en día y hora hábil de oficina, con el objeto de dar explicaciones sobre " la conducta que le ha sido atribuido conforme se desprende del informe emitido a fs. 37v., por el Juzgado de Paz de esta ciudad, bajo apercibimiento de revocársele el pedido de suspensión de juicio que le fuera concedido oportunamente y, declararse su rebeldía. -...; líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa L.P. a fin de que se publique en el Boletín Oficial por el término de cinco días, sin cargo el edicto que se adjuntará al mismo. Fdo.: Dr. Manuel Alberto ALVAREZ, de Instrucción y Correccional. Ante mí Dr. Raúl Norberto Ravera - Secretario". General Acha, 10 de agosto de 2012.Dr. Raúl Norberto RAVERA, Secretario.-

B. Of. 3012

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano **Ángel Patricio Molina** (argentino, soltero, con último domicilio conocido en calle Roque Sáenz Peña n° 380 de Catriel R.N., titular del DNI. 2.6727.794; de la siguiente resolución: "//neral Acha, 1 de febrero de 2012. Autos... vistos:... y Considerando:... Resuelvo: 1°) Decretar el **Sobreseimiento de Amelia Zinki**, por aplicación de lo previsto en el art. 295 inc. 1° del C. de P.P. (Ley 332, t.o. dec. 713/95), con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta el buen nombre y honor del que pudiese gozar en la comunidad. 2°)...; Notifíquese...; Fdo.: Dr. Manuel Alberto Álvarez- Juez de Instrucción y Correccional; Ante mí: Dr. Raúl Norberto Ravera Secretario". "//neral Acha, 13 de agosto de 2012.- Atento al contenido de las actuaciones que anteceden, líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa L.P., a fin de que se publique en el Boletín Oficial, por el término de cinco días sin cargo, el edicto que se adjuntará

al mismo. Fdo.: Dr. Manuel Alberto ÁLVAREZ -Juez de Instrucción y Correccional; Ante mí: Dr. Raúl Norberto Ravera -Secretario, General Acha, 13 de agosto de 2012.- Dr. Raúl Norberto RAVERA -Secretario.-

B. Of. 3012

Instrucción y en lo Correccional, con asiento en la ciudad de General Acba, Pcia de La Pampa, notifica al ciudadano **Mariano CHINCHURRETA** (titular del DNI. 36.222.530, soltero, jardinero, de nacionalidad argentina, instruido, nacido en Santa Rosa L.P., el día 12 de noviembre de 1991, con último domicilio conocido en la calle Marcelo T. de Alvear y Avda. San Martín. Casa n° 10 de Ataliva Roca L.P., hijo de Pablo y de Isabel Elena Rodríguez); de la siguiente resolución: //neral Acha, 13 de agosto de 2012. Hágase comparecer a despacho al imputado Mariano Chinchurreta y la ciudadana María Soraya Agüero (en representación de su hijo Franco Nahuel Dupont Agüero -damnificado-), a las nuevas audiencias que se fijan para el día 13 de septiembre del año en curso a horas: 09:00, a los fines ordenados oportunamente en la providencia corriente a fs. 3, bajo apercibimiento para el caso de Chinchurreta de tenerlo por desistido del pedido de suspensión del juicio a prueba presentado y/o de declararse su rebeldía en la causa principal n° 058/11, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada. Líbrese oficio al Sr. Jefe del Destacamento Policial de Ataliva Roca, L.P. a fin de que se notifique personalmente a Agüero de lo dispuesto precedentemente. Transmítase el oficio ordenado en párrafo anterior, vía fax. y atento a lo informado a fs. 9, por la autoridad prevencional de Ataliva Roca L.P.; líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa L.P., a fin de que se publique en el Boletín Oficial, por el término de cinco días, sin cargo, el edicto que se adjuntará al mismo. Notifíquese...; Fdo.: Dr. Manuel Alberto ALVAREZ - Juez de Instrucción y Correccional; Ante mí: Dr. Raúl Norberto RAVERA -Secretario". General Acha, 13 de agosto de 2012.- Dr. Raúl Norberto RAVERA, Secretario.-

B. Of. 3012

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### DOS BANDERAS S.A.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber: Aviso Ley 21357.-Constitución de la Sociedad "DOS BANDERAS S.A.". Conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19550, se comunica: I) COMPONENTES: Cristian Javier HECKER, soltero, argentino, D.N.I. 28.559.781 (C.U.I.T. 20-28559781-2), 31 años, licenciado en economía, domic. Moreno N° 267 de Quemú Quemú, L.P. Carlos Alfonso REEVE FLORES, casado, chileno, D.N.I. 93.947.654 (C.U.I.L. 20-93947654-8), 33 años, empleado, domic. Boulevard 25 de Mayo N° 43 de Quemú Quemú, L.P.; Juan Luis REEVE MONTOYA, divorciado, chileno, D.N.I. 92.786.366 (C.U.I.L. 23-92786366-9), 36 años, empleado, domic. Sara Unzue Madero N° 319 de Quemú

Quemú, L.P. II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 23 de julio de 2012.- III) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: La Sociedad se denomina "DOS BANDERAS S.A.". IV) DOMICILIO: Quemú Quemú, La Pampa, calle Moreno N° 267- V) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o, asociada a terceros, tanto como otorgante como receptora de consignación, concesión, agencia, representación, mandato y/o comisión -en plantas propias o no y de cualquier parte del país o del extranjero, a las siguientes actividades: I) INDUSTRIALES: a) Fabricación de productos con materiales plásticos simples o reforzados en fibra de vidrio y polietileno, obtenidos por inyección, moldeo, rotomoldeo, extrusión y formación de materiales plásticos, tales como piletas de natación y materiales y objetos complementarios, bebederos y comederos para animales, esterillas de plástico, envases y vasijas de materiales plásticos, hojas laminadas, varillas, tubos y caños fabricados con materiales plásticos y, muebles de material plástico y suministros industriales tales como repuestos para maquinarias, botellas y tubos plásticos.- II) COMERCIALES: 1) Compra, venta, importación, exportación, reexportación, consignación y distribución, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo: a) de productos derivados del plástico en todas sus formas y aplicaciones; y b) productos metálicos, para la construcción y artículos de ferretería y corralón.- III) TRANSPORTES: Transporte terrestre de personas, animales y cosas, incluso conexos como playas de estacionamiento, estaciones de servicio, garajes, lavado de automotores y guardería de medios de transporte. IV) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal.- V) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley 21526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente Estatuto.- VI) PLAZO: La duración de la Sociedad se fija en 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- VII) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social queda fijado en la suma de DOCE MIL PESOS (\$ 12.000,-), representado por Doce mil (12.000) acciones ordinarias, nominativas no

endosables, cuatro mil acciones Clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción y ocho mil acciones Clase "B", con derecho a un (1) voto por acción y, todas de un valor nominal de Un peso (\$ 1) cada una.-Las referidas acciones se hallan totalmente suscriptas e integradas en un veinticinco por ciento (25%).- VIII) COMPOSICIÓN DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10) con mandato por tres (3) años.- La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y, un Vicepresidente en su caso, éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- La Asamblea fija la remuneración del Directorio.- IX) REPRESENTACION LEGAL: Corresponde al Presidente y al Vicepresidente en su caso, quienes podrán actuar en forma conjunta o indistinta.- X) DIRECTORIO: Titular: Cristian Javier HECKER.- Suplente: Carlos Alfonso REEVE FLORES y Juan Luis REEVE MONTOYA. PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: Cristian Javier HECKER.- XI) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.- SANTA ROSA, de agosto de 2012.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA, D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com.-

B. Of. 3012

### TROPICAL S.A.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber: Aviso Ley 21357.-Constitución de la Sociedad "TROPICAL S.A. ".- Conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19550, se comunica: I) COMPONENTES: Cristian Javier HECKER, soltero, argentino, D.N.I. 28.559.781 (C.U.I.T. 20-28559781-2), 31 años, licenciado en economía, domic. Moreno N° 267 de Quemú Quemú, L.P. Celestino Gustavo CABRERA, soltero, argentino, D.N.I. 11.894.600 (C.U.I.L. 20-11894600-7), 57 años, empleado, domic. T. Irazabal N° 376 de Quemú Quemú, L.P.- Oscar Dardo SALOMON, casado, argentino, D.N.I. 13.046.656 (C.U.I.T. 20-13046656-8), 55 años, comerciante, domic. Mansilla N° 163 de Quemú Quemú, L.P. II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 23 de julio de 2012.- III) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: La Sociedad se denomina "TROPICAL S.A.". - IV) DOMICILIO: Quemú Quemú, La Pampa, calle Moreno N° 267- V) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o, asociada a terceros, tanto como otorgante como receptora de consignación, concesión, agencia, representación, mandato y/o comisión –en plantas propias o no y de cualquier parte del país o del extranjero, a las siguientes actividades: I) INDUSTRIALES: a) Fabricación de productos con materiales plásticos simples o reforzados en fibra de vidrio y polietileno, obtenidos por inyección, moldeado, rotomoldeado, extrusión y formación de materiales plásticos, tales como

piletas de natación y materiales y objetos complementarios, bebederos y comederos para animales, esterillas de plástico, envases y vasijas de materiales plásticos, hojas laminadas, varillas, tubos y caños fabricados con materiales plásticos y, muebles de material plástico y suministros industriales tales como repuestos para maquinarias, botellas y tubos plásticos.- II) COMERCIALES: 1) Compra, venta, importación, exportación, reexportación, consignación y distribución, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo: a) de productos derivados del plástico en todas sus formas y aplicaciones; y b) productos metálicos, para la construcción y artículos de ferretería y corralón.- III) TRANSPORTES: Transporte terrestre de personas, animales y cosas, incluso conexos como playas de estacionamiento, estaciones de servicio, garajes, lavado de automotores y guardería de medios de transporte. IV) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal.- V) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley 21526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente Estatuto.- VI) PLAZO: La duración de la Sociedad se fija en 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- VII) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social queda fijado en la suma de DOCE MIL PESOS (\$ 12.000,-), representado por Doce mil (12.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, cuatro mil acciones Clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción y ocho mil acciones Clase "B", con derecho a un (1) voto por acción y, todas de un valor nominal de Un peso (\$ 1) cada una.-Las referidas acciones se hallan totalmente suscriptas e integradas en un veinticinco por ciento (25%).- VIII) COMPOSICIÓN DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10) con mandato por tres (3) años.- La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- Los Directores en su primera sesión deben

designar un Presidente y, un Vicepresidente en su caso, éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- La Asamblea fija la remuneración del Directorio.- IX) REPRESENTACION LEGAL: Corresponde al Presidente y al Vicepresidente en su caso, quienes podrán actuar en forma conjunta o indistinta.- X) DIRECTORIO: Titular: Cristian Javier HECKER.- Suplente: Celestino Gustavo CABRERA.-Oscar Dardo SALOMON. PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: Cristian Javier HECKER.- XI) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.- SANTA ROSA, de agosto de 2012.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA, D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com.-

B. Of. 3012

**TAURO S.R.L**

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber: Aviso Ley 21357 "Reconducción Societaria y Modificación Estatutaria de la Sociedad de Responsabilidad Limitada **TAURO S.R.L** ahora denominada "FORTÍN LA ATALIA S.R.L." mediante escrituras número 40 y 41 ambas de fecha 21 de marzo de 2012.- Conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19.550, se comunica: I) COMPONENTES: don **Juan Francisco GANDARA**, argentino, mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número 14.069.537, casado, con domicilio en Libertad 443, vecino de la localidad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, (CUIT 20-14069537-9) y don Santiago Alberto GANDARA, argentino, mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número 12.601.876, casado, con domicilio en Avenida Rivadavia 2358, Piso 6, vecino de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (CUIT 20-12601876-3) II) FECHA DE INSTRUMENTO DE RECONDUCCIÓN Y MODIFICACIÓN DE ARTICULO TERCERO: 21 de marzo de 2012.-III) Por reunión unánime de socios se decide la RECONDUCCIÓN de la sociedad debido a que ha vencido el plazo de 15 años de duración, en los términos del artículo 95 de la ley 19550 y sus modificatorias.- IV) ARTICULO MODIFICADO: "ARTICULO TERCERO: Duración: la Sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su constitución".- V) FECHA DE INSTRUMENTO DE MODIFICACIÓN ARTICULO PRIMERO: 21 de marzo de 2012.- VI) Por reunión unánime de socios se decide el CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y CAMBIO DE DOMICILIO SOCIETARIO, modificando en consecuencia el artículo PRIMERO del contrato social.- IV) ARTICULO PRIMERO el cual quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO PRIMERO: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el nombre de "FORTÍN LA ATALIA SRL" como continuadora de "TAURO SRL", con domicilio legal en Libertad número 443, de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, pudiendo trasladarse y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país".- VI) ESCRIBANO AUTORIZANTE: Juan José Bardín, titular del Registro número Trece, del Departamento Maracó, Provincia de La Pampa.- SANTA ROSA, 15 de Agosto de

2012.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA, D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com.

B. Of. 3012

**CAPA SRL**

COMUNICA: CESIÓN DE CUOTAS  
MODIFICACIONES CONTRACTUALES

RAZÓN SOCIAL: **CAPA SRL**

INSCRIPCIÓN EN DGSPJ RPC: EXPEDIENTE 0448/07.

CESIÓN

FECHA INSTRUMENTO PRIVADO DE CESIÓN DE CUOTAS: 30/05/2012.

LUGAR: GENERAL SAN MARTIN, Provincia de La Pampa.

SOCIOS CEDENTES: STARKLOFF, PAOLA ALEJANDRA DNI 29.923341 y WELCH, CARLOS MARIO DNI 23.525.714

CUOTAS CEDIDAS: STARKLOFF, PAOLA ALEJANDRA 300 CUOTAS WELCH, CARLOS MARIO 300 CUOTAS.

TOTAL DE CUOTAS CEDIDAS: 600 CUOTAS.

SOCIOS CESIONARIOS: DE LA IGLESIA HERNÁN MATIAS, EDAD 35 AÑOS, ESTADO CIVIL SOLTERO, ARGENTINO, PROFESIÓN COMERCIANTE DOMICILIADO EN CALLE OSVALDO DIAZ N° 310 DE LONQUIMAY DEPARTAMENTO CATRILO PROVINCIA DE LA PAMPA, DNI 25.043.087. ADQUIERE 300 CUOTAS.

DE LA IGLESIA, CARLOS AGUSTÍN, EDAD 18 AÑOS, ESTADO CIVIL SOLTERO, ARGENTINO, PROFESIÓN COMERCIANTE, DOMICILIADO EN CALLE MITRE S/N DE LONQUIMAY, DEPARTAMENTO CATRILO PROVINCIA DE LA PAMPA. DNI 37.621.215. ADQUIERE 300 CUOTAS.

**MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

POR ACTA N° 7 DE FECHA 30/05/2012, LOS NUEVOS SOCIOS Carlos Agustín De La Iglesia y Hernán Matías De La Iglesia DECIDEN MODIFICAR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS CONTRACTUALES:

**Modificación de Cláusula Segunda:** quedando en lo sucesivo su redacción de la siguiente forma: "La Sociedad fija su domicilio en calle Mitre s/n de la localidad de Lonquimay, Departamento Catrilo, de la provincia de La Pampa, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina"- **Modificación de Cláusula Cuarta:** quedando en lo sucesivo su redacción de la siguiente forma: "El Capital Social se fija en la suma de Pesos Seis Mil (6000), dividido en Seiscientos (600) Cuotas de pesos Diez (\$10) cada una de ellas, las cuales han sido suscriptas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: el socio De La Iglesia, Carlos Agustín la cantidad de trescientas cuotas (300) de pesos diez (\$10) cada una de ellas, por un total de pesos tres mil (\$3000), el socio De La Iglesia, Hernán Matías, la cantidad de trescientas cuotas (300) de pesos diez (\$10) cada una, por un total de pesos tres mil (\$3000). El Capital se encuentra totalmente Suscripto e Integrado.- Cada Cuota da derecho a un voto.- El Capital podrá incrementarse cuando se estime procedente mediante cuotas suplementarias.- La Asamblea de Socios, por

decisión que represente mas de la mitad del Capital Social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Los Socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcionales al número de cuotas que cada socio sea titular en el momento que se acuerde hacerlas efectivas".-**Modificación Cláusula Sexta:** quedando en lo sucesivo la siguiente redacción: "La administración, representación legal y uso de la firma de la sociedad será ejercida por un tercero en calidad de gerente administrador y ejercerá la función de forma individual, siendo designado por la mayoría de los socios por tiempo indeterminado. El socio gerente representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la misma, sin limitación de las facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. El gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el art. 1881 del Código Civil y el art 9 del decreto 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina de la Provincia de La Pampa y demás Instituciones de crédito oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especie de representación, dentro o fuera del País en nombre de la sociedad, podrá intervenir en toda clase de litigio judicial o extrajudicial, con el objeto y extensión que juzgue conveniente."

Asimismo, por Acta N° 7 del 30/05/2012 es designado por los nuevos socios como Gerente Administrador el Sr. Juan Carlos De La Iglesia, LE N° 7.369.632.-

B. Of. 3012

**"BRESS S.R.L."**

**Constitución de S.R.L. - Edicto Art. 10 Ley 19.550**

1) SOCIOS: Sr. **Roberto Daniel ALIETTI** nacido el día 24 de febrero de 1961, de 51 años de edad, con domicilio en Jorge Selva N° 645, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, de estado civil Casado, profesión Ingeniero Civil, de nacionalidad Argentino, D.N.I. N° 14.420.478; y **Mariano Felipe LLANOS**, nacido el día 21 de julio de 1977, de 35 años de edad, con domicilio en Berutti N° 427 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, de estado civil divorciado, profesión Comerciante, de nacionalidad Argentino, D.N.I. N° 25.851.381.-

2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 25 de julio de 2012.-

3) RAZÓN SOCIAL: La sociedad girará bajo la denominación de "BRESS S.R.L.".-

4) DOMICILIO: la sociedad constituye domicilio en jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa. Por contrato constitutivo en cláusula adicional transitoria se fija la sede social en Pueyrredón N° 479, de Santa Rosa, La Pampa.-

5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades, por cuenta propia o de terceros y/o asociadas a terceros en el país o en el

exterior: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, importación, exportación, comisiones, consignación y distribución de materias primas y mercaderías. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de La Pampa, efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. b) Inmobiliaria: Operaciones Inmobiliarias, compraventa, permutas, alquiler, arrendamiento de propiedades, inmuebles inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campos, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autorice las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de Propiedad Horizontal, también podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles. c) Construcción: El proyecto, dirección, construcción y asesoramiento de obras de todo tipo, construcción de edificios, obras viales, desagües gasoductos, diques, usinas, puentes y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas, la instalación, organización y/o explotación de industrias que tengan relación con la construcción, la producción de áridos, la compraventa, trueque, importación y exportación de materias primas y productos afines a la construcción, consignaciones y representaciones, el alquiler de las maquinarias necesarias y la contratación de mano de obra, para la realización de los distintos tipos de obras descriptas, presentarse en licitaciones y/o concesiones ya sean Nacionales, Internacionales, Provinciales, Municipales, de Entes Autárquicos, Privados, Mixtos y/o Estatales; suministrar mano de obra simple y especializada. d) Agropecuaria: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, toda clase de servicios con maquinarias y equipos agrícolas para la preparación del suelo, la siembra,

recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganadero así como la compra, venta distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. e) Transporte: Transporte de cargas, mercaderías generales, fletes, acarreos, y cargas en general de cualquier tipo.-

6) PLAZO DE DURACIÓN: la sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

7) CAPITAL SOCIAL: el capital social es de PESOS CIENTO MIL (\$100.000,00), que se divide en 10.000 cuotas iguales de \$10 cada una. Las mismas son suscriptas en las siguientes proporciones: Sr. Roberto Daniel ALIETTI 5.000 cuotas por la suma de \$ 50.000,00; y el Sr. Mariano Felipe LLANOS 5.000 cuotas por la suma de \$ 50.000,00.-

8) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: la administración, la representación y uso de la firma social, estará a cargo de un socio gerente electo en la Asamblea de asociados. Se elige como socio gerente al Sr. Roberto Daniel ALIETTI, quien durará en el cargo por el término de dos años, y podrá ser reelecto.-

9) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: el ejercicio comercial cierra el 31 de diciembre de cada año.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA, D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com.-

B. Of. 3012

#### **AGROPECUARIA MAYACO S.A.**

Eduardo Castex, agosto de 2012

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Accionistas:

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 7 de setiembre de 2012 a las 9 horas en la sede social, sita en Diagonal 9 de Julio N° 1260 de Eduardo Castex (LP), para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Ratificación de la decisión de la Asamblea del 7 de diciembre de 2011 que aprobara el compromiso de no distribuir los Resultados No Asignados pendientes de distribución a dicha fecha.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.

El Directorio

#### **Nota:**

a) Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados de depósito librado al efecto por un banco o institución autorizada, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.-

b) De no reunirse el quórum necesario para poder deliberar, la asamblea se celebrará el mismo día una hora después de la fijada para la primera convocatoria, cualquiera que sea el número de acciones presentes con derecho a voto.-

B.Of.. 3012

#### **CLUB DE SOFTBOL "MAYU"**

Santa Rosa, agosto de 2012

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Club de Softbol Mayu llama a Asamblea General Ordinaria, para el día Viernes 28 de Septiembre del cte. año, a las 21 Hs., en la sede de nuestra Institución L. de Vega y Republica de Cuba, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura y aprobación acta de la Asamblea Anterior.-
- 2) Memoria, Inventario, Balance General cierre del Ejercicio al 31 de Diciembre de 2011, cuadro demostrativo de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.- Por omisión año en el llamado respectivo Balance General cierre del Ejercicio al 31 de Diciembre de 2009.-
- 3) Cuota Socios.-
- 4) Elección de Dos (2) Asambleístas para firmar el acta.- Susana DIAZ, Presidente - Mari ACEVEDO, Secretaria.-

B. Of. 3012

#### **ASOCIACIÓN ISRAELITA DE SANTA ROSA**

Santa Rosa, agosto de 2012

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Entidad de Bien Público "Asociación Israelita Santa Rosa" conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, que con fecha 30/04/12 posterga la convocatoria del día 06/05/12 para llevarse a cabo el día 16 de Septiembre de 2012 a las 10 hs. en calle Roque Sáenz Peña n° 1150 de la ciudad de Santa Rosa para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y aprobación del Acta de la última Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.
2. Razones del llamado fuera de término.
3. Lectura y aprobación del Balance General, compuesto por el Estado de Situación Patrimonial al 31 de Diciembre 2008, 2009, 2010 y 2011, Estado de Ingresos y Egresos; Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Aclaratorias; Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; Memoria e Inventario.

4. Elección de Miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandato.

5. Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.

**NOTA:** Transcurrida 1h de la fijada para la iniciación de la Asamblea, la misma se celebrará con los Asociados presentes.- Berta SCHUSTERMAN, Presidenta - Mirta MAREK, Secretaria.-

B. Of. 3012

#### **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE WINIFREDA**

Winifreda, agosto de 2012

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social y disposiciones vigentes, el Consejo Directivo resuelve convocar a los asociados a Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 22 de septiembre de 2012 a las 17:00 horas en el Centro de Jubilados y Pensionados de esta localidad.

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Informe sobre las causas que originan el llamado fuera de término.
- 2) Consideración de Memoria, Balance Gral., Gtos. y Recursos del ejercicio cerrado el 31/12/2011.
- 3) Designación de 3 (tres) socios representantes para componer la mesa escrutadora.
- 4) Renovación total del consejo directivo y comisión Revisora de Cuentas.
- 5) Fijación de la cuota social.
- 6) Elección de 2 (dos) socios Presentes para que firmen el Acta de la Asamblea en representación de la misma.- María Magdalena LANG, Presidente- Alberto GONZALEZ, Secretario.

B. Of. 3012

#### **ASOCIACIÓN PRO-BIBLIOTECA ESCUELA N° 74**

Santa Rosa, agosto de 2012

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ANUAL**

La Asociación Pro-Biblioteca Escuela N° 74 invita a sus asociados a la Asamblea General Anual correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/11, a realizarse el día 10 de Septiembre a las 16 horas, en la sede de la misma, sito en Avda. Uruguay 251. Se tratarán en el orden del día

#### **ORDEN DEL DÍA**

- Lectura y aprobación del acta anterior
- Informe a la Asamblea de los motivos de la demora en la

convocatoria

-Consideración de la Memoria, Inventario, Balance -- General, Cuadro demostrativo de Ingresos y Egresos y el informe de la Revisora de cuentas del Ejercicio cerrado al 31/12/11.

-Actualización de las cuotas de socios para el próximo período (2012)

La misma se celebrará con los socios presentes a la fecha, y en el lugar y hora fijados en la convocatoria.

La Comisión  
B. Of. 3012

#### **CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO ROLÓN**

Rolón, agosto de 2012

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Centro Social y Deportivo Rolón convoca a sus asociados para la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 15 de Septiembre de 2012 a las 20:30 horas, en el local de la institución, sito en Diego B. Morón 275; según lo establece el Estatuto Social para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y aprobación del Acta anterior;
2. Renovación de la Comisión Directiva según lo establece el Estatuto Social;
3. Presentación de Memoria, Balance, Cuadro Demostrativo de Recursos y Gastos correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de Mayo de 2012 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
4. Cuota Social;
5. Designación de 2 asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario/a firmen el Acta de la Asamblea. Walter Omar RODRÍGUEZ, Presidente. María de las Mercedes GARCÍA, Secretaria.-

B. Of. 3012

#### **ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE INTENDENTE ALVEAR**

Intendente Alvear, agosto de 2012

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

SEÑOR ASOCIADO:

Cumpliendo disposiciones de nuestro Estatuto Social, tenemos el agrado de invitarle a Ud., a la "ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA" que se llevará a cabo el día once (11) de Septiembre del año 2012, a las 20.30 horas, en las Instalaciones de esta Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Intendente Alvear, ubicada en Calle fray Cayetano Rodríguez N° 33 de esta Localidad, para tratar el siguiente,

#### **ORDEN DEL DÍA**

1º) Lectura y aprobación de Acta nº421 de la Asamblea anterior.

2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio nº 24, del 01/01/2011, al 31/12/2011.

3º) Designación de dos (2) Socios Presentes, para que firmen el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Comisión Directiva.-

FIRMADO JUAN CARLOS VICENTE GORRIS PRESIDENTE.

FIRMADO JAVIER B. PEOLA SECRETARIO.

#### ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:

**DE QUORUM DE LAS ASAMBLEAS:** Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se realizarán con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, aun en los casos de reforma al Estatuto o disolución de la Institución. Si después de una hora de la fijada en la primera convocatoria no se hubiera reunido el quórum necesario reglamentario, se realizará la misma, con el número de socios presente, siempre y cuando éste no sea inferior al número de miembros titulares que componen la Comisión Directiva. En este último caso, no conseguido el número de asambleístas correspondiente, se deberá convocar nuevamente a Asamblea dentro de los diez (10) días subsiguientes.-

B. Of. 3012

#### ASOCIACIÓN CIVIL MENSAJE A LAS NACIONES

Santa Rosa, agosto de 2012

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva, según Acta N° 1, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Setiembre de 2012 a las 19:30 horas en el Edificio de la Asociación Civil Mensaje a las Naciones, sitio en calle Baldomero Téllez N° 775 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico 2011.

2) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.

La Comisión

B. Of. 3012

#### ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO POLICIAL GENERAL PICO

General Pico, agosto de 2012

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado socios; acorde a lo estatuido en el artículo 42º y siguiente de nuestro estatuto, se convoca a ustedes a la Asamblea General Ordinaria anual, que se llevará a cabo el día, sábado 22 de Septiembre del 2.012, a la hora 10:30 en las instalaciones de la sede social, sita en ruta Uno, N° 1.926 entre 38 bis y 40 de esta ciudad, de acuerdo al siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos (2) asociados para refrendar juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.

2º) Lectura del Acta Anterior.

3º) Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio N° 38, cerrado el 31 de diciembre del año 2011.

4º) Elección total de la Comisión directiva.

De acuerdo al Art. 45 del Estatuto, las Asambleas sesionarán a la hora indicada en la convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derechos a voto. Una hora después de la fijada, la sesión será abierta cualquiera fuere el número de socios presentes; solo participarán con voz y voto en la asamblea los socios que estén al día con la tesorería- que tengan una antigüedad mínima de un año y que no estén sancionados. - Fabio Daniel CAIMARI, Presidente; José María GIORDANO, Secretario.-

B. Of. 3012

#### CONCURSOS LLAMADOS

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

**Res. de Pres. N° 173 -24-VIII-12- Art. 1º.-** Convocar a “CONCURSO INTERNO” de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo Clase IX, **Jefe de Comisión “B” (Estudios)**, Carrera Personal Técnico, vacante, del “Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales” – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6º del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.

**Art. 2º:** Aprobar las bases de los Concursos que se detallan en las planillas Anexas, que forman parte integrante de la presente Resolución.

#### ANEXO

#### CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

#### JURISDICCIÓN “N” –DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- **Cargo a Concurrir:** 1 (una) Clase IX (Nueve) – Carrera Personal Técnico

#### JEFE DE COMISION “B” (ESTUDIOS)

2.- **Tareas a cumplir:** Técnicas, inherentes a las funciones del cargo según nomenclador de funciones.

3.- **Lugar de Trabajo:** Dirección Principal de Estudios y Proyectos.

4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:

a) Los agentes de la planta permanentes, los agentes permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como gentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la Dirección Provincial de Vialidad.-

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones.

b.1 .- Revistar en las tres (3) clase inmediatas inferiores (XII o superior) de la carrera de personal técnico o su equivalente si se tratara de personal adscripto.-

b.2.- No haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha de cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

#### 6.- Condiciones Particulares.-

- Nivel de Instrucción : Título Técnico habilitante

#### A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante	0 a 3
a.1 .- Relacionados con el cargo	0 a 1,5
a.2 .- Otras de	0 a 1,50
b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionadas con el cargo:	0 a 3
b.1.- Título o certificado de estudio Terciario y/o Universitario según avance de la carrera de	0 2
b.2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de	0 a 1
c.-Foja de servicios	0 a 1
d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/11(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)	0 a 3

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

#### B.-CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Principal de Estudios y Proyectos	0 a 0,5
b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo	0 a 4,5
c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar.	0 a 5

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

#### C.- JUNTA EXAMINADORA

##### Titulares:

Ing. GIAL Virginia  
URDANIZ Alberto  
Agr. MORENO Guillermo

##### Suplentes:

Ing. Mattielli José  
Etchelecu Eduardo  
Ing. DA RONCO Marcelo

#### D.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

#### E.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN

Días 10 al 14 de Setiembre de 2012

#### F.- LUGAR DE EXAMEN

##### Dirección Principal de Estudios y Proyectos

Primer Piso Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

#### G.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 20 de Setiembre de 2012 a las 8 Hs

#### MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD JEFATURA DE POLICÍA

**Res. N° 76 -28-VIII-12- Art. 1º.-** Convocar a Concurso Abierto de oposición y antecedentes para cubrir dos (2) vacantes en el Cuerpo Profesional de la Institución, con el grado de Oficial Inspector, con título de Licenciados/as en Psicología, para realizar tareas en la Unidad Funcional de Género, Niñez y Adolescencia, dependiente de la Unidad Regional URI.

**Art. 2º:** Podrán presentarse al concurso quienes cumplan con los siguientes requisitos, determinados en artículo 35 de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 y los antecedentes necesarios para evaluar acorde el artículo 6º del Decreto Reglamentario N° 1223/07:

- 1).-Ser argentino, nativo o naturalizado.
- 2).-Poseer salud y aptitudes psicofísicas compatibles con el desempeño de las funciones correspondientes al escalafón que ingresa.
- 3).-No registrar antecedentes desfavorables.
- 4).-Los específicos que exigiera la Jefatura de Policía al momento del llamado al ingreso;

A los efectos del apartado aludido anteriormente, y conforme al artículo 6° del Decreto 1223/07; los requisitos son:

- a).-Aprobar test psico físico.
- b).-Acreditar tres (3) años de residencia en la Provincia.
- c).-Poseer título universitario de Licenciado en Psicología.
- d).-Antigüedad de 3 años en el ejercicio de la profesión o de inscripción en la matrícula profesional, al momento de la inscripción.
- e).-Antecedentes laborales y/o académicos preferentemente relacionados con la temática en psicología infanto-juvenil, familia y menores en conflicto con la ley penal.
- f) Antecedentes laborales y/o académicos relativos a la intervención psicológica-pericial en el ámbito forense (no excluyente).
- g) Antecedentes de formación y/o especialización preferentemente en atención en clínica y/o asistencia de Género, Niñez y Adolescencia en crisis, atención de urgencias y cumplimiento de guardias pasivas.

**Art. 3°.-** Aprobar las bases del concurso que se detallan en la Planilla Anexa y que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 4°.-** La Junta Examinadora, acorde lo prevé el artículo 11 del Decreto N° 1223/07 será integrada por:

a).-**Miembros titulares:**

Jefe Departamento Personal D-1, Comisario General **Roberto Osvaldo AYALA.**

Jefe Unidad Funcional de Género Niñez y Adolescencia URI, Comisario Inspector **Sonia Viviana MARTIN.**

Director del Instituto Superior de Educación Policial, Comisario Mayor **José Luis VOTA.**

Subcomisario, Licenciado en Psicología **Horacio Alfredo BENITEZ.**

b).-**Miembros suplentes:**

Departamento Personal D-1, Comisario Inspector **Adrián Fabián CORTES.**

Jefe Sección Estudios -Instituto Superior Policial, Comisario Inspector **Héctor Rubén BUCHER.**

Jefe Área de la Mujer, Comisario **Marcela Ángela GIOINO.-**

Oficial Principal, Licenciado en Psicología **Pablo Esteban RODRIGUEZ ARAUCO.**

**Art. 5°.-** La inscripción se realizará en Departamento Personal D-1, los días veinticinco (25) y veintiséis (26) de Septiembre de 2.012, de horas 08,30 a 12,00, debiendo presentar los postulantes currículum vitae, con fotocopias autenticadas de estudios y antecedentes laborales afines que acrediten, como así certificado de antecedentes expedido por Departamento Judicial D-5 de esta Policía; en tanto el examen de

oposición se realizará en el Instituto Superior de Educación Policial, el día 18 de Octubre de 2.012, a horas 08,30.

**Art. 6°.-** La presente Resolución será refrendada por el Señor Jefe Departamento Personal D-1, Comisario General **Roberto Osvaldo AYALA.-**

**CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN**

**A.- ANTECEDENTES PUNTAJE**

- |  |       |
|--|-------|
| 1.-Funciones y/o cargos desempeñados por el postulante           | 0 a 3 |
| 2.-Títulos y certificados de capacitación obtenidos              | 0 a 3 |
| 3.-Experiencia laboral comprobable de acuerdo a art. 2 inciso e) | 0 a 4 |

**B.- CONCURSO DE OPOSICION PUNTAJE**

**TEMAS GENERALES Y PARTICULARES 0 a 10**

- 1.-Conocimientos generales de Organización Policial y régimen para el personal policial, Normas Jurídicas de Facto n° 1064 y 1034.
- 2.-Conocimientos generales sobre psicopatología del adulto, descripción y diagnóstico multiaxial de cuadros psicopatológicos.
- 3.-Conocimientos particulares sobre disfuncionalidad familiar. Dinámica. Estructura. Violencia familiar.
- 4.-Conocimientos particulares sobre abordaje en crisis y situaciones de urgencia. Diagnóstico global. Derivación interdisciplinaria.
- 5.-Manejo de PC.

En las pruebas de oposición, el postulante deberá reunir un mínimo de seis (6) puntos para ser aprobado y promediar con el resultado obtenido de los antecedentes.-

**RESULTADOS**

**MINISTERIO DE HACIENDA FINANZAS**

**Res. N° 117 -27-VIII-12- Art. 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y el puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 088/12 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente.-

**Art. 2°.-** Promover a través de la Resolución Ministerial respectiva según Anexo III de la presente, a los agentes que se detallan en los mismos.-

**ANEXO I**

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UNA VACANTE CATEGORÍA 2 (DOS) - RAMA ADMINISTRATIVA LEY N° 643- EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

ALCARAZ, Oscar Carlos (\*)

10,44/20.-

DIRASSAR, Darío Fabián	14,10/20.-
FERNANDEZ, María Alejandra	12,54/20.-
FONZO, Analía	12,93/20.-
PERALTA, Alicia Cristina	11,74/20.-
PEREZ, Liliana (*)	8,87/20.-
SCHMIDT, Marisa Noemí (*)	9,65/20.-

(\*) No cumple requisitos último párrafo punto B) panilla anexa de la Resol. Minist. n° 088/12.-

**ANEXO II**

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UNA VACANTE CATEGORÍA 5 (CINCO) - RAMA ADMINISTRATIVA LEY N° 643- EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

BELTRAME, Sandra Celia	14,85/20.-
HERRAN, Facundo Ariel	12,53/20.-

**ANEXO III**

PROMOCION AGENTES S/CONCURSOS EN LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS CONVOCADO POR RESOLUCION N° 088/12 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

**APELLIDO Y NOMBRES** DIRASSAR, Darío Fabián

**D.N.I.** 16.451.992

**C A T E G O R I A**

**Anterior** 04

**Promoción** 02

**N° de Puesto** 2251

**APELLIDO Y NOMBRES** BELTRAME, Sandra Celia

**D.N.I.** 22.346.869

**C A T E G O R I A**

**Anterior** 06

**Promoción** 05

**N° de Puesto** 5984

**Res. N° 118 -27-VIII-12- Art. 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y el puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 089/12 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente.-

**Art. 2°.-** Promover a través de la Resolución respectiva, según Anexo III de la presente, a los agentes que se detallan en los mismos.-

**ANEXO I**

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UNA VACANTE CATEGORÍA 4 (CUATRO) - RAMA ADMINISTRATIVA LEY N° 643- EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

ALEMANY, Liliana Violeta (*)	09,18/20.-
PENSA, Leonardo Ariel	13,41/20.-

GODOY, Guillermo Daniel	13,29/20.-
BELTRAME, Sandra Celia (*)	12,88/20.-
SOROLLA, Maricel Anahí (*)	12,54/20.-

(\*) No cumple requisitos último párrafo punto B) planilla anexa Resol. Minist. n° 089/12.-

**ANEXO II**

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UNA VACANTE CATEGORÍA 6 (SEIS) - RAMA ADMINISTRATIVA LEY N° 643- EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

LANGHOFF, Ester Delia (*)	10,41/20.-
HERRERO, Daniel Omar (*)	9,54/20.-
HERRAN, Facundo Ariel	11,10/20.-

(\*) No cumplió requisitos último párrafo punto B) planilla anexa Resolución Ministerial n° 089/2012.-

**ANEXO III**

PROMOCIÓN AGENTES S/CONCURSOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS CONVOCADO POR RESOLUCIÓN N° 089/12 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

**APELLIDO Y NOMBRES** PENSA, Leonardo Ariel

**D.N.I.** 25.582.680

**C A T E G O R I A**

**Anterior** 05

**Promoción** 04

**N° de Puesto** 0156

**APELLIDO Y NOMBRES** HERRAN, Facundo Ariel

**D.N.I.** 27.223.885

**C A T E G O R I A**

**Anterior** 07

**Promoción** 06

**N° de Puesto** 1743

**CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN**  
**EXPTE N° 147/12-CD.-RESOLUCIÓN N° 336/12-PCD.**

Categoría 5 – Rama Administrativa

Cantidad de Cargos: 1 (uno)

Funciones: Relativas al Departamento Extensión Parlamentaria.

**POSTULANTE GIROTTI, Norma Beatriz**

**PUNTAJES**

Antecedentes 7,50

Oposición 9,85

**TOTALES** 17,35

POSTULANTE ALTOLAGUIRRE, Leandro Martín

**PUNTAJES**

Antecedentes 8,00

Oposición 6,45

**TOTALES** 14,45

**Adjudicataria:** GIROTTI, Norma Beatriz D.N.I. N° 17.503.285.-

**FE DE ERRATAS**

POSTULANTE KANT, Evangelina

**PUNTAJES**

Antecedentes 3,00

Oposición 6,15

**TOTALES** 9,15

**Boletín Oficial n° 3009** de fecha 10 de agosto de 2012- Pág. N° 1412 – 2da Columna- Renglón N° 46 – Donde dice:.... Praet el día 11 de agosto del 2012 a las 20:00, para tratar ..... debe decir: ... Praet el día 31 de agosto del 2012 a las 20:00 para tratar.....